



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, jueves 10 de marzo de 2005

AÑO XXII - N° 9032

Pág. 288711

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

- R.M. N° 076-2005-PCM.-** Aprueban Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2005 **288714**
- RR.MM. N°s. 077, 078, 079 y 080-2005-PCM.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para el cobro de sumas de dinero adeudadas por diversas empresas al IRTP **288714**
- R.M. N° 082-2005-PCM.-** Designan representante del CONAM ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea - GTCI CAMISEA **288716**
- Fe de Erratas R.S. N° 046-2005-PCM** **288716**

#### AGRICULTURA

- D.S N° 014-2005-AG.-** Facultan al SENASA a expedir autorizaciones de importación de plaguicidas formulados en base a Bromuro de Metilo a empresas fumigadoras **288717**
- R.S. N° 015-2005-AG.-** Autorizan viaje de Jefa del SENASA para participar en la Octava Ronda de Negociaciones para suscripción del TLC con EE.UU. **288718**
- R.M. N° 0271-2005-AG.-** Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Amazonas **288719**
- R.J. N° 00048-2005-INIEA.-** Aceptan renuncia de Director General de Investigación Agraria del INIEA **288719**

#### MINCETUR

- R.M. N° 078-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesionales a Ecuador para participar en la X Reunión de Coordinación Andina del Grupo de Compras Públicas **288719**
- RR.MM. N°s. 079, 080 y 081-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes de PromPerú para participar en ferias internacionales de turismo que se realizarán en Alemania, Argentina y Francia **288720**
- R.M. N° 083-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania para participar en feria internacional de turismo **288721**

#### DEFENSA

- R.S. N° 162-2005-DE/MGP.-** Autorizan viaje a Italia en comisión de servicios de personal subalterno de la Marina de Guerra **288722**
- R.S. N° 163-2005-DE/MGP.-** Autorizan pagos de estadía en puerto extranjero de personal de la Marina de Guerra con cargo al Presupuesto Fiscal del Año 2005 **288723**
- R.S. N° 164-2005-DE/EP.-** Disponen Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo del Ejército correspondiente al año 2005 **288723**

- R.S. N° 165-2005-DE/SG.-** Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. para continuar con el Programa e Intercambio de Expertos en Temas, bajo el Programa CT-1 **288724**
- R.S. N° 166-2005-DE/FAP.-** Autorizan viaje de oficiales FAP a Alemania para participar en la adaptación del Simulador de Vuelos del Avión MIG-29 **288724**
- R.M. N° 220-2005-DE/SG.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio **288725**
- R.M. N° 221-2005-DE/SG.-** Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio **288725**

### ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 032-2005-EF.-** Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales **288725**
- R.S. N° 039-2005-EF.-** Autorizan viaje de Viceministro de Hacienda para asistir a la XV Reunión Anual Ordinaria de la Asamblea de Representantes del Fondo Latinoamericano de Reservas **288727**
- R.S. N° 040-2005-EF.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a fin de participar en reunión previa a la Octava Ronda de Negociaciones para suscripción de un TLC con EE.UU. **288728**
- RR.SS. N°s. 041 y 042-2005-EF.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SUNAT y PROINVERSIÓN a EE.UU. para participar en audiencia de proceso seguido por empresa al Gobierno Peruano ante el CIADI **288728**
- R.S. N° 043-2005-EF.-** Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por institución cultural **288730**
- R.D. N° 005-2005-EF/75.01.-** Establecen monto y características de Bonos Soberanos a ser emitidos en el marco del D.S. N° 014-2005-EF **288730**
- Oficio Circular N° 003-2005-EF/75.22.-** Aprueban Oficio Circular referente a la presentación de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos - NRD **288732**

### EDUCACIÓN

- Fe de Erratas D.S. N° 008-2005-ED** **288733**

### ENERGÍA Y MINAS

- R.D. N° 076-2005-EM/DGH.-** Actualizan y publican Bandas de Precios para los productos GLP, Gasolinas, Kerosene, Diesel y Petróleos Industriales **288733**

### INTERIOR

- R.S. N° 0115-2005-IN-1606.-** Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano estadounidense **288733**
- R.M. N° 0440-2005-IN.-** Rectifican R.M. N° 0090-2003-IN-0102 en lo referente a personal del Equipo Especial de la Subcomisión de Trabajo de Comisarías Policiales **288734**

**JUSTICIA**

**RR.MM. N°s. 138 y 139-2005-JUS.-** Designan representantes de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América en procesos de extradición pasiva **288734**

**PRODUCE**

**R.S. N° 005-2005-PRODUCE.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en el 26° Período de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, a realizarse en Italia **288735**

**R.S. N° 006-2005-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Asesora de la Dirección Nacional de Industria para participar en diversas reuniones relativas al APEC que se llevarán a cabo en Taiwán **288735**

**RELACIONES EXTERIORES**

**R.M. N° 0194-2005-RE.-** Designan Consejo Asesor del Ministro para Asuntos Económicos Internacionales e Integración **288736**

**R.M. N° 0195-2005-RE.-** Autorizan viaje de funcionarios y profesionales a Brasil para participar en la IX Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta de Inspección de Hitos de la Frontera Perú - Brasil **288736**

**R.M. N° 0196-2005-RE.-** Designan delegación que participará en el Segmento de Alto Nivel y en etapa inicial de trabajos de Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a realizarse en Suiza **288737**

**R.M. N° 0197-2005-RE.-** Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas a Suiza, España e Italia, en comisión de servicios **288738**

**SALUD**

**R.M. N° 165-2005/MINSA.-** Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **288738**

**R.M. N° 169-2005/MINSA.-** Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud **288739**

**R.VM. N° 063-2005-SA-DVM.-** Conforman Comisión Técnica encargada de evaluar hechos ocurridos en el Instituto Especializado Materno Perinatal **288739**

**R.D. N° 0251/2005/DIGESA/SA.-** Declaran habilitadas sanitariamente áreas comprendidas en zonas de producción de especies de moluscos bivalvos, ubicadas en el departamento de Piura **288739**

**TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**R.S. N° 007-2005-TR.-** Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado **288740**

**R.S. N° 008-2005-TR.-** Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado **288740**

**R.S. N° 009-2005-TR.-** Designan miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado **288741**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**D.S. N° 006-2005-MTC.-** Aprueban Plan Nacional de Desarrollo Portuario **288741**

**R.M. N° 148-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **288742**

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 121-2005-P-CSJL/PJ.-** Designan magistrados en diversos juzgados civiles con subespecialidad Comercial del Distrito Judicial de Lima **288742**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONTRALORÍA GENERAL**

**Res. N° 119-2005-CG.-** Autorizan a procurador impulsar acciones legales contra funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias y representantes de empresas proveedoras por presunta comisión de delitos **288743**

**J N E**

**Res. N° 024-2005-OROP/JNE.-** Disponen inscripción del Partido Político "Nueva Mayoría" en el Registro de Partidos Políticos **288744**

**Res. N° 042-2005-JNE.-** Determinan circunscripciones administrativas electorales y sus respectivas sedes para las elecciones municipales complementarias del año 2005 **288744**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**RR.JJ. N°s. 304, 305, 306, 318 y 321-2005-JEF/RE-NIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **288745**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Res. N° 408-2005-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a Panamá y EE.UU., en comisión de servicios **288748**

**Res. N° 470-2005-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia contra ex fiscal y fiscales provisionales de Sullana por delitos de omisión de ejercicio de la acción penal y abuso de autoridad **288749**

**Res. N° 526-2005-MP-FN.-** Modifican conformación de la Fiscalía Superior Penal Nacional **288750**

**RR. N°s. 527, 529, 533, 534, 535, 536, 538 y 539-2005-MP-FN.-** Designan Fiscales Superiores y Provinciales en Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Lambayeque y del Santa y a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III - Sede Lambayeque **288750**

**Res. N° 528-2005-MP-FN.-** Designan Fiscal para que conozca de hechos relativos a la toma de la Comisaría de la provincia de Andahuaylas **288752**

**Res. N° 530-2005-MP-FN.-** Nombran Fiscal Superior en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque **288753**

**Res. N° 531-2005-MP-FN.-** Convierten fiscalías provinciales en Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales de Lambayeque **288753**

**Res. N° 532-2005-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos de Fiscales del Distrito Judicial de Lambayeque **288753**

**Res. N° 537-2005-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos de Fiscales del Distrito Judicial del Santa **288753**

**Res. N° 540-2005-MP-FN.-** Designan y nombran Fiscales en despachos de Fiscalías Provinciales Penal del Santa y Mixta de Casma del Distrito Judicial del Santa **288754**

**S B S**

**Res. SBS N° 357-2005.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **288754**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****CONASEV**

**Res. N° 018-2005-EF/94.45.-** Disponen exclusión de los "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV **288754**

**FONAFE**

**Acuerdo N° 002-2005/003-FONAFE.-** Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **288755**

**Acuerdo N° 005-2005/003-FONAFE.-** Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE **288756**

**PROMPEX**

**Res. N° 025-2005-PROMPEX/DE.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de diseño, montaje y desarmado de stand para la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005 **288757**

**SUNARP**

**Res. N° 057-2005-SUNARP/SN.-** Aprueban Directiva que establece normas para inscripción de cooperativas, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas que se dediquen a actividades mineras **288758**

**SUNAT**

**Res. N° 070-00-0000190.-** Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque **288760**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Res. N° 042-2005-GR.CAJ/P.-** Aceptan donación a realizarse a favor del Gobierno Regional **288760**

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

**Ordenanza N° 017-GRJ/CR.-** Declaran el año 2005 en la Región Junín como "Año de la Prevención ante los Desastres Naturales" **288761**

**Acuerdo N° 022-2005-GRJ/CR.-** Requieren la rectificación del D.S. N° 046-2004-EM y la participación del Gobierno Regional en evaluación de la solicitud de prórroga del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de empresas mineras y metalúrgicas **288762**

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**RR. N°s. 670-2004-GR.LAMB/PR, 35, 36, 55, 76, 88, 90 y 105-2005-GR.LAMB/PR.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales a fin de obtener la nulidad de diversas resoluciones, recuperación de terrenos y otras por presuntas responsabilidades penal y civil **288763**

**Res. N° 748-2004-GR.LAMB/PR.-** Declaran nulidad de procesos de adjudicación directa selectiva referentes al Complejo Arqueológico Chotuna y Huaca Rajada - Túcume **28876767**

**Res. N° 71-2005-GR.LAMB/PR.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2005 **288768**

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

**Acuerdo N° 030-2005-SO-GRL.-** Autorizan viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional a la República de China **288768**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**R.A. N° 1018-A-2004-A/MDC.-** Sancionan con destitución a ex Director Municipal **288769**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Acuerdo N° 004-2005-MDCH.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche **288769**

**MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO-CHOSICA**

**Ordenanza N° 061-CDL-CH.-** Establecen plazos de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del período fiscal 2005 **288770**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Acuerdo N° 63-2004-MPL.-** Aprueban Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad para el Año Fiscal 2005 **288771**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**R.A. N° 070-2005-ALC/MSI.-** Cancelan concurso público convocado para contratar servicio de preparación, recopilación, procesamiento y análisis de información censal de población, vivienda, empresas y establecimientos del distrito **288772**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**D.A. N° 03-2005-MSS.-** Autorizan celebración del I Matrimonio Civil Comunal 2005 **288773**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 004-2005-MDLP.-** Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal y del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad **288773**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**

**R.A. N° 013-2005-MDW/C.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio presupuestal 2005 **288774**

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Aprueban Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2005**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 076-2005-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2005

Visto, el Oficio Nº 008-2005-PCM-DNTDT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6.3) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 086-2002-PCM, prevé que corresponde a ésta proponer el Plan Nacional para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, la Octava Disposición Final del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, establece que el Plan Nacional de Demarcación Territorial será aprobado anualmente por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial;

Que, el Plan Nacional de Demarcación Territorial constituye un instrumento técnico y metodológico que permite conducir y ejecutar el proceso de saneamiento de los límites territoriales y la organización racional del territorio de la República, en el marco de lo dispuesto por el literal l), del artículo 4º del Reglamento aprobada por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, por lo que resulta necesario continuar con el proceso de demarcación y organización territorial del país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el Decreto Supremo Nº 086-2002-PCM, el Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan Nacional de Demarcación Territorial, para el año 2005, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** La ejecución del Plan Nacional de Demarcación Territorial es de estricto cumplimiento para todos los organismos competentes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

**Artículo 3º.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Administración, proveerá los recursos financieros necesarios con la finalidad que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial implemente y ejecute el presente Plan Nacional de Demarcación Territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**05028**

**Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para el cobro de sumas de dinero adeudadas por diversas empresas al IRTP**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 077-2005-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2005

Visto, el Oficio Nº 136-2005-GG/IRTP de la Gerente General (e) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal Nº 007-2005-OGAL/IRTP del Director General de Asesoría Legal de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, se pronuncia por el inicio de las acciones judiciales correspondientes, al haberse agotado todas las gestiones de cobranza en la vía administrativa, contra la empresa Importadora de Repuestos Sudamérica S.R.L., por incumplimiento del pago de US\$ 893,38, por concepto de venta de espacios publicitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 009-2003-PCM, que adscribió al IRTP al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra la empresa Importadora de Repuestos Sudamérica S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el Informe Nº 007-2005-OGAL/IRTP, del Director General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**05029**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 078-2005-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2005

Visto, el Oficio Nº 136-2005-GG/IRTP de la Gerente General (e) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal Nº 006-2005-OGAL/IRTP del Director General de Asesoría Legal de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, se pronuncia por el inicio de las acciones judiciales correspondientes, contra la empresa Calzado Atlas S.A., por incumplimiento del pago de US\$ 2 301,00, por concepto de venta de espacios publicitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 009-2003-PCM, que adscribió al IRTP al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra la empresa Calzado Atlas S.A., por los fundamentos

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el Informe N° 006-2005-OGAL/IRTP, del Director General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

05030

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 079-2005-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2005

Visto, el Oficio N° 136-2005-GG/IRTP de la Gerente General (e) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal N° 005-2005-OGAL/IRTP del Director General de Asesoría Legal de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, se

pronuncia por el inicio de las acciones judiciales correspondientes, al haberse agotado todas las gestiones de cobranza en la vía administrativa, contra la empresa Virtual S.A., por incumplimiento del pago de US\$ 200,00, por concepto de venta de espacios publicitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 009-2003-PCM, que adscribió al IRTP al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra la empresa Virtual S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el Informe N° 005-2005-OGAL/IRTP, del Director General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete y deberán venir elaboradas en WORD.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

05031

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 080-2005-PCM**

Lima, 3 de marzo de 2005

Visto, el Oficio Nº 136-2005-GG/IRTP de la Gerente General (e) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Nº 004-2005-OGAL/IRTP del Director General de Asesoría Legal de Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, se pronuncia por el inicio de las acciones judiciales correspondientes, al haberse agotado todas las gestiones de cobranza en la vía administrativa, contra la empresa Comunicación Integral Continental EIRL., por incumplimiento del pago de US\$ 400,00, por concepto de venta de espacios publicitarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 009-2003-PCM, que adscribió al IRTP al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales correspondientes contra la empresa Comunicación Integral Continental EIRL., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el Informe Nº 004-2005-OGAL/IRTP, del Director General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

05032

**Designan representante del CONAM ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea - GTCI CAMISEA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 082-2005-PCM**

Lima, 7 de marzo de 2005

Vista, la Carta Nº 448-2005-CONAM/SE del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 120-2002-PCM, creó el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea - GTCI CAMISEA, como órgano dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía, responsable de conducir, en calidad de contraparte, el Programa de Fortalecimiento Institucional y de Apoyo a la Gestión Ambiental y Social del Proyecto Camisea;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2005-EM, se modificó el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 120-2002-PCM, disponiendo que los órganos y entidades del Poder Ejecutivo designarán a sus representantes mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente, establece que el Consejo Nacional del Ambiente, - CONAM, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designese al ingeniero César Ignacio Cervantes Gálvez, Director de Calidad Ambiental y Recursos Naturales del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, como representante del CONAM, ante el Grupo Técnico de Coordinación Interinstitucional Camisea - GTCI CAMISEA, creado por Decreto Supremo Nº 120-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

05033

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 046-2005-PCM**

Mediante Oficio Nº 111-2005-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 046-2005-PCM, publicada en la edición del 26 de febrero de 2005.

En el primer considerando:

DICE:

"Que, el inciso 11) del artículo 10º de la Ley Nº 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte establece que el Instituto Peruano del Deporte - IPD es dirigido por un Consejo Directivo integrado -entre otros- por dos representantes elegidos por las Federaciones Deportivas Nacionales, dos representantes de los Gobiernos Locales (Provincial y Distrital) y un representante del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, quienes de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, deberán ser designados mediante Resolución Suprema;"

DEBE DECIR:

"Que, el inciso 11) del artículo 10º de la Ley Nº 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte establece que el Instituto Peruano del Deporte - IPD es dirigido por un Consejo Directivo integrado -entre otros- por representantes del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y dos representantes elegidos por las Federaciones Deportivas Nacionales, dos representantes de los Gobiernos Locales (Provincial y Distrital), un representante del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú y un representante del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, quienes de conformidad con el artículo 9º del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, deberán ser designados mediante Resolución Suprema;"

En el Artículo 1º:

**DICE:**

"Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD:

- Señor JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZALEZ y señor EDMUNDO JARAMILLO ORBEGOSO, representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales;
- Señor JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO, representante de los Gobiernos Locales Provinciales;
- Doctor JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA, representante de los Gobiernos Locales Distritales;
- Señorita CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO y señor NICOLÁS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO, representantes titular y alterno, respectivamente, del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU.

De esta manera, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, queda conformado a la fecha de la siguiente manera:

- Señor IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER, Presidente del Consejo Directivo;
- Señor SANTIAGO ORLANDO MELLO FERREYRA y señor RAFAEL GUIDO ESPINOZA CÁCERES, representantes del Ministerio de Educación;
- Señor JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZALEZ y señor EDMUNDO JARAMILLO ORBEGOSO, representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales;
- Señor JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO, representante de los Gobiernos Locales Provinciales;
- Doctor JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA, representante de los Gobiernos Locales Distritales;
- Señorita CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO y señor NICOLÁS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO, representantes titular y alterno, respectivamente, del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU."

**DEBE DECIR:**

"Designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD:

- Señor JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZALEZ y señor EDMUNDO JARAMILLO ORBEGOSO, representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales;
- Señor JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO, representante de los Gobiernos Locales Provinciales;
- Doctor JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA, representante de los Gobiernos Locales Distritales;
- Señor ROBERTO ANGEL FARRO JARA y señor CARLOS ALBERTO LABO REVOREDO, representantes titular y alterno, respectivamente del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú;
- Señorita CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO y señor NICOLÁS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO, representantes titular y alterno, respectivamente, del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU.

De esta manera, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, queda conformado a la fecha de la siguiente manera:

- Señor IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER, Presidente del Consejo Directivo;
- Señor SANTIAGO ORLANDO MELLO FERREYRA y señor RAFAEL GUIDO ESPINOZA CÁCERES, representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Educación;
- Señor GUILLERMO ISAAC ALARCÓN MENÉNDEZ como representante del Ministerio del Interior;
- Señor JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZALEZ y señor EDMUNDO JARAMILLO ORBEGOSO, representantes de las Federaciones Deportivas Nacionales;
- Señor JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO, representante de los Gobiernos Locales Provinciales;

- Doctor JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA, representante de los Gobiernos Locales Distritales;

- Señor ROBERTO ANGEL FARRO JARA y señor CARLOS ALBERTO LABO REVOREDO, representantes titular y alterno, respectivamente del Círculo de Periodistas Deportivos del Perú;

- Señorita CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO y señor NICOLÁS ANTONIO ZEVALLOS TRIGOSO, representantes titular y alterno, respectivamente, del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU."

05207

**AGRICULTURA****Facultan al SENASA a expedir autorizaciones de importación de plaguicidas formulados en base a Bromuro de Metilo a empresas fumigadoras**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 014-2005-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA- como ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, la Ley Nº 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, señala que el SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, la que tiene entre sus objetivos el desarrollo de las actividades y servicios fito y zoonosanitarias, orientados al incremento de la producción y productividad agropecuaria; así como promover las condiciones sanitarias favorables para el desarrollo sostenible de la agroexportación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, se aprueba el Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, el cual en su Artículo 41º señala que la certificación de fitosanitaria de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados destinados a la exportación, se registrará por las normas que dicte el SENASA y por disposiciones contenidas en los Tratados y/o Convenios Internacionales suscritos por el país para el intercambio comercial;

Que, considerando la existencia de plagas cuarentenarias de importancia económica que afectan a las especies forestales, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria - CIPF emitió la Norma Internacional de Medida Fitosanitaria - NIMF Nº 15, referida a las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional;

Que, en las actividades del comercio internacional, el uso de embalajes de madera ocupa un lugar preponderante; por lo que la aplicación de la NIMF Nº 15 tiene un gran impacto no sólo en el comercio de productos agropecuarios, sino en el comercio internacional en general;

Que, a la fecha, los países miembros de la CIPF han adoptado la norma, entre ellos países importadores de productos peruanos, motivo por el cual se hace necesario adoptar las medidas correspondientes a fin de poder cumplir con los compromisos de exportación asumidos por el país, entre ellos la implementación de servicios de tratamientos cuarentenarios aceptados en la NIMF Nº 15;

Que, uno de los dos tratamientos cuarentenarios aceptados implica el uso de productos formulados base de bromuro de metilo, no existiendo actualmente plaguicida con dicho ingrediente activo que tenga registro vigente en el país que posibilite su importación; por lo que resulta necesario que se dicten normas temporales de emergencia que posibilite su importación sin poner en riesgo la salud pública;

Que, el Bromuro de metilo está comprendido dentro de los alcances del protocolo de Montreal, firmado en 1987 y ratificado por el Perú en marzo de 1993, mediante el cual se establece el compromiso de su eliminación gradual en determinados plazos; no obstante ello, el Protocolo menciona que mientras no se encuentre una al-

ternativa viable al uso de este fumigante en los tratamientos con fines cuarentenarios, su uso no se encuentra comprendido en el cronograma de eliminación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 016-83-AG/DGAG, se aprueba el Reglamento de Registro, Funcionamiento y Control de las empresas de Fumigación dedicadas a la ejecución de tratamientos fitosanitarios en cultivos agrícolas, productos y subproductos de origen vegetal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 32-2003-AG que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal, las empresas que apliquen tratamientos y requieran contar con infraestructuras específicas, como son los tratamientos de frío, calor o fumigación, entre otros, deben aprobar dichas estructuras por el Órgano de Línea Competente del SENASA;

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es necesario adoptar medidas temporales de emergencia en tanto no existan registros comerciales de plaguicidas a base de Bromuro de Metilo, para facilitar el acceso a este tipo de plaguicidas y poder adoptar de forma efectiva la NIMF N° 15, con el fin de no afectar las exportaciones nacionales y contribuir con la reducción de riesgo de diseminación de plagas a través de los embalajes de madera, sin descuidar el riesgo que puede representar el uso inadecuado de este insumo;

Estando a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27322, Decreto Supremo N° 48-2001-AG, Decreto Supremo N° 005-2005-AG y Decreto Supremo N° 32-2003-AG;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Facultar al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para expedir autorizaciones de importación de plaguicidas formulados en base a Bromuro de Metilo, a las empresas fumigadoras que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Se encuentren registradas en el SENASA;
- 2) Cuenten con infraestructuras aprobadas; y,
- 3) Tengan la autorización para la ejecución de las fumigaciones de embalajes de madera en aplicación de la NIMF N° 15, de acuerdo a la Directiva aprobada por el área competente.

El producto autorizado a importarse será usado exclusivamente para el tratamiento del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. El área competente del SENASA hará las inspecciones de oficio para verificar el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 2°.-** Por cada importación de productos formulados en base a Bromuro de Metilo, la empresa fumigadora registrada y autorizada deberá adjuntar a su solicitud de autorización de importación, los siguientes documentos:

- 1) Nombre, dirección y teléfono del fabricante y formulador del producto.
- 2) Certificado de origen del producto, remitido por la Autoridad respectiva del país de donde procediera el producto, o copia simple del Certificado de Registro en el país de origen.
- 3) Certificado de composición del plaguicida formulado.
- 4) Hoja de Seguridad del plaguicida formulado, traducida al castellano en caso se encuentre en idioma distinto a éste.
- 5) Datos de los envases en que será importado el producto (tipos, capacidades, etc.).
- 6) Etiqueta original del producto, con traducción simple al castellano, en caso se encuentre en idioma distinto a éste.
- 7) Declaración Jurada manifestando su compromiso de:

- (i) Adoptar todas las medidas de seguridad para el uso y manejo del plaguicida.
- (ii) Asumir todas las responsabilidades por cualquier eventualidad o accidente que pudiese suscitar su uso.
- (iii) Utilizar el plaguicida exclusivamente para tratamiento de embalajes de madera.

El área competente del SENASA, efectuará la revisión y aprobación del cumplimiento de los mencionados requisitos.

**Artículo 3°.-** Disponer que el SENASA, a través del área competente, emita las autorizaciones de importación a las empresas fumigadoras que hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Artículo 4°.-** La empresa fumigadora que importe plaguicidas a base de Bromuro de Metilo al amparo del presente Decreto Supremo, deberá llevar un registro detallado de los tratamientos efectuados y las cantidades de plaguicidas usados, debiendo presentar un reporte de éstos, conjuntamente con el informe semestral a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 016-83-AG/DGAG;

El incumplimiento de la presentación del reporte señalado en el párrafo anterior será sancionado con una multa equivalente al 50% de una (1) UIT, quedando la empresa inhabilitada para realizar nuevas importaciones de este producto.

**Artículo 5°.-** Los plaguicidas importados al amparo del presente Decreto Supremo no se podrán comercializar ni distribuir a terceras personas bajo cualquier modalidad.

La trasgresión a esta disposición será sancionada con una multa de cinco (5) UIT y el decomiso del plaguicida, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiera lugar.

**Artículo 6°.-** La facultad otorgada al SENASA mediante el Artículo 1° de la presente norma finalizará cuando se verifique la inscripción de un plaguicida formulado en base a Bromuro de Metilo en el Registro Nacional correspondiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

05216

## **Autorizan viaje de Jefa del SENASA para participar en la Octava Ronda de Negociaciones para suscripción del TLC con EE.UU.**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2005-AG**

Lima, 9 de marzo de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, entre los días 14 al 18 de marzo de 2005, se realizará la Octava Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, la firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica constituye uno de los objetivos y metas del gobierno para el presente año, por lo que se ha visto por conveniente autorizar el viaje de la Dra. Elsa Carbonell Torres, Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para que participe en la ronda antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la Dra. Elsa Carbonell Torres, Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del 12 al 17 de marzo de 2005 para que participe en la Octava Ronda de Negociaciones para la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 0160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dra. Elsa Carbonell Torres**

Pasajes	US\$ 1785.75
Viáticos	US\$ 1320.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

05217

## Designan Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Amazonas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0271-2005-AG

Lima, 8 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1088-2004-AG del 28 de diciembre del 2004, se designó al Ing. Teodoro Huiman Mondragón, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Amazonas;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Teodoro Huiman Mondragón, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Rosas Carranza Ordinola, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

05155

## Aceptan renuncia de Director General de Investigación Agraria del INIEA

### INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00048-2005-INIEA

Lima, 9 de marzo de 2005

**VISTOS:**

La Carta de renuncia presentada por el Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco y la Resolución Jefatural Nº 00114-2004-INIEA, de fecha 28 de diciembre de 2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural del VISTOS, se designó con efectividad al 28 de diciembre de 2004, al Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria;

Que, la Jefatura del INIEA ha decidido aceptar la renuncia del Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco, presentada mediante la carta del VISTOS, al cargo de Director General de Investigación Agraria, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Estando a las facultades del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2004-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar, con efectividad al 28 de febrero de 2005, la renuncia del Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco, al cargo de Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese y comuníquese.

JORGE V. CHÁVEZ LANFRANCHI  
Jefe

05140

## MINCETUR

## Autorizan viaje de profesionales a Ecuador para participar en la X Reunión de Coordinación Andina del Grupo de Compras Públicas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2005-MINCETUR/DM

Lima, 8 de marzo de 2005

Vistos los Memorándum Nºs. 127 y 150-2005-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Perú conjuntamente con Ecuador y Colombia, viene negociando con los Estados Unidos de Norteamérica la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC, para cuyo efecto, a la fecha, se han realizado siete Rondas de Negociaciones;

Que, los países andinos realizan reuniones de coordinación previas a las Rondas de Negociaciones, habiendo programado una reunión del Grupo de Compras Públicas a realizarse los días 10 y 11 de marzo de 2005, en la ciudad de Quito, República de Ecuador, a la cual asistirán dos representantes de MINCETUR;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador, de los señores José Luis Cano

Cáceres y José Luis Castillo Mezarina, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la X Reunión de Coordinación Andina del Grupo de Compras Públicas, a realizarse en dicha ciudad, del 9 al 12 de marzo de 2005.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 448,00 x 2 personas)	: US\$ 896,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 2 personas)	: US\$ 1 600,00
Tarifa CORPAC ( US\$ 28,24 x 2 personas)	: US\$ 56,48

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la comisión de servicios. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

**05128**

## **Autorizan viaje de representantes de PromPerú para participar en ferias internacionales de turismo que se realizarán en Alemania, Argentina y Francia**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 8 de marzo de 2005

Vista la Carta Nº C.111.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Borse - ITB", a realizarse del 11 al 15 de marzo del presente año, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, la Feria mencionada es considerada en el ámbito turístico la más importante a nivel internacional, y se encuentra dirigida a profesionales en turismo y público en general, habiendo congregado en su versión del 2004, exhibidores representantes de aproximadamente 178 países de todo el mundo, 75,018 profesionales de turismo, 6,701 miembros de la prensa internacional y más de 100,000 visitantes, razón por la cual PromPerú como parte de su estrategia de promoción, estará participando en la indicada Feria, conjuntamente con 32 coexpositores;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado se autorice su viaje y del señor Juan Carlos Díaz Ortiz, Gerente de Marketing e Imagen, para que participen en dicha Feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 435-2004-MINCETUR/DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004, Decreto Supremo Nº 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Gerente General de PromPerú y Juan Carlos Díaz Ortiz, Gerente de Marketing e Imagen de PromPerú, del 9 al 15 de marzo de 2005, para que participen en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Borse - ITB", que se realizará en dicha ciudad.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Carlos Zamorano Macchiavello y Señor Juan Carlos Díaz

- Viáticos (US\$ 260,00 x 06 ½ días x 2 personas)	: US\$ 3 380,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 1 540,00 x 2 personas)	: US\$ 3 080,00
- Tarifa Corpac (US\$ 28,24 x 2 personas)	: US\$ 56,48

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo

**05123**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 080-2005-MINCETUR/DM**

Lima, 8 de marzo de 2005

Vista la Carta Nº C.139.2005/PP.GG del Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines COCAL - 2005", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 9 al 11 de marzo del presente año;

Que, la feria mencionada promueve el turismo de eventos, congresos, ferias, entre otros, y se encuentra dirigida al segmento de organizadores de las referidas actividades, habiendo congregado en su versión del 2004, realizada en la ciudad de Lima, Perú, a diversas Asociaciones de Organizadores Profesionales de Congresos y Eventos Nacionales e Internacionales - OPC's, razones por las cuales PromPerú, como parte de su estrategia de promoción, estará participando en la misma a fin de buscar promover y constituir a nuestro país en sede de eventos y congresos internacionales;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en dicha feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en la Feria Internacional de Turismo "Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines COCAL - 2005", del 9 al 13 de marzo de 2005.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	: US\$ 800,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 900,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Cartera de  
Comercio Exterior y Turismo

05124

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2005-MINCETUR/DM

Lima, 8 de marzo de 2005

Vista la Carta N° C.132.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, dentro de las estrategias de promoción señaladas, PromPerú tiene previsto participar en las Ferias Internacionales de Turismo "Salón Mahana" y "Salón Mundial del Turismo", a realizarse del 11 al 13 de marzo y del 17 al 20 de marzo del presente año, en las ciudades de Lyon y París, República Francesa, respectivamente;

Que, la feria "Salón Mahana" es el evento de turismo más importante de la Región Rhône Alpes, congregando a empresas del sector turístico francés, donde participan tour operadores, agencias de viaje, hoteles, líneas aéreas, líneas de crucero, oficinas y comités de turismo, servicios y tecnologías, habiendo congregado en su última edición a 46 000 visitantes y 450 expositores;

Que, la feria "Salón Mundial del Turismo" es el evento de turismo dirigido al público más importante de la República Francesa, congregando como expositores a empresas del sector turístico francés, donde participan tour operadores, agencias de viaje, hoteles, líneas aéreas, líneas de crucero, organizadores de eventos, oficinas y comités de turismo y prensa especializada, habiendo congregado en su última edición a más de 103 000 visitantes, 5 038 profesionales de turismo y 735 periodistas;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado que se autorice el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en dichas Ferias, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en las citadas Ferias se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Lyon y París, República Francesa, del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, profesional que presta servicio en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, del 9 al 21 de marzo de 2005, para que participe en las Ferias Internacionales de Turismo "Salón Mahana" y "Salón Mundial del Turismo".

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 12 ½ días)	: US\$ 3 250,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 267,90
- Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Cartera de  
Comercio Exterior y Turismo

05125

#### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania para partici- par en feria internacional de turismo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2005-MINCETUR/DM

Lima, 9 de marzo de 2005

Vista la Carta N° C.188.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Borse - ITB", a realizarse del 11 al 15 de marzo del presente año, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, la Feria mencionada es considerada en el ámbito turístico la más importante a nivel internacional, y se encuentra dirigida a profesionales en turismo y público en general, habiendo congregado en su versión del 2004, exhibidores representantes de aproximadamente 178 países de todo el mundo, 75,018 profesionales de turismo, 6,701 miembros de la prensa internacional y más de 100,000 visitantes, razón por la cual PromPerú como parte de su estrategia de promoción, estará participando en la indicada Feria, conjuntamente con 32 coexpositores;

Que, por lo expuesto, el Gerente General de PromPerú ha solicitado se autorice el viaje de las señoras Magali Ortigosa Quimper, Gerente de Turismo Receptivo de PromPerú y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participen en dicha Feria, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2004-MINCETUR/DM, por lo que contribuirá al logro de los fines institucionales;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, de las señoras Magali Ortigosa Quimper, Gerente de Turismo Receptivo de PromPerú, por el período del 9 al 15 de marzo de 2005 y Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, por el período del 9 al 18 de marzo de 2005, para que participen en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Borse - ITB", que se realizará en dicha ciudad.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Magali Ortigosa Quimper

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 ½ días) : US\$ 1 690,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 663,00
- Tarifa Córpac : US\$ 28,24

Señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim

- Viáticos (US\$ 260,00 x 9 ½ días) : US\$ 2 470,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 770,00
- Tarifa Corpac : US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el

viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

05175

**DEFENSA**

**Autorizan viaje a Italia en comisión de servicios de personal subalterno de la Marina de Guerra**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 162-2005-DE/MGP**

Lima, 8 de marzo de 2005

Visto el Oficio P.500-2572 (R) del Director General del Personal de la Marina de fecha 27 de diciembre de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato de Adquisición de fecha 31 de mayo del 2004, se concretó la transferencia en propiedad al Gobierno Peruano de DOS (2) Fragatas Misileras tipo "LUPO", usadas y excedentes de la Marina Militar Italiana;

Que, es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la ciudad de La Spezia - ITALIA del 21 de febrero al 18 de abril del 2005 del Personal Subalterno designado, a fin que se integren a la Comisión de Inspección y Recorrido para apoyar en los trabajos de recorrido en las áreas de habitabilidad, servicios y comunicaciones los que serán realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A."; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre del 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Subalterno designado, según la relación del Anexo, para que viajen a la ciudad de La Spezia - ITALIA, del 21 de febrero al 18 de abril del 2005, a fin que se integren a la Comisión de Inspección y Recorrido de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A." de las Fragatas Misileras tipo "LUPO", recientemente adquiridas a la Marina Militar Italiana.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Fiscal del presente año:

**Pasajes:**  
Lima - La Spezia (ITALIA)  
US\$ 1,200.00 x 6 personas

**Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:**  
US\$ 30.00 x 57 días x 6 personas (PERÚ)

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**  
US\$ 28.24 x 6 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** El citado Personal Subalterno revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión del Servicio.

**Artículo 5º.-** El referido Personal Subalterno deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05193

## Autorizan pagos de estadía en puerto extranjero de personal de la Marina de Guerra con cargo al Presupuesto Fiscal del Año 2005

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 163-2005-DE/MGP

Lima, 8 de marzo de 2005

Visto el Oficio P.1000-009 (R) del Presidente de la Comisión de Adquisición e Incorporación de las Fragatas Misileras de fecha 12 de julio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 364-2004 DE/MGP de fecha 20 de agosto del 2004 y Resoluciones Supremas N°s. 379-2004 y 380-2004 DE/MGP de fechas 27 de agosto del 2004, se autorizó el viaje al exterior en Comisión del Servicio de Personal Superior y Subalterno, para que viajen a la ciudad de La Spezia - ITALIA, del 22 de agosto y 1 de setiembre del 2004 al 18 de abril del 2005, a fin que efectúen la Inspección y Supervisión de los trabajos a ser realizados en el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A.";

Que, el Artículo 17º de las citadas Resoluciones Supremas resuelven efectuar los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Fiscal del año 2004, los períodos comprendidos del 22 de agosto y 1 setiembre al 31 diciembre del 2004, no habiéndose considerado los pagos correspondientes al Presupuesto Fiscal del año 2005;

Que, es necesario establecer los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Fiscal del año 2005, para el período comprendido del 1 de enero al 18 de abril del 2005, fecha en la que culmina la Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno que participa en la Inspección y Supervisión de los trabajos que realiza el astillero italiano bajo control estatal "FINCANTIERI S.p.A." al B.A.P. "AGUIRRE" y B.A.P. "PALACIOS";

Que, el Artículo 17º inciso 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia N° 015-2004 de fecha 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Fiscal del Año 2005, por CIEN-TO SIETE (107) días de Estadía en Puerto Extranjero, con eficacia anticipada del período comprendido del 1 de enero al 18 de abril del 2005 del Personal Superior y Subalterno que se indica en la relación de los Anexos, nombrados por Resolución Suprema N° 364-2004 DE/MGP de fecha 20 de agosto del 2004 y Resoluciones Supremas N°s. 379-2004 y 380-2004 DE/MGP de fechas 27 de agosto del 2004, de acuerdo al concepto siguiente:

**Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:**

US\$ 55.00 x 107 días x 1 Oficial Almirante  
US\$ 48.00 x 107 días x 10 Oficiales Superiores  
US\$ 30.00 x 107 días x 26 Personal Subalterno

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05194

## Disponen Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo del Ejército correspondiente al año 2005

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2005-DE/EP

Lima, 8 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163º de la Constitución Política, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que toda persona Natural o Jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la ley;

Que, la Ley del Servicio Militar y su respectivo Reglamento, establecen los alcances del Servicio Militar en los aspectos referentes a las modalidades, organización, procedimientos y otros; entre los cuales se encuentran los llamamientos ordinarios, acto por el cual se convocan a los inscritos para su incorporación voluntaria al Servicio en el activo en los Institutos de las Fuerzas Armadas;

Que, el Ejército del Perú a fin de satisfacer las necesidades de personal para el Servicio Activo en el año 2005, en las modalidades de Acuartelado y No Acuartelado, en mérito a lo establecido por el Artículo 35º de la Ley N° 27178 y los Artículos 58º y 59º de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 004-DE/SG del 29 de febrero del 2000, requiere efectuar Llamamientos Ordinarios de personal de la Clase 2004 y Clases Anteriores para instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa Nacional; y,

Estando a lo recomendado por la Dirección de Movilización del Ejército, a lo opinado por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército y a lo acordado por el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer los Llamamientos Ordinarios para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2005, del personal de la

Clase 2004 y Clases anteriores; los que se realizarán en la modalidad de Acuartelado y No Acuartelado.

**Artículo 2º.-** Autorícese al señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para que determine las fechas de dichos Llamamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05195

### **Autorizan ingreso de personal militar de EE.UU. para continuar con el Programa e Intercambio de Expertos en Temas, bajo el Programa CT-1**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 165-2005-DE/SG**

Lima, 8 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) Nº 80, de fecha 15 febrero del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 14 al 19 de marzo del 2005, para continuar con el Programa e Intercambio de Expertos en Temas, bajo el Programa CT-1.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley Nº 27856.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

05196

### **Autorizan viaje de oficiales FAP a Alemania para participar en la adaptación del Simulador de Vuelos del Avión MIG-29**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 166-2005-DE/FAP**

Lima, 8 de marzo de 2005

Visto el Memorándum II-136-EMOP-Nº 0103 del 21 de junio del 2004 y M/C EMPE-171352 de diciembre del 2004 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, M/C MADE-241931 de junio del 2004, MADE-140830 de diciembre del 2004 y MADP-042002 de enero del 2005 del Comandante de Material de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Fuerza Aérea del Perú y la Cía. CAE ELECTRONICS, se encuentran realizando coordinaciones de detalle sobre la transferencia del Simulador de Vuelos del Avión MIG-29 de la Fuerza Aérea Alemana a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con la finalidad de concretar la transferencia antes mencionada es necesario que dos Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, uno responsable del mantenimiento del simulador y uno especialista en desarrollo de softwares de simulación de vuelos, viajen a la Base Aérea de Laage, en la República Federal de Alemania, con la finalidad que participen en la adaptación del referido simulador a las condiciones geográficas del Perú, así como en los trabajos de desmontaje, embalaje y embarque al Perú;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República Federal de Alemania, por el período de 15 días, del 31 de enero al 14 de febrero del 2005, del Comandante FAP TUESTA GATICA Rommer y del Capitán FAP CARMELINO SOLIS César Ernesto, con la finalidad que realicen las acciones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004 y Decreto de Urgencia Nº 015-2004 del 23 de diciembre del 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la República Federal de Alemania, del 31 de enero al 14 de febrero del 2005, del Comandante FAP TUESTA GATICA Rommer y del Capitán FAP CARMELINO SOLIS César Ernesto, con la finalidad que participen en la adaptación del Simulador de Vuelos del Avión MIG-29.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes (Lima - Berlín - Lima):**

US\$ 1,160.00 x 2 Oficiales

**Viáticos:**

US\$ 260.00 x 15 días x 2 Oficiales

**Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:**

US\$ 28.24 x 2 Oficiales.

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado Personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05197

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 220-2005-DE/SG**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 862-2004-DE-SG, de fecha 4 de agosto de 2004, se designó al señor abogado Modesto Palpa Rojas, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cargo considerado de confianza;

Que mediante comunicación de fecha 9 de marzo, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo por razones estrictamente personales, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27860 y su Reglamento; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar, la renuncia formulada por el doctor MODESTO PALPA ROJAS al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05158

**Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 221-2005-DE/SG**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario proceder a la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27860 y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señorita doctora Carolina Jessica Carlos Reyes, como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

05159

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales****DECRETO SUPREMO  
N° 032-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo, conforme a la citada Disposición Transitoria, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social propone los lineamientos necesarios para la ejecución del gasto con cargo a los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio N° 044-2005-MIMDES/DGP de fecha 25 de enero de 2005, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES conforme a lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto remitió a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de Fondos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales";

Que, asimismo, con Oficio N° 088-2005-MIMDES/VMSD, el MIMDES propone que se mantenga el procedimiento que se ha venido aplicando hasta el Año Fiscal 2004 para todo tipo de transferencias de la Fuente de Financiamiento 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, manifestando en particular que la aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM ha estado a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los otros conceptos de gastos atendidos con cargo a la Fuente de Financiamiento 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, vienen siendo distribuidos conforme a la normatividad vigente, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público lo concerniente al Programa del Vaso de Leche y lo correspondiente a Impuestos Derogados a que se refiere el Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Leyes N°s. 25702 y 25988; asimismo, al MIMDES en lo referente a Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo relacionado al mantenimiento de vías;

Que, resulta necesario aprobar lineamientos que permitan realizar una adecuada distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de los Programas Sociales y Proyectos de Lucha contra la Pobreza que se vienen desarrollando a nivel nacional, así como el pago de las pensiones del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:****Artículo 1º.- Objeto**

Aprobar los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

**LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 17. RECURSOS ORDINARIOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES****Artículo 1º.- Objeto**

Establecer los lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos correspondientes a los Gobiernos Locales, por la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales, destinados a los siguientes conceptos:

- a) El Programa del Vaso de Leche.
- b) El Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- c) El Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Ley N°s. 25702 y 25988.
- d) Los Programas y Proyectos Sociales en el ámbito de los Gobiernos Locales que consideran las transferencias para los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva y Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues.

**Artículo 2º.- Alcance**

Los lineamientos son de aplicación para los Gobiernos Locales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS RURAL y el Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

**Artículo 3º.- Pauta General de Procedimiento****3.1 Sobre la Aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM**

a) Los Gobiernos Locales son responsables exclusivos de la administración y pago de los beneficios a su cargo por aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM.

b) Establézcase que la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, es la dependencia encargada de comunicar a la Dirección Nacional del Tesoro Público, los montos anuales mensuralizados correspondientes al pago de pensiones a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, con el objeto que dicha Dirección Nacional autorice mensualmente el abono de dichos fondos en cada una de las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Nación de las municipalidades que efectúan el pago de las citadas pensiones. La citada comunicación se hará sobre la base de los montos considerados para efectos del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005 y que incluye a aquellos cuyos beneficios fueron reconocidos y pagados al 31 de diciembre del 2003.

c) Los Gobiernos Locales, como organismos administradores y de pago de las pensiones y beneficios que correspondan o se deriven de la aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, son responsables de informar a la Oficina General de Administración del MEF, sobre cualquier situación de bajas en las pensiones, así como la suspensión del pago del beneficio, que varíen los montos comunicados por dicha dependencia a la Dirección Nacional del Tesoro Público. Dicha información debe ser suministrada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el Gobierno Local respectivo, dentro de los 10 días útiles de acontocida la situación de baja, bajo responsabilidad del jefe de la mencionada oficina..

**3.2 Sobre la aplicación del Programa del Vaso de Leche y otros**

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público comunicar la distribución mensual de los fondos públicos del Programa del Vaso de Leche y lo correspondiente a Impuestos Derogados a que se refiere el Decreto Legislativo N° 622 y los Decretos Ley N°s. 25702 y 25988. Asimismo, compete al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en lo referente a Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo relacionado al mantenimiento de vías.

**Artículo 4º.- Normas Generales**

4.1 Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalida-

des Acreditadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS RURAL, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos de Lucha Contra la Pobreza, en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por:

a) Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

b) Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva -Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS RURAL, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Transferencias para Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues, a cargo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

4.2 Se entiende por transferencias programáticas, a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales Acreditados, está condicionada al cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006 y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; así como al monitoreo y evaluación de los resultados contenidos en los Convenios de Gestión a suscribirse.

4.3 Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos de Lucha Contra la Pobreza, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán con los Gobiernos Locales Acreditados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito.

4.4 Los Gobiernos Locales Acreditados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos a que se refiere el numeral 4.1 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución.

4.5 Las Municipalidades Provinciales Acreditadas deberán asegurar que a nivel Distrital se cumplan las metas e indicadores de los Programas de Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues señalados en los Convenios de Gestión suscritos.

4.6 Los fondos públicos a que se refiere el inciso a) del numeral 4.1 de los lineamientos, podrán servir de contrapartida nacional de los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: 12. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo y 13. Donaciones y Transferencias cuya ejecución se realizará bajo los términos y condiciones establecidos en los respectivos contratos de préstamos y/o convenios de cooperación internacional.

**Artículo 5º.- Programa del Vaso de Leche**

Los fondos del Programa del Vaso de Leche se distribuyen y ejecutan de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales; así como a lo dispuesto en la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley N° 27470.

**Artículo 6º.- Decreto Supremo N° 051-88-PCM**

6.1 Las pensiones de los beneficiarios declaradas mediante Resolución del Consejo Nacional de Calificación o del Consejo Regional de Calificación correspondiente, atendidas hasta el 31 de diciembre de 2003, se atienden con cargo a la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales. Dichos fondos son transferidos a las cuentas corrientes respectivas de cada municipalidad, determinadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público.

6.2 En el caso de nuevos beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, el pago de las pensiones a que hubiera lugar se efectúa, sobre la base de Resolución del Consejo Nacional de Calificación o del Consejo Regional de Calificación, según corresponda, así como

de la Resolución de Alcaldía de Ascenso Póstumo, la misma que indicará el nivel remunerativo del causante, de conformidad con la normativa correspondiente, y de ser el caso, atendiendo a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

Los montos de dichas pensiones se regulan de acuerdo al nivel remunerativo otorgado, tomando como referencia la Escala de Remuneraciones y Pensiones para los servidores del Estado, establecida por Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

6.3 El pago de las pensiones a los beneficiarios comprendidos en la Planilla Única Mensual de Pagos, se realiza depositándolas mensualmente en forma íntegra, salvo deducciones de Ley, en el Banco de la Nación en las cuentas de ahorros abiertas a cada uno de los pensionistas; las mismas que una vez abonadas en sus cuentas, puedan ser cobradas en cualquier Agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, con su respectiva Tarjeta Multired.

6.4 La fecha del pago mensual de pensiones a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM se efectúa de acuerdo al Cronograma de Pago de Pensiones, en la fecha que corresponda a los pensionistas del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o del que haga sus veces en la Municipalidad.

6.5 Las municipalidades deben establecer los mecanismos necesarios para efecto de suspender el pago de los beneficios, en los supuestos de fallecimiento del beneficiario o por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM.

Para el caso de aquellos pensionistas cuyas pensiones sean suspendidas por falta de presentación de la Declaración Jurada Anual debidamente sustentada, una vez regularizada y verificada su situación, se procede a reactivarle la pensión en la Planilla Única Mensual de Pagos, abonándoseles en sus cuentas de ahorros respectivas sus pensiones, indemnizaciones y bonificaciones; luego se procederá a reconocer el reintegro de las pensiones por los meses suspendidos, caso contrario se debe notificar al interesado hasta que complete correctamente su documentación.

6.6 La Oficina de Informática y Estadística del Ministerio de Economía y Finanzas, proporciona a cada municipalidad que está a cargo de la administración y pago de las pensiones, un aplicativo informático en disco compacto (CD) con presentaciones, instrucciones y otros, que les permita manejar el citado aplicativo informático y generar la Planilla Única Mensual de Pagos; además de una base de datos que permita ver el estado actual de la planilla de los pensionistas. El mantenimiento y soporte técnico a dicho aplicativo informático será efectuado por la Oficina de Informática y Estadística antes mencionada.

6.7 Los pensionistas que hayan cambiado de residencia y que por tanto requieran que los fondos públicos se transfieran a una municipalidad distinta a la autorizada en la respectiva Resolución del Consejo Nacional de Calificación o del Consejo Regional de Calificación, efectúan dicho requerimiento al municipio que está efectuando el pago. La municipalidad, de ser el caso, informa a la Oficina General de Administración del MEF a fin que esta última lo considere en la comunicación a realizarse para efectos de la distribución de los recursos correspondientes al año siguiente.

#### **Artículo 7°.- Decreto Legislativo N° 622 y Decretos Ley N°s. 25702 y 25988**

Dichos fondos se distribuirán y ejecutarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales.

#### **Artículo 8°.- Implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP)**

Se considera un Instituto Vial Provincial Municipal (IVP) implementado, cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización.

b) Los IVP cuenten con instrumentos de gestión aprobados por el Comité Directivo, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS RURAL, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la implementación del IVP y el resultado del mismo será comunicado a la Municipalidad Provincial y Comité Directivo del IVP correspondiente, con copia a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Nacional de Descentralización (CND).

#### **Artículo 9°.- Recursos de contrapartida local y normas de utilización**

Los recursos que se contabilicen como contrapartida local de los convenios de préstamos suscritos por el Gobierno Peruano y se utilizan siguiendo las normas y procedimientos establecidos en dichos convenios.

#### **Artículo 10°.- Tratamiento de recursos por endeudamiento externo**

La transferencia de proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS RURAL, que maneja recursos de endeudamiento externo, se efectúa a través de la modalidad de transferencia financiera, los mismos que serán gestionados siguiendo la normatividad vigente, las directivas complementarias que expidan los pliegos respectivos vinculados al manejo de estos fondos, previa no objeción de las entidades financieras internacionales que financian al proyecto y siguiendo las normas y los procedimientos establecidos en los Convenios de Préstamos suscritos por el Gobierno Peruano.

#### **Artículo 11°.- Tratamiento de la rendición de cuentas en los IVP**

Los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados que recibieron recursos de las municipalidades, rendirán cuentas directamente al MTC -PROVIAS RURAL adjuntando los documentos que sustenten la ejecución del gasto o inversión. En el caso que los IVP se encuentren en proceso de implementación, la rendición de cuentas deberá ser realizada por la municipalidad provincial al MTC -PROVIAS RURAL. La rendición de cuentas por parte de los IVP o municipalidades provinciales es obligatoria, dado que los montos que se transfieren a los Gobiernos Locales constituyen la contraparte local de los Convenios de Préstamos BID y BIRF, según corresponda y que a su vez permiten que el MTC -PROVIAS RURAL pueda rendir cuentas a estos organismos financieros internacionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Otros aspectos relativos a la Ejecución Presupuestaria con cargo a la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, que contribuyan a elevar la eficiencia de los Programas Sociales y el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, serán materia de Directivas o Lineamientos que para tal efecto emitirá el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

**05218**

### **Autorizan viaje de Viceministro de Hacienda para asistir a la XV Reunión Anual Ordinaria de la Asamblea de Representantes del Fondo Latinoamericano de Reservas**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 039-2005-EF**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor LUIS JULIAN MARTÍN CARRANZA UGARTE, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará en representación del señor Ministro a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en misión oficial, para asistir a la XV Reunión Anual Ordinaria de la Asamblea de Representantes del Fondo La-

tinoamericano de Reservas, a llevarse a cabo el día 15 de marzo de 2005;

Que, en tal sentido resulta indispensable la asistencia del citado funcionario en dicha reunión, por lo que es necesario autorizar excepcionalmente el mencionado viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial del señor LUIS JULIAN MARTÍN CARRANZA UGARTE, Viceministro de Hacienda, en representación del Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 14 y 15 de marzo de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	630,23
Viáticos	:	US\$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

05198

## **Autorizan viaje de representante del Ministerio a fin de participar en reunión previa a la Octava Ronda de Negociaciones para suscripción de un TLC con EE.UU.**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 040-2005-EF

Lima, 9 de marzo de 2005

Visto el Memorando N° 026-2005-EF/67, del Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 670-2003-EF/10 se designó entre otros al señor LUIS MONROY ROJAS, Asistente en Servicio Económico Financiero II de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, como representante del Mi-

nisterio de Economía y Finanzas para las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, del 16 al 18 de marzo de 2005, se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, una reunión adicional para tratar el tema de Acceso - Productos Textiles, previa a la Octava Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido se requiere la participación del mencionado representante en las referidas negociaciones, por lo cual es necesario autorizar excepcionalmente su viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del representante del Ministerio de Economía y Finanzas, señor LUIS MONROY ROJAS, Asistente en Servicio Económico Financiero II de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 15 al 18 de marzo de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	829,94
Viáticos	:	US\$	880,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	28,24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido representante deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

05199

## **Autorizan viaje de funcionarios de la SUNAT y PROINVERSIÓN a EE.UU. para participar en audiencia de proceso seguido por empresa al Gobierno Peruano ante el CIADI**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 041-2005-EF

Lima, 9 de marzo de 2005

Visto el Oficio N° 081-2005-SUNAT/1A0000, de fecha 21 de febrero de 2005 de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Comunicación OF. RE (SAE-ORE) N° 2-5/5, solicita la presencia de la señorita ELIZABETH MARCELINA TARMEÑO BERNUY y del señor JAVIER CARLOS RODRÍGUEZ CASTRO, funcionarios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, del 23 al 30 de marzo de 2005, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a efectos de que participen en la Audiencia sobre jurisdicción en el proceso seguido al Gobierno Peruano por la Empresa Duke Energy ante el Centro Interamericano de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI;

Que, en el tal sentido resulta indispensable la participación de los mencionados funcionarios en el referido proceso, para lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señorita ELIZABETH MARCELINA TARMEÑO BERNUY y del señor JAVIER CARLOS RODRÍGUEZ CASTRO, funcionarios de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 31 de marzo de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal, será con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT -, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señorita Elizabeth Marcelina Tarmeño Bernuy**

Pasajes	: US\$	607,34
Viáticos	: US\$	1 980,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

**Señor Javier Carlos Rodríguez Castro**

Pasajes	: US\$	607,34
Viáticos	: US\$	1 980,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

05200

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 042-2005-EF

Lima, 9 de marzo de 2005

Visto el Oficio N° 064-2005/DE-LEG/PROINVERSION, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, sobre autorización de viaje.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Comunicación OF. RE (SAE-ORE) N° 2-5/5, solicita la presencia del señor Carlos Alberto Herrera Perret, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, del 23 al 30 de marzo de 2005, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a efectos de que participe en la Audiencia sobre jurisdicción en el proceso seguido al Gobierno Peruano por la Empresa Duke Energy ante el Centro Interamericano de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI;

Que, en tal sentido resulta indispensable la participación del mencionado funcionario en el referido proceso, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo PROINVERSION asumir los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, funcionario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 31 de marzo de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	608,84
Viáticos	: US\$	1 980,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

05201

**Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por institución cultural**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 043-2005-EF**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del Artículo 18º y el inciso b) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y,

Con la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZASE, la inafectación del Impuesto General a las Ventas, a la importación realizada por el "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL consistente en equipos de cómputo según Factura Nº 0001357567 de IBM.

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación.

**Artículo 2º.-** Transcríbese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

**05202**

**Establecen monto y características de Bonos Soberanos a ser emitidos en el marco del D.S. Nº 014-2005-EF**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 005-2005-EF/75.01**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 090 000 000,00 (DOS MIL NOVENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, fueron colocados Bonos Soberanos por la suma de S/. 407 050 000,00, en las subastas realizadas entre enero y febrero del presente año;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de marzo de 2005, a través de cuatro subastas; en la primera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2012, en la segunda se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2035, en la tercera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 09JUL2008, y en la cuarta se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 10MAR2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28423 y en el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** La tercera colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, será hasta por la suma total de S/. 180 000 000,00 (Ciento Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en cuatro subastas, la primera hasta por S/. 60 000 000,00 (Seenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la segunda hasta por S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 de Nuevos Soles), la tercera hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la cuarta hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el ítem ii), literal b), del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

**Artículo 2º.-** Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante cuatro subastas, serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Los Creadores de Mercado designados por Resolución Ministerial Nº 021-2005-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono  
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono.
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A.  
Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 31ENE2012
- Código ISIN : PEP01000CV77
- Fecha de vencimiento : 31 de enero de 2012
- Monto de colocación : Hasta S/. 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 9,0% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 45,0
- Fecha de subasta : 14 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 15 de marzo de 2005

- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2012 en 43 días, del período comprendido entre el 31 de enero de 2005 y el 15 de marzo de 2005 ascienden a S/. 10,69.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 150 000 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 31ENE2035
- Código ISIN : PEP01000CV85
- Fecha de vencimiento : 31 de enero de 2035
- Monto de colocación : Hasta S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 7,39% + VAC, base 360
- Fecha de subasta : 14 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 15 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2035, serán determinados en la fecha de liquidación.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital reajustado bajo el concepto VAC, según el mecanismo descrito en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 62 500 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la tercera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 09JUL2008
- Código ISIN : PEP01000CO43
- Fecha de vencimiento : 9 de julio de 2008
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 9,47% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 47,35
- Fecha de subasta : 15 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 16 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 09JUL2008 en 66 días, del período comprendido entre el 9 de enero de 2005 y el 16 de marzo de 2005 ascienden a S/. 17,27.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 448 217 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la cuarta subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 10MAR2010
- Código ISIN : PEP01000CR24
- Fecha de vencimiento : 10 de marzo de 2010
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 8,61% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 43,05
- Fecha de subasta : 15 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 16 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 10MAR2010 en 6 días, del período comprendido entre el 10 de marzo de 2005 y el 16 de marzo de 2005 ascienden a S/. 1,40.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 212 219 unidades del bono que se reabre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GUILLERMO GARRIDO LECCA**  
 Director General de la Dirección  
 Nacional del Endeudamiento Público

**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DE PAGOS**

**BONOS SOBERANOS 09JUL2008**

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 4	181	09/07/2005	Sábado	11/07/2005	Lunes
Cupón 5	184	09/01/2006	Lunes	09/01/2006	Lunes

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 6	181	09/07/2006	Domingo	10/07/2006	Lunes
Cupón 7	184	09/01/2007	Martes	09/01/2007	Martes
Cupón 8	181	09/07/2007	Lunes	09/07/2007	Lunes
Cupón 9	184	09/01/2008	Miércoles	09/01/2008	Miércoles
Cupón 10 + Principal	182	09/07/2008	Miércoles	09/07/2008	Miércoles

**BONOS SOBERANOS 10MAR2010**

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 3	184	10-Sep-05	Sábado	12-Sep-05	Lunes
Cupón 4	181	10-Mar-06	Viernes	10-Mar-06	Viernes
Cupón 5	184	10-Sep-06	Domingo	11-Sep-06	Lunes
Cupón 6	181	10-Mar-07	Sábado	12-Mar-07	Lunes
Cupón 7	184	10-Sep-07	Lunes	10-Sep-07	Lunes
Cupón 8	182	10-Mar-08	Lunes	10-Mar-08	Lunes
Cupón 9	184	10-Sep-08	Miércoles	10-Sep-08	Miércoles
Cupón 10	181	10-Mar-09	Martes	10-Mar-09	Martes
Cupón 11	184	10-Sep-09	Jueves	10-Sep-09	Jueves
Cupón 12 + Principal	181	10-Mar-10	Miércoles	10-Mar-10	Miércoles

**BONOS SOBERANOS 31ENE2012**

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	181	31-Jul-05	Domingo	01-Ago-05	Lunes
Cupón 2	184	31-Ene-06	Martes	31-Ene-06	Martes
Cupón 3	181	31-Jul-06	Lunes	31-Jul-06	Lunes
Cupón 4	184	31-Ene-07	Miércoles	31-Ene-07	Miércoles
Cupón 5	181	31-Jul-07	Martes	31-Jul-07	Martes
Cupón 6	184	31-Ene-08	Jueves	31-Ene-08	Jueves
Cupón 7	182	31-Jul-08	Jueves	31-Jul-08	Jueves
Cupón 8	184	31-Ene-09	Sábado	02-Feb-09	Lunes
Cupón 9	181	31-Jul-09	Viernes	31-Jul-09	Viernes
Cupón 10	184	31-Ene-10	Domingo	01-Feb-10	Lunes
Cupón 11	181	31-Jul-10	Sábado	02-Ago-10	Lunes
Cupón 12	184	31-Ene-11	Lunes	31-Ene-11	Lunes
Cupón 13	181	31-Jul-11	Domingo	01-Ago-11	Lunes
Cupón 14 + Principal	184	31-Ene-12	Martes	31-Ene-12	Martes

**BONOS SOBERANOS 31ENE2035**

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	181	31-Jul-05	Domingo	01-Ago-05	Lunes
Cupón 2	184	31-Ene-06	Martes	31-Ene-06	Martes
Cupón 3	181	31-Jul-06	Lunes	31-Jul-06	Lunes
Cupón 4	184	31-Ene-07	Miércoles	31-Ene-07	Miércoles
Cupón 5	181	31-Jul-07	Martes	31-Jul-07	Martes
Cupón 6	184	31-Ene-08	Jueves	31-Ene-08	Jueves
Cupón 7	182	31-Jul-08	Jueves	31-Jul-08	Jueves
Cupón 8	184	31-Ene-09	Sábado	02-Feb-09	Lunes
Cupón 9	181	31-Jul-09	Viernes	31-Jul-09	Viernes
Cupón 10	184	31-Ene-10	Domingo	01-Feb-10	Lunes
Cupón 11	181	31-Jul-10	Sábado	02-Ago-10	Lunes
Cupón 12	184	31-Ene-11	Lunes	31-Ene-11	Lunes
Cupón 13	181	31-Jul-11	Domingo	01-Ago-11	Lunes
Cupón 14	184	31-Ene-12	Martes	31-Ene-12	Martes
Cupón 15	182	31-Jul-12	Martes	31-Jul-12	Martes
Cupón 16	184	31-Ene-13	Jueves	31-Ene-13	Jueves
Cupón 17	181	31-Jul-13	Miércoles	31-Jul-13	Miércoles
Cupón 18	184	31-Ene-14	Viernes	31-Ene-14	Viernes
Cupón 19	181	31-Jul-14	Jueves	31-Jul-14	Jueves
Cupón 20	184	31-Ene-15	Sábado	02-Feb-15	Lunes
Cupón 21	181	31-Jul-15	Viernes	31-Jul-15	Viernes
Cupón 22	184	31-Ene-16	Domingo	01-Feb-16	Lunes

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 23	182	31-Jul-16	Domingo	01-Ago-16	Lunes
Cupón 24	184	31-Ene-17	Martes	31-Ene-17	Martes
Cupón 25	181	31-Jul-17	Lunes	31-Jul-17	Lunes
Cupón 26	184	31-Ene-18	Miércoles	31-Ene-18	Miércoles
Cupón 27	181	31-Jul-18	Martes	31-Jul-18	Martes
Cupón 28	184	31-Ene-19	Jueves	31-Ene-19	Jueves
Cupón 29	181	31-Jul-19	Miércoles	31-Jul-19	Miércoles
Cupón 30	184	31-Ene-20	Viernes	31-Ene-20	Viernes
Cupón 31	182	31-Jul-20	Viernes	31-Jul-20	Viernes
Cupón 32	184	31-Ene-21	Domingo	01-Feb-21	Lunes
Cupón 33	181	31-Jul-21	Sábado	02-Ago-21	Lunes
Cupón 34	184	31-Ene-22	Lunes	31-Ene-22	Lunes
Cupón 35	181	31-Jul-22	Domingo	01-Ago-22	Lunes
Cupón 36	184	31-Ene-23	Martes	31-Ene-23	Martes
Cupón 37	181	31-Jul-23	Lunes	31-Jul-23	Lunes
Cupón 38	184	31-Ene-24	Miércoles	31-Ene-24	Miércoles
Cupón 39	182	31-Jul-24	Miércoles	31-Jul-24	Miércoles
Cupón 40	184	31-Ene-25	Viernes	31-Ene-25	Viernes
Cupón 41	181	31-Jul-25	Jueves	31-Jul-25	Jueves
Cupón 42	184	31-Ene-26	Sábado	02-Feb-26	Lunes
Cupón 43	181	31-Jul-26	Viernes	31-Jul-26	Viernes
Cupón 44	184	31-Ene-27	Domingo	01-Feb-27	Lunes
Cupón 45	181	31-Jul-27	Sábado	02-Ago-27	Lunes
Cupón 46	184	31-Ene-28	Lunes	31-Ene-28	Lunes
Cupón 47	182	31-Jul-28	Lunes	31-Jul-28	Lunes
Cupón 48	184	31-Ene-29	Miércoles	31-Ene-29	Miércoles
Cupón 49	181	31-Jul-29	Martes	31-Jul-29	Martes
Cupón 50	184	31-Ene-30	Jueves	31-Ene-30	Jueves
Cupón 51	181	31-Jul-30	Miércoles	31-Jul-30	Miércoles
Cupón 52	184	31-Ene-31	Viernes	31-Ene-31	Viernes
Cupón 53	181	31-Jul-31	Jueves	31-Jul-31	Jueves
Cupón 54	184	31-Ene-32	Sábado	02-Feb-32	Lunes
Cupón 55	182	31-Jul-32	Sábado	02-Ago-32	Lunes
Cupón 56	184	31-Ene-33	Lunes	31-Ene-33	Lunes
Cupón 57	181	31-Jul-33	Domingo	01-Ago-33	Lunes
Cupón 58	184	31-Ene-34	Martes	31-Ene-34	Martes
Cupón 59	181	31-Jul-34	Lunes	31-Jul-34	Lunes
Cupón 60 + Principal	184	31-Ene-35	Miércoles	31-Ene-35	Miércoles

## ANEXO 2

## METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

## Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{i}{n}$$

Donde:

V : Es el valor nominal del bono.

r : Factor de Reajuste =  $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el diario oficial "El Peruano".

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.

n: Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cóm-

puto de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

## Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La fórmula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste =  $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

05208

## Aprueban Oficio Circular referente a la presentación de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos - NRD

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

## OFICIO CIRCULAR N° 003-2005-EF/75.22

Lima, 9 de marzo de 2005

Señores  
Unidades Ejecutoras que Administran  
Operaciones de Endeudamiento Externo  
e Interno

Presente.-

**Asunto :** Presentación de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos - NRD- por parte de las Unidades Ejecutoras que Administran Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de referirme a lo dispuesto en el Art. 4º y literal a) del Artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 197-2002-EF/75 que aprueba la "Directiva sobre Procedimiento de Desembolsos y Colocaciones de las Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno del Gobierno Central y sus Garantías".

Al respecto, los citados artículos establecen que los desembolsos que las Unidades Ejecutoras reciban de cada una de las operaciones de endeudamiento externo e interno, deberán ser informadas a la DNEP a través de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos (NRD), en un plazo no mayor de ocho (8) días útiles, a partir de la recepción de la notificación del acreedor.

En tal sentido, se recuerda a todas las Unidades Ejecutoras involucradas que deben cumplir con lo dispuesto por dicha norma legal, a fin de no tener observación alguna por parte del órgano de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

GUILLERMO GARRIDO LECCA  
Director General de la Dirección  
Nacional del Endeudamiento Público

05209

**EDUCACIÓN****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO Nº 008-2005-ED**

Mediante Oficio Nº 109-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 008-2005-ED, publicado en la edición del 3 de marzo de 2005.

En el quinto considerando

**DICE:**

"Que, el primer párrafo del artículo 52º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado Nº 27209, señala que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, ..."

**DEBE DECIR:**

"Que, en el primer párrafo del artículo 52º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado Nº 27209, señalaba que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole ..."

05101

**ENERGÍA Y MINAS****Actualizan y publican Bandas de Precios para los productos GLP, Gasolinas, Kerosene, Diesel y Petróleos Industriales****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 076-2005-EM/DGH**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4º del referido Decreto de Urgencia dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, en los plazos que establezca el Reglamento, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, el artículo 6º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2004-EF prevé que el Administrador del Fondo deberá publicar por lo menos una vez cada mes en el Diario Oficial El Peruano las mencionadas Bandas de Precios;

Que, adicionalmente el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, señala que la actualización de las Bandas de Precios debe contar con la opinión de la Comisión Consultiva integrada por los representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción e importación de combustibles derivados del petróleo, convocadas por el administrador del Fondo;

Que, el artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 292-2004-EM/DGH dispuso que la convocatoria a la reunión con la Comisión Consultiva, se realizará al cumplirse por lo menos una de las siguientes condiciones: i) cuando el PPI publicado por OSINERG se encuentre diez por ciento (10%) o más, por encima del límite superior de la Banda o cuando el PPI publicado por OSINERG esté diez por ciento (10%) o más, por debajo del límite inferior de dicha Banda, ii) cuando el saldo neto del Fondo sea negativo en S/. 40 000 000.00 (Cuarenta millones con 00/100 nuevos soles) e iii) como mínimo una vez al mes;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de las Bandas de Precios para los productos: GLP, Gasolina 97, 95, y 90 y Diesel 2;

Que, con fecha 8 de marzo de 2005 se realizó la sesión de la Comisión Consultiva opinando favorable-

mente a fin de actualizar la Banda de Precios para el GLP, Gasolinas 97, 95, 90 y 84, Kerosene, Diesel 2 y Petróleos Industriales Nº 6 y 500.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y el Decreto Supremo Nº 142-2004-EF que aprueba las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia Nº 010-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Actualizar y publicar las Bandas de Precios para los productos GLP, Gasolinas 97, 95, 90 y 84, Kerosene, Diesel 2 y Petróleos Industriales Nº 6 y 500.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.03	1.88
GASOLINA 97	5.39	4.99
GASOLINA 95	5.37	4.97
GASOLINA 90	5.24	4.85
GASOLINA 84	5.26	4.87
KEROSENE	5.79	5.36
DIESEL 2	5.71	5.28
Petróleo Industrial Nº 6	3.24	3.00
Petróleo Industrial 500	2.99	2.77

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

05145

**INTERIOR****Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano estadounidense****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 0115-2005-IN-1606**

Lima, 8 de marzo del 2005

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Charles Jerome KEENAN KERSENBROCK de nacionalidad estadounidense, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo Nº 06829 del 30 de enero del 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente administrativo Nº 06829 del 30ENE2004, el ciudadano Charles Jerome KEENAN KERSENBROCK de nacionalidad estadounidense, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, para lo cual ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante el Informe Nº 737-2004-IN-1606 del 28SET2004, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 27AGO2004 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen Nº 949-2004-IN-1603 del 3NOV2004, se han pronunciado favorablemente con relación a la solicitud formulada por el citado extranjero;

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26574 - Ley de Nacionalidad el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo Nº 004-97-IN del 28 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-IN del 22 de julio de 2002;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder la nacionalidad peruana a don Charles Jerome KEENAN KERSENBROCK e inscribirlo en el registro respectivo.

**Artículo 2º.-** Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen y la aceptación de la misma.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE  
Presidente Constitucional de la República

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

05203

## Rectifican R.M. N° 0090-2003-IN-0102 en lo referente a personal del Equipo Especial de la Subcomisión de Trabajo de Comisarias Policiales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0440-2005-IN

Lima, 7 de marzo del 2005

VISTA, la solicitud presentada por la Capitán SPNP María Jesús ACOSTA ROMAN, peticionando la rectificación del grado policial y apellido materno consignado en la Resolución Ministerial N° 0090-2003-IN-0102 de fecha 27 de enero del 2003, mediante la cual se felicitó al personal policial integrante del Equipo Especial de la Subcomisión de Trabajo de Comisarias Policiales de la Comisión Especial de Modernización de la PNP, encargada del proyecto de implantación de la "Comisaría Piloto de Surquillo";

#### CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Ministerial N° 0090-2003-IN-0102 de fecha 27 de enero del 2003, se ha incurrido en error material en la redacción del grado policial y apellido materno, así como se advierte la omisión del segundo nombre de la Capitán SPNP María Jesús ACOSTA ROMAN, situación que es necesario corregir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** RECTIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 0090-2003-IN-0102 de fecha 27 de enero del 2003, en el extremo relacionado al grado policial y apellido materno, así como consignar el segundo nombre de la Capitán SPNP María Jesús ACOSTA ROMAN, tal como se indica:

**DICE:** MAYOR (PSI) PNP María ACOSTA RAMÍREZ

**DEBE DECIR:** CAPITÁN (PSI) PNP María Jesús ACOSTA ROMAN;

quedando la indicada Resolución subsistente en sus demás extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

05041

Visto el OF.RE (LEG) N° 2-19-B/91, de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota N° 141, de la Embajada de los Estados Unidos de América, referente a la solicitud de extradición de la procesada KATIA ELENA CARVAJAL;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América mediante la Nota N° 141, de fecha 2 de febrero de 2005, ha solicitado la extradición pasiva de la ciudadana peruana KATIA ELENA CARVAJAL, quien es acusada del cargo de conspiración para distribuir cocaína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 841 (a) (1) y 846;

Que, el inciso 1 del artículo XVI del Tratado de Extradición suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, vigente desde el 25 de agosto de 2003, establece que "El Estado requerido deberá aconsejar y asistir al Estado requirente, así como presentarse al tribunal en nombre de éste y representar sus intereses en cualquier procedimiento que emane de una solicitud de extradición";

Que, es necesario brindar la representación al Estado requirente, en virtud a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo XVI, del Tratado de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al abogado MANUEL ALVARIZ CHAUCA, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el proceso de extradición pasiva que se sigue contra la ciudadana peruana KATIA ELENA CARVAJAL.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Dirección Nacional de Justicia, al Estado requirente y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Ministro de Justicia

05095

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2005-JUS

Lima, 8 de marzo de 2005

Visto el OF.RE (LEG) N° 2-19-B/48 y el Facsímil (LEG) N° 92, de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Notas N° 079 y 114, de la Embajada de los Estados Unidos de América, referente a la solicitud de extradición del procesado ENRIQUE COROPUNA HUAMAN;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América, mediante las Notas N° 079 y 114, de fechas 19 y 26 de enero de 2005, ha solicitado la extradición pasiva del encausado ENRIQUE COROPUNA HUAMAN, quien es procesado por los delitos de conspiración para cometer robo a mano armada y/o asesinato, en violación de los estatutos del Estado de New Jersey, (NJSA) 2C:15-1, NJSA 2C:11-3, y NJSA 2C:5-2; robo en primer grado en violación del NJSA 2C:15-1; intento de asesinato de un oficial de la policía, en violación del NJSA 2C:11-3 y 2C:5-1; posesión de un arma para fines ilegales, en violación del NJSA 2C:39-4<sup>a</sup>; posesión ilegal de arma de fuego para realizar un asalto, en violación del NJSA 2C:39-5f; y posesión ilegal de una pistola en violación del NJSA 2C:39-5;

Que, el inciso 1 del artículo XVI del Tratado de Extradición suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, vigente desde el 25 de agosto de 2003, establece que "El Estado requerido deberá aconsejar y asistir al Estado requirente, así como presentarse al tribunal en nombre de éste y representar sus intereses en cualquier procedimiento que emane de una solicitud de extradición";

Que, es necesario brindar la representación al Estado requirente, en virtud a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo XVI, del Tratado de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

## JUSTICIA

## Designan representantes de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América en procesos de extradición pasiva

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2005-JUS

Lima, 8 de marzo de 2005

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al abogado MANUEL ALVAREZ CHAUCA, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante de los intereses del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el proceso de extradición pasiva que se sigue contra el procesado ENRIQUE COROPUNA HUAMAN.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Dirección Nacional de Justicia, al Estado requirente y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Ministro de Justicia

05096

**PRODUCE**

### **Autorizan viaje de funcionario para participar en el 26º Período de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, a realizarse en Italia**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2005-PRODUCE**

Lima, 7 de marzo del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF.RE (DSL-AMA) Nº 2-112-A/49 e /a, de fecha 16 de diciembre de 2004, el Viceministerio y Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó al Despacho Viceministerial de Pesquería la realización de la Reunión Ministerial de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a realizarse en Roma, el 12 de marzo de 2005, la misma que será precedida por el 26º Período de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, el cual sesionará del 7 al 11 de marzo de 2005;

Que, en el 26º Período de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, se tratarán los temas y asuntos más importantes de la pesca y la acuicultura, relacionado a la Aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable y los Planes de Acción Internacionales sobre Pesca Ilegal, Aves Guaneras y Tiburones, Fomento de la Pesca Responsable de Pequeña Escala, y la Estrategia de FAO para mejorar la información sobre la situación y tendencias de las capturas;

Que, otro aspecto importante será el de analizar las decisiones y recomendaciones de la Novena Reunión del Subcomité de Comercio Pesquero, sobre la restricción del uso de la harina de pescado en la Unión Europea, y por otro lado se tratarán sobre las decisiones y recomendaciones de la 2ª Reunión del Subcomité de Acuicultura;

Que, a través del Oficio Nº 213-2005-PRODUCE/DVM-PE, de fecha 23 de febrero de 2005, el Despacho Viceministerial de Pesquería acreditada al Viceministerio de Relaciones Exteriores, la participación del ingeniero Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, en la reunión a que se hace referencia en el segundo considerando de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias, la Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del ingeniero Jorge Zuzunaga Zuzunaga, Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Roma, Italia, para participar en el 26º Período

de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, a realizarse del 7 al 11 de marzo de 2005.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 328,69
Viáticos	US\$ 1 820,00
Tarifa CORPAC	US\$ 28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuenta.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

DAVID LEMOR BEZDIN  
Ministro de la Producción

05204

### **Autorizan viaje de Asesora de la Dirección Nacional de Industria para participar en diversas reuniones relativas al APEC que se llevarán a cabo en Taiwan**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2005-PRODUCE**

Lima, 7 de marzo del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Décimo Novena Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa de la Cooperación Económica Asia Pacífico, se aprobó el proyecto APEC Symposium on Industrial Clustering;

Que, a través de la comunicación de fecha 19 de enero del 2005, el Director General de la Administración de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos de Taiwan invitó al Ministerio de la Producción a participar en las siguientes reuniones: Reunión del Subgrupo de Microempresas, Simposio sobre Clustering Industrial para Pequeña y Mediana Empresa y Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, a llevarse a cabo en la ciudad de Taipei, Taiwan, del 7 al 11 de marzo del 2005;

Que, con carta de fecha 15 de febrero del 2005, el Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción comunicó al Director General de la Administración de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos de Taiwán la designación de la economista Karín Talavera Campbell, Asesora de la Dirección Nacional de Industria, para que participe en los eventos citados en el considerando anterior;

Que, el tema central de las reuniones del Subgrupo de Microempresas y la Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa serán la Promoción del Desarrollo Empresarial, teniendo en cuenta materias de regulación, acceso financiero, recursos humanos e innovación; mientras que el tema central del Simposio sobre Clusters Industriales serán las condiciones para la formación de conglomerados industriales exitosos en la región;

Que, la Secretaría de la Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) cubrirá el costo de los pasajes y tres (3) días de alojamiento, correspondientes al Simposio sobre Clusters Industriales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la economista Karín Talavera Campbell, Asesora de la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Taipei, Taiwan, del 7 al 11 de marzo del 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1 040,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada Asesora deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuenta.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

DAVID LEMOR BEZDIN  
Ministro de la Producción

05205

**RELACIONES EXTERIORES**

**Designan Consejo Asesor del Ministro para Asuntos Económicos Internacionales e Integración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0194-2005-RE**

Lima, 8 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que los asuntos económicos y comerciales internacionales revisten especial importancia para la Política Exterior del Estado;

Que, en ese sentido, forma parte de la agenda prioritaria del Ministerio de Relaciones Exteriores llevar a cabo una diplomacia económica para incrementar las inversiones, las exportaciones y el turismo y para elevar la competitividad de las empresas;

Que, asimismo, tanto los asuntos económicos internacionales como los de integración son de una naturaleza altamente especializada, razón por la cual el Ministerio

de Relaciones Exteriores requiere la asesoría de expertos en esos campos;

Que la Vigésimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional recoge el compromiso de desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2º del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 1º de la Resolución Ministerial N° 0370-RE, de 31 de agosto de 1983;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al Consejo Asesor del Señor Ministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos Internacionales e Integración, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Embajador Carlos Felipe Alzamora Traverso
2. Señora Maria Cecilia Blume Cilloniz
3. Señor George Schofield Bonello
4. Señor Humberto Campodónico Sánchez
5. Señor Aldo R. Defilippi Traverso
6. Embajador Oswaldo De Rivero Barreto
7. Señor Alan Fairlie Reinoso
8. Señor Hernán Garrido-Lecca Montañez
9. Señor Luis Fernando Gonzalez Vigil
10. Embajador Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, quien actuará como Secretario, Técnico del Consejo
11. Señor Baldo Kresalja Rosselló
12. Señor Rómulo Palacios Lanfranco
13. Señor Pedro Hernán Salas Mori
14. Señor Guillermo Vega Alvear
15. Señor Luis Guillermo Vega Monteferrri

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

05116

**Autorizan viaje de funcionarios y profesionales a Brasil para participar en la IX Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta de Inspección de Hitos de la Frontera Perú - Brasil**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0195-2005-RE**

Lima, 9 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que en la VIII Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta de Inspección de Hitos de la Frontera Perú-Brasil, realizada en noviembre del 2003, en la ciudad de Lima, se acordó la celebración de la IX Reunión Ordinaria, para aprobar los trabajos de campo realizados en el año 2004, los cuales consistieron en la inspección aérea de los Hitos del 54 al 64, trasloque del punto de triangulación del SIRGAS de Puerto Breu (Perú) al Municipio de Mariscal Taumaturgo (Brasil) e inspección aérea entre los Hitos 41 al 54. Asimismo, en la IX Reunión Ordinaria, la Comisión Mixta de Inspección de Hitos de Frontera Perú-Brasil, definirá las actividades de campo que se realizarán el año 2005 y propondrá la construcción de los Hitos 42, 43, 44, 45 y 46, previa inspección y medición a través del Sistema WGS 84;

Que la IX Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Perú - Brasil se llevará a cabo del 15 al 19 de marzo de 2005 en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, a fin de aprobar el Acta;

Que dada la importancia que asigna el Perú a los temas que se tratarán en dicha reunión, por tratarse de límites internacionales, resulta necesario designar a la delegación peruana correspondiente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Hojas de Trámite (GPX) N° 861 y 1040, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 18 de febrero y 2 de marzo de 2005, respectivamente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 218091 Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las siguientes personas, para que participen en la IX Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta de Inspección de Hitos de la Frontera Perú - Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 15 al 19 de marzo de 2005:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Carmen Elsa Silva Cáceres, Directora Nacional de Soberanía y Límites;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, Director de Límites de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites; - Ingeniero Gaudens Angel Gózar Manyarí, del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites; y,

- Cartógrafo Guillermo Francisco Arteaga Horna, del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo a la Actividad 00623, Desarrollo Fronterizo, Límites y Política Antártica - Componente 00802, Límites del Perú, Espacio Aéreo, Marítimo y Política Antártica - Meta Presupuestal 01052, Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo los mencionados funcionarios rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aero- puerto US\$
Carmen Elsa Silva Cáceres	950.00	200.00	5+1	1,200.00	28.24
Luis Fernando Sandoval Dávila	950.00	200.00	5+1	1,200.00	28.24
Guillermo Francisco Arteaga Horna	950.00	200.00	5+1	1,200.00	28.24
Gaudens Angel Gózar Manyarí	950.00	200.00	5+1	1,200.00	28.24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

05117

## Designan delegación que participará en el Segmento de Alto Nivel y en etapa inicial de trabajos de Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a realizarse en Suiza

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0196-2005-RE

Lima, 9 de marzo de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizará su 61° Período Ordinario de Sesiones del 14 de marzo al 22 de abril de 2005;

Que, el Segmento de Alto Nivel de dicho Período Ordinario de Sesiones se desarrollará entre el 14 y el 18 de marzo de 2005, con la participación de Dignatarios y de Altas Autoridades de Estado y de Gobierno;

Que, el Perú es país miembro de la Comisión de Derechos Humanos y en ese marco desarrolla una política exterior que se caracteriza por la importancia que otorga a los trabajos que realiza, por tratarse del foro de discusión más importante sobre derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

Que, la activa participación del Perú contribuye al desarrollo de nuevos estándares de la Comisión para reforzar o ampliar el sistema de protección universal de derechos humanos y a la toma de decisiones sobre situaciones específicas de violaciones a los derechos humanos;

Que, es necesario designar a la delegación que participará en el 61° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para colaborar en la ejecución de las directivas de política exterior respecto de los temas de la Agenda de la reunión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 1127, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política exterior, de 8 de marzo de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación del Perú presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, que participará en el Segmento de Alto Nivel y en la etapa inicial de los trabajos del 61° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 de marzo al 22 de abril de 2005, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Esther Elizabeth Astete Rodríguez, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, quien presidirá la delegación, del 18 de marzo al 22 de abril de 2005;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Salinas Montes, Representante Permanente Alternativo del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, del 18 de marzo al 22 de abril de 2005;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Alberto Manuel Román Heredia, Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, del 13 al 23 de marzo de 2005;

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Juan Pablo Vegas Torres, de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, del 18 de marzo al 22 de abril de 2005;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Eliana Nelly Beraún Escudero, de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, del 13 de marzo al 22 de abril de 2005;

- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Alejandro Arturo Neyra Sánchez, de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, del 13 de marzo al 22 de abril de 2005; y,

- Doctor Patricio Rubio Correa, Asesor en Derechos Humanos, del 13 al 18 de marzo de 2005.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione la participación del Ministro Carlos Manuel Román Heredia y del doctor Patricio Rubio Correa, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Carlos Alberto Román Heredia	1,324.45	260.00	11+2	3,380.00	28.24
Patricio Rubio Correa	1,324.45	260.00	6+2	2,080.00	28.24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del citado evento, los funcionarios citados en el artículo segundo deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un Informe de las actividades desarrolladas en dicho evento.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

05156

## Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas a Suiza, España e Italia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0197-2005-RE

Lima, 9 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros participará en el Segmento de Alto Nivel y el inicio de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a realizarse en Ginebra, Confederación Suiza del 14 al 18 de marzo de 2005;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros celebrará consultas bilaterales con altas autoridades del Reino de España y de la República Italiana del 19 al 23 de marzo de 2005;

Que, dichas consultas tienen como propósito fortalecer la imagen del Perú como país comprometido con la institucionalidad democrática, el respecto de los derechos humanos y el estado de derecho, así como promover las acciones a favor del desarrollo nacional y, en particular, la superación de la pobreza, así como estrechar las relaciones bilaterales con dichos países;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decre-

to Supremo Nº 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el artículo 7º de la Ley Nº 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del 14 al 23 de marzo de 2005, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Carmen Rosa Arias Morales, funcionaria del Gabinete del señor Ministro y de la Subdirectora de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gladys Bernal Barzola, quienes participarán en el Segmento de Alto Nivel e Inicio del Sexagésimo Primer Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a realizarse en la sede de esa organización en Ginebra, Confederación Suiza; así como integrantes de la Delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en las consultas bilaterales a celebrarse con altas autoridades del Reino de España y de la República Italiana.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione la participación de la Primera Secretaria Carmen Rosa Arias y de la señorita Gladys Bernal Barzola, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días US\$	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Carmen Rosa Arias Morales	2,928.52	260.00	10+2	3,120.00	28.24
Gladys Bernal Barzola	2,928.52	260.00	10+2	3,120.00	28.24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del citado evento, las funcionarias citadas en el artículo primero deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un Informe de las actividades desarrolladas en dicho evento.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

05157

## SALUD

## Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 165-2005/MINSA

Lima, 4 de marzo del 2005

Visto el Oficio Nº 037-2005-PRONIEP/MINSA y el Memorandum Nº 044-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 403-2001-SA, de fecha 21 de setiembre de 2001, se designó al ingeniero Rudy Alejandro Gárate Aybar, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, Nivel F-4, del Programa Nacional de Mantenimiento y Equipamiento del Ministerio de Salud;

Que mediante la Ley Nº 27876, se modifica la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27675 - Ley del Ministerio de Salud, y la

denominación del Programa Nacional de Mantenimiento y Equipamiento se cambia por la de Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que resulta conveniente dar por concluida la designación antes citada y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del ingeniero Rudy Alejandro GÁRATE AYBAR, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento, Nivel F-4, del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al ingeniero Fernando Adolfo FERNÁNDEZ GÓMEZ, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

05062

## Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2005/MINSA

Lima, 8 de marzo del 2005

Visto el Oficio N° 121-2005-OGC/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, por lo que resulta conveniente designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Elena María BRAMÓN ESTERRIPA, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud, Nivel F-4, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

05166

## Conforman Comisión Técnica encargada de evaluar hechos ocurridos en el Instituto Especializado Materno Perinatal

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 063-2005-SA-DVM

Lima, 9 de marzo del 2005

VISTO, el Oficio N° 1241-2005-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio de Vistos, el Director General de Salud de las Personas, propone la conformación de una Comisión, encargada de evaluar los hechos ocurridos en el Instituto Especializado Materno Perinatal, donde ha sido atendida la gestante HIBET SORAYA PORTALES CARRILLO;

Que es de interés del Ministerio de Salud disponer las acciones técnico-administrativas que sean necesarias, a fin de esclarecer todo evento relacionado con la atención médica que se brinda a los pacientes que se atienden en sus establecimientos de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar una Comisión Técnica, encargada de evaluar los hechos ocurridos en el Instituto Especializado Materno Perinatal, donde fuera atendida la gestante HIBET SORAYA PORTALES CARRILLO.

**Artículo 2°.-** La Comisión que se constituye conforme al artículo anterior, estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. Isabel Chaw Ortega, Directora Ejecutiva de Calidad en Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas, quien la presidirá;

- Dra. Nydia Guardia Aguirre, Directora de Programa Sectorial de Servicios Especializados de la Dirección General de Salud de las Personas.

- Dr. Luis Sevillano Morales, Médico Auditor de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

- Dra. Elena María Bramón Esterripa, por la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud.

**Artículo 3°.-** La Comisión, deberá presentar al Despacho Viceministerial de Salud el informe respectivo, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su instalación, acto que debe cumplirse al día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La Comisión queda facultada para incorporar a otros profesionales, cuyo concurso estime necesario, para el mejor cumplimiento de la función encomendada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Viceministro de Salud

05191

## Declaran habilitadas sanitariamente áreas comprendidas en zonas de producción de especies de moluscos bivalvos, ubicadas en el departamento de Piura

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251/2005/DIGESA/SA

Lima, 24 de febrero de 2005

Visto el Informe N° 0297-2005/DEHAZ/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis (DEHAZ) - Programa Nacional de Sanidad de Mariscos (PNSM) referente a la habilitación sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado informe, correspondiente al monitoreo 22° - Bahía Sechura, establece que las

áreas de producción de moluscos bivalvos de las áreas San Pedro y San Pablo, ubicadas en la provincia de Sechura, departamento Piura, cumplen con los criterios sanitarios favorables para su explotación, por lo tanto se les califica como áreas habilitadas sanitariamente para la producción de moluscos bivalvos, según lo establecido en el artículo 16º, literal a) del Reglamento Sanitario de Moluscos Bivalvos para Consumo Humano con Fines de Exportación aprobado por Resolución Ministerial N° 0730-2003-SA/DM, de donde se autoriza la recolección/extracción sostenible de estas especies destinadas al consumo humano;

Que, corresponde a la DIGESA calificar la aptitud sanitaria de las áreas de producción a fin de garantizar que los moluscos bivalvos provenientes de dichas áreas,

sean inocuos antes de ser liberados al mercado para su consumo; adoptando las medidas de seguridad contempladas en la normativa vigente;

Estando a lo informado y de conformidad con la Ley N° 27657- Ley del Ministerio del Salud. Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial N° 0730-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

1º. DECLARAR HABILITADAS SANITARIAMENTE las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:

**Región Norte, departamento Piura, provincia Sechura**

Zona		Área					
Código	Delimitación	Código	Nombre / Delimitación	Estación de Muestreo	Muestras		
012	BAHÍA DE SECHURA 5° 27' 12" - 80° 55' 40" 5° 30' 24" - 81° 00' 16" 5° 36' 16" - 80° 57' 00" 5° 35' 36" - 80° 52' 24" 5° 43' 40" - 80° 57' 16" 5° 45' 08" - 80° 51' 12"	SEC - 01	SAN PABLO 5° 27' 12" - 80° 55' 40" 5° 30' 24" - 81° 00' 16" 5° 32' 08" - 80° 58' 56" 5° 29' 16" - 80° 54' 09"	1A - SECH 5° 29' 11.3" - 80° 54' 43.2"	<i>Donax sp.</i> "Palabritas"		
				02B - SECH 5° 29' 31.4" - 80° 54' 30.8"	<i>Tivela hians</i> "almeja piojosa"		
				SEC - 02	SAN PEDRO 5° 32' 08" - 80° 58' 56" 5° 29' 16" - 80° 54' 09" 5° 34' 24" - 80° 57' 52" 5° 32' 00" - 80° 52' 48"	03C - SECH 5° 29' 55.0" - 80° 54' 17.3"	<i>Donax sp.</i> "Palabritas"
						<i>Tivela hians</i> "almeja piojosa"	

SEC = ZONA BAHÍA SECHURA

2º. Las áreas señaladas en el numeral 1º quedan sujetas a vigilancia sanitaria periódica, a fin de determinar su aptitud sanitaria, pudiendo modificarse la presente resolución si existieran cambios sanitarios en dichas áreas.

3º. Las demás áreas de producción de moluscos bivalvos que no se mencionan en la presente resolución, se consideran prohibidas sanitariamente para la recolección de moluscos bivalvos.

Las autoridades competentes velarán por el cumplimiento de la presente resolución a fin de salvaguardar la salud pública y los intereses nacionales.

4º. Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 1123/2004/DIGESA/SA, de fecha 30 de setiembre de 2004, referente a la calificación sanitaria de las áreas producción de moluscos bivalvos comprendidas en las zonas de Bahía Sechura del departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. ALBINAGORTA JARAMILLO  
Director General  
Dirección General de Salud Ambiental

05034

**TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO**

**Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2005-TR**

Lima, 9 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 002-2003-TR de fecha 9 de marzo de 2003, se designó al señor José Luis Chirinos Chirinos como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD en representación del Estado a fin que desempeñe el cargo de Presidente Ejecutivo;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley N° 27056 señala que el mandato de los representantes del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD es de dos años, pudiendo ser renovados una sola vez por un período igual;

Que, en tal sentido es conveniente renovar dicha designación;

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar la designación del señor José Luis Chirinos Chirinos como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado, quien desempeñará el cargo de Presidente Ejecutivo.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

05213

**Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2005-TR**

Lima, 9 de marzo de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 004-2003-TR de fecha 9 de marzo de 2003, se designó al señor Alejandro Jiménez Morales como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD en representación del Estado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 27056 señala que el mandato de los representantes del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD es de dos años;

Que, en tal sentido, es conveniente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Alejandro Jiménez Morales como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

05214

## Designan miembro del Consejo Directivo de ESSALUD en representación del Estado

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2005-TR

Lima, 9 de marzo de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27056, el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, se conforma con el nombramiento entre otros, de tres representantes del Estado que deben ser designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD en representación del Estado;

De conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Daniel Emiliano Mora Zevallos como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

05215

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Plan Nacional de Desarrollo Portuario

#### DECRETO SUPREMO N° 006-2005-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional, que regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario;

Que, el artículo 4° de la referida Ley define el Plan Nacional de Desarrollo Portuario como un documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional que debe aprobarse por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional en cuyo artículo 7° se define al Plan Nacional de Desarrollo Portuario como aquel documento basado en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción; definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, mediante Oficio N° 123-2004-APN/PD, de fecha 27 de setiembre del 2004, la Autoridad Portuaria Nacional presentó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Portuario para su revisión y posterior aprobación, dentro del plazo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, por lo que resulta necesaria su aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones difundió el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo Portuario habiendo recibido las observaciones al mismo por parte de los diferentes actores de las actividades contempladas en el mencionado documento, las mismas que han sido discutidas, analizadas y tomadas en cuenta para la revisión del Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27791, el artículo 4° de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

## DECRETA:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el cual consta de 10 capítulos, cuyo texto se publicará en Separata Especial del Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** El Plan Nacional de Desarrollo Portuario mencionado en el artículo anterior y sus anexos, serán publicados en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05212

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 148-2005-MTC/02**

Lima, 7 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0370-2005-MTC/12.04-AVSEC designando al inspector Adolfo Ramón Medina Rodríguez, para

realizar las inspecciones técnicas de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú S.A., en la ciudad de Santiago, República de Chile, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, durante los días 15 al 17 de marzo del 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar las inspecciones técnicas a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0370-2005-MTC/12.04-AVSEC;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Adolfo Ramón Medina Rodríguez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 15 al 17 de marzo del 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05043

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Designan magistrados en diversos juzgados civiles con subespecialidad Comercial del Distrito Judicial de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 121-2005-P-CSJL/PJ**

Lima, 9 de marzo del 2005

**VISTA:**

La Resolución Administrativa Nº 185-2004-CE-PJ de fecha 6 de octubre del 2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea en el Distrito Judicial de Lima 2 Salas Superiores y 22 Juzgados Especializados en lo Civil con la subespecialidad Comercial;

Que, los mencionados órganos jurisdiccionales tendrán la competencia establecida en la Resolución Administrativa N° 006-2004-SP-CS expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 30 de setiembre del año pasado, iniciando sus funciones con carga cero; asimismo se dispone que en el presente año inician funciones 01 Sala y 07 Juzgados de la mencionada subespecialidad;

Que, por Resolución Administrativa N° 076-2005-P-CSJL/PJ, de fecha 2 de febrero del presente año, esta Presidencia designa una Comisión Especializada, quienes se encargarán de elaborar un informe previo a la designación de los Magistrados Especializados en lo Civil, que se encargarán de los Despachos de los órganos jurisdiccionales con Subespecialidad Comercial;

Que, mediante oficio Informe 01-2005-CYMM-F-ODI-CMA-CSJL/PJ, la Comisión Especial eleva a este Despacho un informe previo a la designación de los Magistrados Especializados en lo Civil que se encargarán de los despachos de los órganos jurisdiccionales con subespecialidad comercial, el mismo que se ha formulado teniendo en cuenta la especialidad, hoja de servicios, producción jurisdiccional, participación en actividades académicas desarrolladas y otros méritos de carácter jurídico;

Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente el Despacho de esta Presidencia, tomará en cuenta además criterios valorativos que permitan la designación de magistrados idóneos para la asunción de los Órganos Jurisdiccionales referidos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario para este Despacho proceder a la designación de los señores Magistrados Titulares de Primera Instancia de la Especialidad Civil, que asumirán los Despachos de los Juzgados Especializados en lo Civil con la subespecialidad Comercial;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento del Despacho administrativo;

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada precedentemente se deberá tener en cuenta también, lo normado en el artículo 238°, modificada por la Ley N° 28367 y los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora ROSARIO ALFARO LANCHIPA, Juez Titular del Vigésimo Segundo Juzgado Civil, como Juez Titular del Primer Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA, Juez Titular del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Civil, como Juez Titular del Segundo Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor LUIS MIGUEL GAMERO VILDOSO, Juez Titular del Trigésimo Sexto Juzgado Civil, como Juez Titular del Tercer Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del Vigésimo Quinto Juzgado Civil, como Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora DIANA MATILDE MORO MOREY, Juez Titular del Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil, como Juez Titular del Quinto Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor MANUEL ALPIPIO ROMAN OLIVAS, Juez Titular del Sexagésimo Segundo Juzgado Civil, como Juez Titular del Sexto Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor NESTOR FERNANDO PAREDES FLORES, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Civil, como Juez Titular del Séptimo Juzgado Civil con subespecialidad Comercial.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la presente Resolución rija a partir del 4 de abril del presente año.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Adminis-

tración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES  
Presidenta de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

05135

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### **Autorizan a procurador impulsar acciones legales contra funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias y representantes de empresas proveedoras por presunta comisión de delitos**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 119-2005-CG

Lima, 7 de marzo de 2005

Vistos; la Hoja de Recomendación N° 05-2005-CG/GDPC de 8.FEB.2005, el Oficio N° 899-2004-DIRCO-COR-PNP/DIVPACGR de 16.SET.2004, los Oficios N°s. 900 y 902-2004-DIRCO-COR-PNP/DIVPACGR de 20.SET.2004, y el Atestado N° 043-2004-DIRCO-COR-PNP/DIVPACGR de 8.SET.2004, resultante de las investigaciones realizadas por la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional del Perú Adscrita a la Contraloría General de la República, en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 0395-2003-CG/DC dispuso que la Oficina Regional de Control de Chiclayo efectúe un Examen Especial de Verificación de Denuncias por presuntas irregularidades cometidas en la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, designando para el caso una Comisión a efecto de practicar la citada Acción de Control;

Que, como resultado de dicha Acción de Control se emitieron el Informe Especial Penal N° 229-2003-CG/ORCH, Informe Especial Civil N° 230-2003-CG/ORCH y el Informe Administrativo N° 166-2004-CG/ORCH los mismos que han seguido el trámite correspondiente; sin perjuicio de ello y paralelamente a dichos resultados, se interpusieron denuncias ante la Fiscalía Provincial Mixta de Celendín - Cajamarca, por presuntas irregularidades en torno al otorgamiento de la Buena Pro para la construcción del Palacio Municipal, a la contratación de personal encargado de la elaboración de Expedientes Técnicos para la ejecución de diversas obras de saneamiento, enriquecimiento ilícito durante la gestión municipal, así como presuntas irregularidades en el desarrollo y ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, debido a la existencia de presuntas irregularidades que denotaban indicios razonables de comisión de delito y al requerirse se practiquen diligencias policiales para tal fin, la Fiscalía Provincial Mixta de Celendín - Cajamarca, mediante Oficio N° 520-2003-DP-MP-FPMC de 2.JUN.2004, derivó los hechos denunciados a la Dirección Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos de Lima, para su atención correspondiente, para lo cual solicitó la participación de la Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional Adscrita a la Contraloría General de la República, a efecto que profundice las investigaciones del caso;

Que, la mencionada Unidad Técnica Especializada de la Policía Nacional Adscrita a la Contraloría General, conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 3°, 7° numeral 2) y 8° numeral 6) de la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ha elabora-

do el Atestado de Vistos, mediante el cual se determinó que parte de los hechos denunciados venían siendo investigados por el Órgano Jurisdiccional competente, por lo que no serían considerados en las investigaciones a realizarse; sin embargo, de la investigación policial efectuada se evidenció la existencia de indicios razonables de comisión de delito contra la Administración Pública en torno al desarrollo y ejecución del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Iglesias; razón por la cual dicho Atestado fue remitido por la mencionada Unidad Técnica con Oficio N° 899-2004-DIR-COCOR-PNP/DIVPACGR de 16.SET.2004 a la Fiscalía Provincial Mixta de Celendín - Cajamarca, a fin que este órgano formalice la denuncia pertinente, ante el Juzgado Penal competente para el caso, contra funcionarios de la citada Municipalidad y representantes de empresas proveedoras, por los delitos contra la Administración Pública, Colusión Desleal, Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, ilícitos previstos y sancionados por los artículos 384°, 376° y 377° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales d) y o) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, producto de una verificación se encuentre presunción de ilícito penal, así como participar en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado, cuando tales procesos incidan sobre recursos y bienes de éste, por lo que resulta conveniente autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, a fin que se apersona e impulse las acciones legales correspondientes e interponga los recursos que la Ley le faculta en aras de la defensa judicial de los derechos e intereses del Estado, por los hechos revelados en el Atestado de Vistos;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, se apersona ante las instancias pertinentes e impulse las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos, en el Atestado de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

05040

**J N E**

**Disponen inscripción del Partido Político "Nueva Mayoría" en el Registro de Partidos Políticos**

**RESOLUCIÓN N° 024-2005-OROP/JNE**

Lima, 8 de marzo de 2005

**VISTA:**

La solicitud presentada por la señora Martha Gladys Chávez Cossío, Presidente del Partido Político: "Nueva Mayoría".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada el 25 de enero de 2005, la señora Martha Gladys Chávez Cossío, Presidente del Partido Político: "Nueva Mayoría", solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políti-

cas la adecuación de dicha agrupación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28094 y la inscripción del partido que representan en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todas las disposiciones formales contenidas en el artículo 5° de la Ley N° 28094, esto es, i) Acta de Fundación, ii) Actas de Constitución de Comités Partidarios ubicados en al menos el tercio de las provincias del país así como en las dos terceras partes de los departamentos del país y suscritas cada una por no menos de cincuenta afiliados debidamente identificados, iii) Estatuto, iv) Designación de Personeros Legales titulares y alternos, v) Designación del Representante Legal del Partido, estando exceptuados de la presentación de firmas tal como lo dispone la primera disposición transitoria de la Ley N° 28094;

Que, con fecha 26 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano un resumen de la solicitud a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho a formular tacha contra la inscripción de la agrupación solicitante, habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción, conforme es de verse en el Memorando N° 153-2005-OTDA/JNE de fecha 8 de marzo de 2005;

Que, los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la Ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Inscribir en el Registro de Partidos Políticos al Partido Político: "Nueva Mayoría", quedando aprobado su símbolo representado por un sol delineado en negro sobre fondo blanco, con once rayos en forma de pétalos que encierran una carita sonriente.

**Artículo Segundo.-** Abrir la partida registral correspondiente en el Libro de Partidos Políticos, Partida Número Veinte y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.

**Artículo Tercero.-** Téngase acreditados como personeros del Partido Político "Nueva Mayoría", a los señores Ana María Fajardo Sanguinetti y Javier Ocampo Ponce como titular y alterno respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN  
Jefe de la Oficina de Registro  
de Organizaciones Políticas

05098

**Determinan circunscripciones administrativas electorales y sus respectivas sedes para las elecciones municipales complementarias del año 2005**

**RESOLUCIÓN N° 042-2005-JNE**

Lima, 8 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo N° 017-2005-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 22 de febrero de 2005, se convocó a elecciones municipales complementarias para el próximo domingo 3 de julio en 21 distritos del país, donde se revocaron a más de un tercio de sus autoridades municipales;

Que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones definir las circunscripciones administrativas electorales y constituir los Jurados Electorales Especiales que

deben actuar en dichas elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 y en el artículo 32° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

Que siendo las Elecciones Municipales Complementarias, resultado de la consulta popular llevada a cabo el 17 de noviembre de 2004, corresponde actuar a los mismos Jurados Electorales Especiales constituidos para dicho proceso, según la ubicación y sede de las circunscripciones electorales;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Elecciones, el cargo de miembro del Jurado Electoral Especial es remunerado e irrenunciable;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 178° y 181° de la Constitución Política;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Determinar las circunscripciones administrativas electorales y sus respectivas sedes para las elecciones municipales complementarias del año 2005, de la siguiente manera:

Nº	CIRCUNSCRIPCIÓN	DISTRITO	PROV.
1	JEE ABANCAY	HUANIPACA	ABANCAY
		TURPAY	GRAU
2	JEE AREQUIPA	COPORAQUE	CAYLLOMA
		CABANACONDE	CAYLLOMA
		CAHUACHO	CARAVELI
3	JEE CAJAMARCA	JORGE CHAVEZ	CELENDIN
		TANTARICA	CONTUMAZA
4	JEE HUANCAYO	ACRAQUIA	TAYACAJA
		ÑAHUIMPUQUIO	TAYACAJA
		CHONGOSBAJO	CHUPACA
5	JEE HUARAZ	HUACLLAN	ALJA
		BAMBAS	CORONGO
		CATAC	RECUAY
6	JEE PUNO	TILALI	MOHO
7	JEE SAN VICENTE DE CAÑETE	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	HUARAL
		PUCUSANA	LIMA
		LINCHA	YALYOS
		AURAHUA	CASTROVIRREYNA
8	JEE TRUJILLO	CHAO	VIRU
9	JEE TACNA	CAIRANI	CANDARAVE
		SAMA	TACNA

**Artículo Segundo.-** Los Jurados Electorales Especiales competentes para las elecciones municipales complementarias del año 2005, se instalarán el primero de abril próximo, manteniendo su vigencia hasta el 31 de julio del presente año; y, están integrados de la siguiente manera:

Nº	JEE	PRESIDENTE	MIEMBROS TITULARES
1	ABANCAY	FLORENCIO DIAZ BEDREGAL	JULIA PAREDES RAMOS JULIA SAAVEDRA ALTAMIRANO
2	AREQUIPA	EDMUNDO FERNANDEZ REVILLA	HORTENCIA LEONOR CACERES LOPEZ LUIS DUGASVILI CUADROS LINARES
3	CAJAMARCA	OSCAR GILBERTO VASQUEZ ARANA	PENELOPE SANCHEZ DE MARTOS MARCIA YAMAR LEIVA CASTAÑEDA
4	HUANCAYO	RAUL VICTOR NEIRA BRAVO	RUTH MIRTHA RUBIANES HABICH SONIA REYNA RAMOS TORRES
5	HUARAZ	MILENA LUZ ANAYA CASTRO	HERNAN FREDY JAMANCA LLIUYA PEDRO DIONISIO TINOCO SALAZAR
6	PUNO	JOSE WALTER CUBA PINO	JAIME URRUTIA LERMA LIDA LUISA MEJIA SERRUTO
7	SAN VICENTE DE CAÑETE	VILMA HELIANA BUITRON ARANDA	ANDRES EPIFANIO VICENTE ORMEÑO MARIA CARMEN TOMAS RUEDA

Nº	JEE	PRESIDENTE	MIEMBROS TITULARES
8	TACNA	MANUEL AUGUSTO ESPINOZA YAÑEZ	NORMA REYNA FLORES MAMANI SEGUNDO CATUNTA GAVINO
9	TRUJILLO	CESAR AUGUSTO ORTIZ MOSTACERO	RICARDO DANIEL GUZMAN CHUMPITAZI ALBERTO ARISTERES SANCHEZ ARGOMEDO

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, de las Cortes Superiores de Justicia, de los Gobiernos Regionales y de los Concejos Municipales pertinentes, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CORDOVA,  
Secretario General

**05094**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 304-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto, los Oficios N° 2076-2004/GP/SGDAC/RENIEC, N° 1252-04-GO/RENIEC, el Informe N° 115-2004-GP/SGDAC/DA/RENIEC, y el Informe N° 156-2005-GA/J/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 8 de febrero de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo a su Ley de creación, se encuentra a cargo, entre otros, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribiendo los hechos vitales; asimismo, en lo que respecta a la custodia de los datos y archivos relacionados a las Inscripciones para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado;

Que, según lo dispuesto precedentemente, se dispuso la fiscalización posterior de domicilio a nivel nacional, mediante un proceso de verificación domiciliaria, para lo cual personal fiscalizador conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú, se constituyeron a los domicilios declarados por los titulares de las inscripciones materia de fiscalización, a efectos de verificar la veracidad o falsedad de las declaraciones, levantando la respectiva Acta de Verificación;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los

documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley N° 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra SEFERINA CELESTINA PALACIOS EGUIA, ROBERTO CARLOS PALACIOS PALACIOS, VALENTINA DIONICIA ROJAS CHAVEZ, GIANCARLO DAVID PRIVAT CORNEJO, RAFAEL GUILLERMO CASTRO-SQUI CERPA, LUBITH CORDOVA AREVALO, YOLANDA MARIBEL CHERO GALECIO, MARCO ANTONIO QUICANO CHUCHON, EUGENIO FAUSTO ORE LEON, MARINA ORTIZ VARGAS, CECILIA FLORENTINA CONDOR AGUILAR, RICHARD SICO VASQUEZ TERAN, MIRIAM VALERIA CONDORI CUSACANI, WALTER CASTILLO AS-TEDE, ELENA CCONCHO GUTIERREZ, WALTER FRANKLIN PANCORBO CANDIA, JUVENAL PRADA HOYOS, ADILSON SICCUS HANCCO TERESA DE JESÚS TAVARA REGALADO, NELSON PAREJA HERENCIA, MAXIMILIANA TOMASA MUTO CONDORI, DIONISIA MAMANI GALLEGOS, ROCIO JIHUANA CASTILLA, EDGAR QUISPE ALMEIDA, CELINDA VASQUEZ GONZALES, ERASMO LAZO SALAS, CESAR OMAR CACERES MOLINA, JACINTA DOMITILA CARDENAS GAMERO, DIANA LURDES GUARDIA ROSALES y ALEM RONALD HERNÁNDEZ FELIBERTO, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

05056

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 305-2005-JEF/RENIEC

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto, los Oficios N° 2076-2004/GP/SGDAC/RENIEC, N° 1252-04-GO/RENIEC, el Informe N° 115-2004-GP/SGDAC/DA/RENIEC, y el Informe N° 157-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 8 de febrero de 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo a su Ley de creación, se encuentra a cargo, entre otros, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribiendo los hechos vitales; asimismo, en lo que respecta a la custodia de los datos y archivos relacionados

a las Inscripciones para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado;

Que, según lo dispuesto precedentemente, se dispuso la fiscalización posterior de domicilio a nivel nacional, mediante un proceso de verificación domiciliaria, para lo cual personal fiscalizador conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú, se constituyeron a los domicilios declarados por los titulares de las inscripciones materia de fiscalización, a efectos de verificar la veracidad o falsedad de las declaraciones, levantando la respectiva Acta de Verificación;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexacta, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley N° 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra YANETH CERNA GUERRERO, TERESA ARCE MOLERO, GRASSE KELLY ALARCÓN TRUJILLO, HUMBERTO AARON FLORES PALOMINO, ADOLFA ROBERTINA GARIBAY TORREZ, JUANA ROSA GUTIERREZ TINOCO, INES SOFIA HUAMAN PADILLA, ANA ROSA POGGI ESTREMADOYRO, ISABEL LEONOR RENAYLOS LAGO, YURI HUACHACA HERRERAS, FIDEL ELIAS ORE AGUILAR, PEDRO VIRGILIO BELLIDO TENORIO, DIONICIO ANTONIO VELÁSQUEZ APAZA, LUIS FELIPE TAYA MENDOZA, KARI YANELLY QUEVEDO SEMINARIO, ANTONIA MIRANDA CONDORI, ZACARIAS MAQUERA LUPACA, JULIAN MAMANI CCUNO, EBELY DORA MAMANI ACERO, EDUARDO JONATHAN GARCIA WILLIAMS, ERMINDA GARCIA MADRID, EPIFANIA GALLEGOS QUISPE, EFRAIN ESCOBAR CALLATA, JUAN ENRIQUEZ AGUILAR, LILY NELLY CCENCHO GARCIA, ALEJANDRO CASTILLO ZAPATA, NELLY EMERITA CASTILLO PRIETO, JESÚS ABRAHAM BALLARTA SAAVEDRA, MARIO JESÚS ARAUCO HERRERA y LUIS ALBERTO ANCCANA CCOYLLO, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

05057

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 306-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto, los Oficios Nº 1909-2004/GP/SGDAC/RENIEC y Nº 1252-04-GO/RENIEC, el Informe Nº 076-2004-GP/SGDAC/DA/RENIEC, y el Informe Nº 165 -2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 10 de febrero de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo a su Ley de creación, se encuentra a cargo, entre otros, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribiendo los hechos vitales; asimismo, en lo que respecta a la custodia de los datos y archivos relacionados a las Inscripciones para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, el proceso de Inscripción y Rectificación, efectuado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es considerado un procedimiento de aprobación automática, comprendido ambos en lo establecido en el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto a Fiscalización Posterior, esto es que, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por el administrado;

Que, según lo dispuesto precedentemente, se dispuso la fiscalización posterior de domicilio a nivel nacional, mediante un proceso de verificación domiciliaria, para lo cual personal fiscalizador conjuntamente con personal de la Policía Nacional del Perú, se constituyeron a los domicilios declarados por los titulares de las inscripciones materia de fiscalización, a efectos de verificar la veracidad o falsedad de las declaraciones, levantando la respectiva Acta de Verificación;

Que, como resultado de dicho proceso, se ha comprobado que los ciudadanos mencionados en los documentos del Visto, han insertado declaraciones falsas en los Formularios de Identidad, al momento de consignar una dirección domiciliaria constatándose que no residen en ella o es inexistente, por lo que se deduce un comportamiento irregular que afecta el Registro Único de Personas Naturales, al dar como válido un hecho que no es cierto, motivando con ello a la Exclusión del Registro de las inscripciones fraudulentas, en atención a lo establecido en la Ley Nº 14207;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JUAN ARNALFO TORRES CÉSPEDES, RUBEN QUISPE ORMACHEA, EDSSON FELICIANO VALLE ORTEAGA, MIRTHA FIORELLA ACOSTA ODAR, EDWIN ERAZO LEON, VICTOR AUGUSTO CORZO SÁNCHEZ, TERESA JULIA CANTORAL MALDONADO DE SALVATIERRA, ENMA MARIA CONDOR BARBA, JORGE BASUALDO TRINIDAD, ADRIAN GUILLERMO LLACSAHUANGA ALVAREZ, YANET SILVIA MENÉNDEZ TORRES, CARLOS NICHOLS ARECHAGA CASTELAR, ANDREA FABIOLA MARCELO DEL AGUILA, MIGUEL ANGEL QUISPE CCAMA, EDGAR CCORIHUAMAN QUISPE, TEOFI-

LO ARIAS DAMIÁN, LUZ MARGOT GUADALUPE ROQUE, AUREA FERMINA BELTRÁN GAGO, JUSTA CARDENAS SANTA CRUZ, ROLANDO AGUSTÍN HUACHHUACO AQUINO, LUZ RENE BARRIENTOS DE LA CRUZ, DAVID UMIYAUARI HILARIO, JOHANA YISSEL PENALOZA CASTILLA, MARYAM JOHANA NAVARRO DEZAR, SOFIA BEATRIZ GARCIA GOMEZ, JORGE ARMANDO MARREROS MEDINA, RUBEN MEZARAIMÉ HUAYCHA, ALBERTINA PARIONA MARTINEZ, KATHERINE DEL MILAGRO REQUE HUANAMBAL, NELSON CHAVEZ AGUINAGA, OMAR TELLO VIDARTE, LIZ EVELYN CABREJOS SILVA, ALEXER GERARDO MILLAN DELGADO, MARIA ESTHER RAYMONDI SULCA, SANTOS MARINO PARIONA VEGA y CLAUDIO AYCA TÉLLEZ, por presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

**05058**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 318-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 21 de febrero de 2005

Visto, el Oficio Nº 256-2005-GO/RENIEC, el Informe Nº 120-2005-GO/SGREC/RENIEC y el Informe Nº 184-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de febrero del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subgerencia de Procesamiento de la Gerencia de Procesos, en coordinación con la Subgerencia de Registros del Estado Civil de la Gerencia de Operaciones, en mérito a la permanente labor fiscalizadora, han detectado que la ciudadana ELSA MARIELLA ROJAS GALVEZ, en atención al principio de veracidad para el procedimiento registral, se presentó al Registro a solicitar trámite de rectificación de su inscripción, para lo cual adjuntó como documento de sustento la Partida de Nacimiento Nº 17103, expedida supuestamente por la Dirección de Registro Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, luego de la verificación realizada en cada caso, por la Subgerencia de Procesamiento, se concluye que la citada ciudadana pretendió obtener trámite rectificatorio sustentando su propuesta registral con Partida de Nacimiento falsa, tal como se aprecia de los documentos del visto;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica, previstos y sancionados en los artículos 427º y 428º del Código Penal vigente, dado que no sólo se ha insertado datos falsos, sino que además se ha hecho uso de un documento falso, como si fuera verdadero, afectando la seguridad y funcionalidad del registro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ELSA MARIELLA ROJAS GALVEZ y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ELSA MARIELLA ROJAS GALVEZ y los que resulten responsables, por la comisión de presunto delito Contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

05059

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 321-2005-JEF/RENIEC

Lima, 23 de febrero de 2005

Visto, el Oficio Nº 254-2005/GO/RENIEC, el Informe Nº 119-2005-GO-SGREC/RENIEC y el Informe Nº 185-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor de fiscalización, ha detectado que el ciudadano JOSE RAUL GONZALES HUAYLLA, en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentó al Registro a solicitar trámite de inscripción, para lo cual adjuntó como documento sustentatorio la Partida de Nacimiento Nº 1774, expedida supuestamente por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, luego de la investigación realizada por las Subgerencias de Registros de Estado Civil y de Procesamiento, se ha concluido que la Partida de Nacimiento ofrecida como sustento para el trámite de inscripción, es falsa, por cuanto la señalada municipalidad informa que el ciudadano en mención no presenta inscripción alguna en sus libros registrales, tal como se desprende de los documentos del visto;

Que, aun cuando si bien se ha procedido administrativamente, esto es, el rechazo de la propuesta registral, los hechos antes descritos constituyen indicios suficientes de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica, previstos y sancionados en los artículos 427º y 428º del Código Penal vigente, dado que no sólo se ha insertado datos falsos, sino que además se ha hecho uso de un documento falso, como si fuera verdadero, afectando la seguridad y funcionabilidad del registro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra JOSE RAUL GONZALES HUAYLLA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JOSE RAUL GONZALES HUAYLLA, por presunto delito Contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

05060

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan viaje de Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a Panamá y EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 408-2005-MP-FN

Lima, 28 de febrero de 2005

VISTOS:

El Oficio Nº 025-04C-03-2005-2ºFPPE-MP-FN, fecha 23 de febrero de 2005, del Dr. Oscar Zevallos Palomino, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el Oficio Nº 058-2005-FSPE-MP de fecha 23 de febrero de 2005, de la Fiscalía Superior Penal Especializada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vistos, el doctor Oscar Zevallos Palomino, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicita autorización para su desplazamiento a las ciudades de Panamá - República de Panamá; y Miami - Estados Unidos, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo del presente año, a efecto de llevar a cabo reuniones de trabajo con los Fiscales Panameños Lizzett María Chavalier Ríos de la Fiscalía Décima Tercera, y Daniel Ramón Batista Vergara a cargo de la Fiscalía Segunda Anticorrupción; así como para participar en la diligencia de declaración testimonial del representante legal de Cheswick Comercial S.A., en la sede del Consulado del Perú en Miami, la misma que resulta necesaria para efectos de una investigación que se tramita ante su Despacho;

Que, la participación en las diligencias mencionadas es de suma importancia para adquirir nuevas herramientas que coadyuven con las investigaciones que se vienen llevando a cabo, en tal virtud, resulta necesario autorizar el viaje del doctor Oscar Zevallos Palomino, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para su desplazamiento a las ciudades de Panamá - República de Panamá y Miami - Estados Unidos, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo del presente año, así como otorgar los pasajes aéreos y viáticos correspondientes;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27619 y 28427, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Directiva Nº 001-2004-MP-FN-GG, aprobada mediante Resolución de la Gerencia General Nº 124-2004-MP-FN-GG, Directiva Nº 003-2004-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 345-2004-MP-FN;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios del doctor Oscar Zevallos Palomino, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para su desplazamiento a las ciudades de Panamá - República de Panamá y Miami - Estados Unidos, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2005, a efecto que desarrolle las actividades a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR la asignación de viáticos y pasajes aéreos a favor del doctor Oscar Zevallos

los Palomino, Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para su desplazamiento a las ciudades de Panamá - República de Panamá y Miami - Estados Unidos, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2005.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2005, el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al doctor Demetrio Díaz Huamán, Fiscal Provincial Titular Adjunto de la citada Fiscalía, mientras dure la comisión de servicios del titular.

**Artículo Cuarto.-** Los gastos en cuanto a pasajes, tarifa única y viáticos, que ocasionen la comisión de servicios del señor Fiscal Provincial, serán de cargo del pliego presupuestal del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJES ida y vuelta	US\$	542.35
TARIFA AEROPUERTO - TUUA	US\$	28.24
Viáticos	US\$	1,040.00
TOTAL	US\$	1,610.59

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que al término de la comisión de servicios, el comisionado cumpla con presentar su rendición de cuentas documentada, en un plazo de quince (15) días, según lo establecido en la Directiva señalada en la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Económicos, Gerencia Central de Logística, Oficina de Registro de Fiscales, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tesorería, y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05173

## **Declaran fundada denuncia contra ex fiscal y fiscales provisionales de Sullana por delitos de omisión de ejercicio de la acción penal y abuso de autoridad**

### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 470-2005-MP-FN**

Lima, 3 de marzo de 2005

VISTO:

El recurso de apelación presentado por César Augusto Cavero Fajardo contra la Resolución N° 1430 de fecha 9.12.04, emitida por el Órgano de Control Interno, en la denuncia contra los doctores Zaida Catalina Pérez Escalante, ex Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Sullana y Herminio José Arroba Fortunic, Fiscal Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Sullana por la presunta comisión de los delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Denegación de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que, el apelante sostiene no estar de acuerdo con la recurrida puesto que se ha resuelto sin utilizar el debido criterio y observancia de los actuados contraviniendo no sólo la Ley Orgánica del Ministerio Público sino el derecho a la defensa con una clara actitud proteccionista de los actores de los delitos denunciados, quienes a su vez en su afán de proteger al Capitán PNP de Sullana Jorge Rabanal Cabanillas y otros, omitieron ejercitar la acción penal;

Que, del estudio, análisis de los hechos e informe oral del denunciado Arroba Fortunic transcrito a fojas 662/664, se ha establecido que, los magistrados cuestionados al expedir los pronunciamientos de fechas 29 de enero y 11 de abril de 1992, que obran a fojas 166

(N° 045-01) y 194 (N° 177-02), mediante los cuales se resuelve No Ha Lugar a formalizar denuncia penal y la Improcedencia del Recurso de Queja en los seguidos contra Jorge Rabanal Cabanillas, por el delito de Abuso de Autoridad y otros en agravio del recurrente, habrían incurrido en los Delitos de Denegación de Justicia en la modalidad de Omisión al Ejercicio de la Acción Penal y de Abuso de Autoridad, previstos y sancionados en los artículos 424° y 376° del Código Penal, respectivamente; puesto que los elementos constitutivos de los mismos pueden apreciarse en los actos o comportamientos dolosos siguientes: La Fiscal Zaida Pérez Escalante, pese a existir indicios de delito en los hechos materia de la denuncia formulada por el ciudadano Cavero Fajardo, como expresamente son resaltados en la Resolución Fiscal (fojas 207) dando lugar al auto apertorio de instrucción (fojas 212); mediante Resolución N° 045-01 de fecha 29.01.02 (fojas 166) declara no ha lugar a formalizar denuncia contra Jorge Rabanal Cabanillas por delito de Abuso de Autoridad. Posteriormente ante la solicitud de notificación de la referida resolución por parte del denunciante, la deniega argumentando que se halla comprendido en la Instrucción N° 867-01 (fojas 172), incumpliendo lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 12° de la LOMP;

Que, la magistrada denunciada en su informe de descargo (fojas 608) niega los cargos, argumentando que la emisión del referido "dictamen" constituye una atribución en función al criterio discrecional; sin embargo, se debe tener en consideración que la cuestionada decisión no se trata de un dictamen sino de una resolución; por su parte, el Fiscal Herminio José Arroba Fortunic, frente al recurso de Queja de Derecho interpuesto por el denunciante (fojas 189) y derivado a su Despacho para resolver, la deniega esgrimiendo fundamentos inconsistentes (fojas 194) incurriendo en abuso de sus atribuciones, vulnerando el derecho a la defensa y el debido proceso; que, se advierte indicios de un accionar doloso cuando al recibir el Atestado Policial (fojas 48 a 71) el 26.09.01 teniendo a Cavero Fajardo como denunciado, procede con inusual celeridad el 27.09.01 a formalizar denuncia penal (fojas 72), mientras que frente a la denuncia presentada por éste el 27.09.01 (fojas 08), contra Jorge Rabanal Cabanillas por delito de Abuso de Autoridad tratándose de los mismos hechos, el Fiscal dispone con fecha 27.09.01 la apertura de investigación ante su Despacho (fojas 13) y días después, el 2.10.01 (fojas 14) dispone remitir al Juzgado para ser agregado a la denuncia anterior a fin que a nivel judicial se practiquen las diligencias que indica y recién el 29.01.02 después de cuatro meses, la Fiscal Zaida Pérez Escalante declara No Ha Lugar a formalizar la denuncia (fojas 166); consecuentemente de actuados se infiere un propósito deliberado de parte de los magistrados de omitir el ejercicio de la acción penal contra el Capitán PNP Jorge Rabanal Cabanillas, ilícito penal que cobra tipicidad en los supuestos de declarar No ha lugar la denuncia cuando el Capitán denunciado ha detenido arbitrariamente al recurrente sin que exista estado de flagrancia ni mandato judicial alguno; además por impedir el derecho a la defensa del denunciante materializado en la negación de las notificaciones, improcedencia del Recurso de Queja y la desestimación ilegal de escritos (fojas 22), hechos que no pueden ser considerados como criterio funcional por lo que discrepando con la opinión del Órgano Contralor debe declararse fundada la denuncia en parte; Que, con relación al delito de Abuso de Autoridad seguido contra la doctora Pérez Escalante la acción penal ha prescrito por estar incurrido en los alcances del Artículo 83° del Código Penal teniendo en cuenta que las resoluciones cuestionadas datan del 29.01.02 y 31.01.02 (fojas 19); en cuanto al delito de Prevaricato, tampoco procede decidir el ejercicio de la acción penal, por no reunir los elementos materiales de tipicidad; por lo que en este extremo deviene en infundada la denuncia;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por César Cavero Fajardo, contra la Resolución N° 1430 de fojas 622 de la Fiscalía Suprema de Control Interno; revocándose en

parte la resolución, se declara FUNDADA la denuncia contra la doctora Zaida Catalina Pérez Escalante, ex Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Sullana y el doctor Herminio José Arroba Fortunic, Fiscal Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Sullana por el delito de Omisión de Ejercicio de la Acción Penal y además contra éste último por el delito de Abuso de Autoridad; PRESCRITA la acción penal por el delito de Abuso de Autoridad contra Zaida Catalina Pérez Escalante e INFUNDADA por el delito de Prevaricato contra ambos magistrados, remitiéndose los presentes actuados al Fiscal llamado por ley, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente resolución al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Decano de Piura, Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05174

## Modifican conformación de la Fiscalía Superior Penal Nacional

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 526-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 007-2004-SPPCS, de fecha 18 de noviembre del 2004, se modifica la conformación de la Sala Penal Nacional, quedando integrada por cuatro Colegiados identificados como A, B, C y D.

Que, existiendo a la fecha cinco Fiscales Superiores que conforman la Fiscalía Superior Penal Nacional, se hace necesario adecuar dicha conformación para que cada Fiscal Superior despache con el colegiado respectivo.

Siendo así, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Nº 332-2005-MP-FN, de fecha 18 de febrero del 2005, que dispone la exclusividad del Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Penal Nacional, Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, para que conozca la investigación preliminar y judicial de los delitos contra la humanidad previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV- A del Código Penal y de los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de los derechos humanos, así como de los delitos conexos a los mismos.

Que, asimismo, debe reconfirmarse la asignación de los Fiscales que integran la Fiscalía Superior Penal Nacional.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Nº 007-2004-MP-FN-JFS, de fecha 28 de setiembre del 2004, que creo la Fiscalía Superior Penal Nacional, para que despache con el colegiado creado por Resolución Administrativa Nº 005-2004-SPPCS, de fecha 6 de setiembre del 2004.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución Nº 332-2005-MP-FN, de fecha 18 de febrero del 2005, que dispone que el doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Penal Nacional, conozca exclusivamente la investigación preliminar y judicial de los delitos contra la humanidad previstos en los Capítulos I, II y III del Título XIV- A del Código Penal y de los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de los derechos humanos, así como de los delitos conexos a los mismos.

**Artículo Tercero.-** Modificar la conformación de la Fiscalía Superior Penal Nacional, de la siguiente manera:

**Fiscal Superior:** Luz del Carmen Ibáñez Carranza (T) que despachara con el Colegiado D  
**Fiscal Adjunto Superior:** Luis Antonio Landa Burgos (T)  
**Fiscal Adjunto Superior:** Faustino Ocropoma Sánchez (P)

**Fiscal Superior:** Mateo Grimaldo Castañeda Segovia (T) que despachara con el Colegiado C  
**Fiscal Adjunto Superior:** Hugo Domiciano Turriate Loayza (T)  
**Fiscal Adjunto Superior:** Juan Coraje Carranza (P)

**Fiscal Superior:** Edgar Zenón Chirinos Manrique (P) que despachara con el Colegiado B  
**Fiscal Adjunto Superior:** Manuel Germán Francisco Castro Sánchez (P)  
**Fiscal Adjunto Superior:** Ana María Calderón Boy (T)

**Fiscal Superior:** Tony Washington García Cano (P) que despachará con el Colegiado A  
**Fiscal Adjunto Superior:** Miguel Ángel Vegas Vaccaro (T)  
**Fiscal Adjunto Superior:** Máximo Dionicio Osorio Arce (P)

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional, efectúe la distribución equitativa de la carga procesal entre los cuatro Fiscales Superiores que conforman la citada Fiscalía.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05176

## Designan Fiscales Superiores y Provinciales en Fiscalías de los Distritos Judiciales de Lima, Lambayeque y del Santa y a Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III - Sede Lambayeque

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 527-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los Fiscales Superior y Adjunto Superior para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima, del Distrito Judicial de Lima.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Rosario Susana López Wong, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución Nº 1819-2004-MP-FN, de fecha 30 de diciembre del 2004.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Isidoro Jesús Prado León, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Nacional, materia de la Resolución Nº 1749-2003-MP-FN, de fecha 18 de noviembre del 2003 y su destaque materia de la Resolución Nº 162-2005-MP-FN, de fecha 31 de enero del 2005.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Rosario Susana López Wong, Fiscal Superior Titular Penal de

Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Isidoro Jesús Prado León, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05177

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 529-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO:

Que, por Resolución Nº 007-2005-MP-FN-JFS, de fecha 8 de febrero del 2005, la Junta de Fiscales Supremos, designa a la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III Piura, Tumbes, Lambayeque y Cajamarca - Sede Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 894-2004-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2004, se crea la plaza de Fiscal Superior en el Distrito Judicial de Lambayeque, para que las funciones del Decanato Superior y la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del citado Distrito Judicial, se ejerzan a dedicación exclusiva.

Que, habiéndose concluido la designación de la doctora Margarita Gil Bustamante, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III - Sede Lambayeque, carece de objeto la dedicación exclusiva de las funciones del Decanato Superior.

Siendo así, es necesario que la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III - Sede Lambayeque, ejerza sus funciones a dedicación exclusiva para el mejor cumplimiento de las mismas.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, materia de la Resolución Nº 1800-2004-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2004.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la dedicación exclusiva de las funciones del Decanato Superior del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Carmen Graciela Miranda Vidaurre, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, a dedicación exclusiva en las funciones de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno III - Sede Lambayeque.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Margarita Gil Bustamante, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05179

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 533-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 523-2005-CNM, de fecha 16 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra al doctor Carlos Enrique Osos Padilla, Fiscal Provincial en lo Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Carlos Enrique Osos Padilla, Fiscal Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05183

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 534-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 528-2005-CNM, de fecha 16 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra al doctor Víctor Edinson Gonzáles Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Víctor Edinson Gonzáles Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05184

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 535-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 520-2005-CNM de fecha 16 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra a la doctora Carmen Velásquez Vela, Fiscal

Provincial en lo Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, lo que hace necesario designarle el despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Magali del Carmen Velásquez Vela, Fiscal Provincial Titular Penal de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05185

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 536-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 522-2005-CNM, de fecha 16 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra al doctor Leonardo Sebastián Huaman Castillo, Fiscal Provincial Mixto de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque, lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Leonardo Sebastián Huamán Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Motupe, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Motupe.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05186

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 538-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 561-2005-CNM, de fecha 17 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra al doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivés, actual Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, lo que hace necesario designarle el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivés, como Fiscal

Provincial Provisional de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2015-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Emilio Eliseo Llanos Esquivés, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Santa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05188

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 539-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones N° 562-2005-CNM y N° 563-2005-CNM, de fecha 17 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura nombra a los Fiscales Provinciales Penales del Santa, del Distrito Judicial del Santa, lo que hace necesario designarles el Despacho correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Oscar Alberto Díaz Alegre, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Santa.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Fernando Valderrama Laguna, Fiscal Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Santa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05189

**Designan Fiscal para que conozca de hechos relativos a la toma de la Comisaría de la provincia de Andahuaylas**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 528-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 443-2005-CNM, de fecha 16 de febrero del 2005, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombra a la doctora María del Pilar Malpica Coronado, como Fiscal Superior Titular Mixto de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, lo que hace necesario designar al Fiscal Provincial que continúe con el conocimiento de los hechos protagonizados por el procesado Antauro Humala y otros, en la toma de la Comisaría de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Juan Héctor De La Cruz Aguilar, Fiscal Provincial Titular de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, para que con retención de su despacho se avoque al conocimiento de los hechos protagonizados por el procesado Antauro Humala y otros, en la toma de la Comisaría de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, materia de la Resolución N° 004-2005-MP-FN, de fecha 3 de enero del 2005.

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05178

## Nombran Fiscal Superior en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Lambayeque

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 530-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Fiscal Superior en el Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal, lo que hace necesario cubrirla provisionalmente.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Neptalí Montenegro Dávila, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ferreñafe, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo, materia de la Resolución N° 1799-2004-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2004.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Jorge Neptalí Montenegro Dávila, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05180

## Convierten fiscalías provinciales en Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales de Lambayeque

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 531-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 382-97-MP-FN-CEMP, de fecha 6 de mayo de 1997, se constituyó la Segunda

Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lambayeque, la que físicamente se encuentra en la provincia de Chiclayo.

Que asimismo, en la provincia de Lambayeque, del Distrito Judicial de Lambayeque, existen dos Juzgados Penales, que a la fecha son atendidos por la única Fiscalía Provincial Penal, lo que hace necesario tomar las acciones pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lambayeque, con todo su personal en Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque, con todo su personal, en Primera Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque.

**Artículo Tercero.-** La Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, adoptará las medidas apropiadas para la distribución equitativa de la carga procesal de las Fiscalías Provinciales Penales de Lambayeque.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05181

## Dan por concluidos nombramientos de Fiscales del Distrito Judicial de Lambayeque

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 532-2005-MP-FN

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a que las plazas que ocupan las cubran los Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lambayeque:

- Marcela Leonor Correa Mendo.
- Alejandrina Nané Cartagena Vega.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Segundo Héctor Tirado Llanos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 2002-2003-MP-FN, de fecha 9 de diciembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05182

**Dan por concluidos nombramientos de Fiscales del Distrito Judicial del Santa**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 537-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a que las plazas que ocupan las cubran los Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilian Marcial López Lavallo Medina, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Casma, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 1089-2004-MP-FN, de fecha 4 de agosto del 2004.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Manuel Pariamachi Valdiviezo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2015-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05187

**Designan y nombran Fiscales en despachos de Fiscalías Provinciales Penal del Santa y Mixta de Casma del Distrito Judicial del Santa**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 540-2005-MP-FN**

Lima, 9 de marzo de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Lorenzo Javier Melgarejo, como Fiscal Provincial Provisional de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2015-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003, retornando a su cargo de carrera.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio Andrés Obregón Chinchay, como Fiscal Provincial Provisional de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución N° 2044-2003-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2003.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Lorenzo Javier Melgarejo, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Santa.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Julio Andrés Obregón Chinchay, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Casma, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Santa, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

05190

**SBS**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 357-2005**

Lima, 2 de marzo de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Esteban Yllatopa Palomino para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 15-2002-DASIA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Jorge Esteban Yllatopa Palomino con matrícula N° N-3725 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

05023

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONASEV**

**Disponen exclusión de los "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2005-EF/94.45**

Lima, 28 de febrero de 2005

## VISTOS:

El Expediente N° 2005004642, así como el Informe Interno N° 032-2005-EF/94.45.2 del 28 de febrero de 2005, de la Gerencia de Mercados y Emisores;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 027-2002-EF/94.45 del 12 de septiembre de 2002, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el primer programa de bonos corporativos de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. denominados "Primer Programa de Bonos Corporativos de Mibanco", hasta por un monto máximo de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 de Nuevos Soles) y se registró el prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 27 de septiembre de 2002 se inscribió en el referido Registro Público la primera emisión de bonos corporativos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" hasta por un monto máximo de S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 de Nuevos Soles);

Que, mediante escrito recibido el 14 de febrero de 2005, Mibanco, Banco de Microempresa S.A., solicitó a la Bolsa de Valores de Lima el deslistado de los bonos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión", del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, como sustento de su solicitud, Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., adjuntó copia simple del testimonio de la escritura pública de cancelación de emisión de la primera emisión de bonos del 17 de enero del 2005 que otorgó Citicorp Perú S.A. SAB, en su condición de representante de los obligacionistas; asimismo, presentó copia del recibo de pago por los derechos correspondientes y copia de los poderes de sus representantes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132° inciso a) de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima comunicó a CONASEV su decisión de disponer el deslistado de los bonos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" y elevar el expediente a esta Comisión para los efectos correspondientes;

Que, el artículo 37° inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27° inciso b) del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establecen como causal para la exclusión de un valor la amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 34° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión de los bonos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores, se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una oferta pública de compra por exclusión contemplada en el artículo 38° inciso a) del referido Reglamento de Oferta Pública de Adquisición de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página web de CONASEV; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores y el Acuerdo del Directorio de CONASEV del 18 de diciembre de 2000, que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pronunciarse en favor del deslistado del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima de

los bonos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" correspondientes al Primer Programa de Bonos Corporativos de Mibanco, Banco de Microempresa S.A.

**Artículo 2°.-** Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV de los bonos denominados "Bonos Corporativos Mibanco - Primera Emisión" correspondientes al Primer Programa de Bonos Corporativos de Mibanco, Banco de Microempresa S.A.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de CONASEV.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., a la Bolsa de Valores de Lima y a Cavali ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLISSON ZALDÍVAR CHAUCA  
Gerente de Mercados y Emisores (e)  
Comisión Nacional Supervisora  
de Empresas y Valores

04622

**FONAFE****Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE****FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO****ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 002-2005/003-FONAFE**

1 de marzo de 2005

**1. Sustituir los literales k), q) y r) de las Definiciones Básicas de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por el Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE, por el siguiente texto:**

"k) Percibido: Oportunidad en que se hace efectiva la captación u obtención de los Ingresos.

q) Modificación presupuestaria: Cambio en el monto asignado a las partidas o rubros del presupuesto.

r) Reprogramación presupuestaria: Constituye una modificación presupuestaria que conlleva al cambio en la programación mensual en partidas o rubros del presupuesto que no signifique la modificación en sus montos anuales programados."

**2. Sustituir los numerales 2.1., 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 6.5.1 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por el Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE, por el siguiente texto:**

"2.1 Las modificaciones presupuestarias requieren aprobación del Directorio de FONAFE, salvo las dispuestas en el numeral 2.2. La Empresa deberá presentar una solicitud de modificación presupuestaria adjuntando el Acuerdo de Directorio, un informe ejecutivo que la justifique y los formatos de Ingresos y Egresos, de Flujo de Caja y de Gastos de Capital.

2.2 El Directorio de la Empresa, por Acuerdo de Directorio está facultado a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Reprogramaciones presupuestales.
- Transferencias entre partidas GIP.
- Transferencias de partidas GIP hacia partidas no GIP de Egresos de Operación y hacia Gastos de Capital.
- Transferencias entre partidas no GIP.
- Transferencias de partidas no GIP, hacia Gastos de Capital.

f) Transferencia de Gastos de Capital No Ligados a Proyectos hacia Proyectos de Inversión.

g) Transferencias entre partidas del Presupuesto de Financiamiento Neto.

Las modificaciones presupuestarias facultadas a ser aprobadas por el Directorio de la Empresa se sujetarán a las siguientes limitaciones:

a) Las partidas Tributos (Partida 2.4) y Participación de los Trabajadores (Partida 2.8) no son habilitadoras.

b) Los rubros Pago de Indemnización por Cese de Relación Laboral (Rubro 2.2.7.5), Incentivo por Retiro Voluntario (Rubro 2.2.7.6) y Capacitación (Rubro 2.2.5) no son habilitadores y no pueden ser habilitados.

c) El rubro denominado Provisión de Personal por Cooperativas y Services (Rubro 2.3.8.2) es habilitador pero no puede ser habilitado.

2.3 Las modificaciones presupuestarias no podrán exceder de dos (2) al año y sólo se aprobarán y/o solicitarán hasta el último día útil del mes de agosto.

Las modificaciones presupuestarias por reprogramaciones presupuestarias no podrán exceder de dos (2) al año y sólo se aprobarán hasta el último día útil del mes de agosto. El número de reprogramaciones no se encuentran incluidos dentro del número de modificaciones indicado en el párrafo anterior.

Las modificaciones presupuestarias que tengan como objetivo incorporar proyectos de inversión declarados viables, por la instancia facultada para tal efecto, y el financiamiento correspondiente, no estarán limitadas en cuanto a su número y deberán para ser presentadas hasta el último día útil del mes de octubre.

2.4 Toda modificación presupuestaria deberá ser comunicada a FONAFE, a nivel desagregado, junto con la evaluación presupuestaria del mes en el cual se aprobó. Para tal efecto, las empresas deberán presentar la copia del Acuerdo de Directorio autoritativo, un informe ejecutivo sustentatorio de la modificación aprobada y los formatos que resulten afectados, obtenidos del Sistema de Información.

2.5 Cualquier cambio en el Plan operativo que genere una modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa y remitido a FONAFE junto con la evaluación presupuestaria del mes en el cual se aprobó la modificación.

6.5.1. Las Empresas remitirán dentro de los plazos de remisión de sus Evaluaciones Presupuestarias y Económicas, una copia del Acta de cada sesión de Directorio celebrada, o la transcripción de los acuerdos tomados."

**3. Incluir los numerales 1.2.6 y 11.11 en la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por el Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE, con el siguiente texto:**

"1.2.6. Las Empresas podrán solicitar a FONAFE la reclasificación de la categoría para la contratación de servicios, consultorías o arrendamientos que se realicen y se destinen exclusivamente para la ejecución de un proyecto en particular.

FONAFE considerará la importancia del proyecto y la necesidad de reducir los plazos de contratación asociados al mismo, a efectos de aprobar la mencionada reclasificación.

Para mantener un adecuado y constante control sobre las actividades de contratación a que se hace referencia en el presente numeral, el Órgano de Control Institucional de la Empresa deberá verificar que éstas se realicen y se destinen exclusivamente para la ejecución del proyecto, informando periódicamente a FONAFE el desarrollo de las mismas.

11.11 Los Órganos de Control Interno o equivalentes de las Empresas supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto de las Empresas así como el cumplimiento de la presente Directiva."

**4. Excluir los numerales 2.6. y 2.7 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empre-**

**sas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por el Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.**

**5. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.**

**6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.**

HILDA SANDOVAL CORNEJO  
Directora Ejecutiva

05210

**Modificación de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE**

**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**ACUERDO DE DIRECTORIO N° 005-2005/003-FONAFE**

del 1 de marzo de 2005

1. Sustituir el numeral 1.2.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE, por el siguiente texto:

"1.2.2. Para la aplicación de las modalidades de contrataciones y adquisiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los topes máximos totales para cada Empresa, de acuerdo a su categoría, serán los siguientes:

a) Para la adquisición de bienes y suministros (en Nuevos Soles).

Categoría	Adjudicación Directa	Licitación Pública
A	Hasta 900 000	Más de 900 000
B	Hasta 750 000	Más de 750 000
C	Hasta 500 000	Más de 500 000
D	Hasta 350 000	Más de 350 000

b) Para la contratación de servicios, consultorías y arrendamientos (en Nuevos Soles).

Categoría	Adjudicación Directa	Concurso Público
A	Hasta 900 000	Más de 900 000
B	Hasta 250 000	Más de 250 000
C	Hasta 200 000	Más de 200 000
D	Hasta 150 000	Más de 150 000

c) Para la contratación de obras (en Nuevos Soles).

Categoría	Adjudicación Directa	Licitación Pública
A y B	Hasta 900 000	Más de 900 000
C	Hasta 800 000	Más de 800 000
D	Hasta 700 000	Más de 700 000

Cualquier tope máximo total distinto a los asignados en los literales precedentes quedará sin efecto a partir de la vigencia de la presente Directiva.

Cuando el importe del valor referencial de una obra sea igual o mayor a S/. 4 050 000, las Empresas deberán contratar obligatoriamente los servicios de supervisión y control de dicha obra."

2. Disponer el cambio en la denominación de las categorías asignadas a las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La antigua categoría "O" ahora corresponde a la categoría "A".
- La antigua categoría "A" ahora corresponde a la categoría "B".
- La antigua categoría "B" ahora corresponde a la categoría "C".
- La antigua categoría "C" ahora corresponde a la categoría "D".

3. Disponer que lo aprobado en los numerales 1 y 2 del presente Acuerdo tiene por objeto el reordenamiento

de la denominación de los topes máximos totales que determinan las modalidades de contrataciones y adquisiciones a ser aplicadas por las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, por lo que en todos los casos tales empresas mantendrán los topes máximos totales expresados en Nuevos Soles que les son aplicables a la fecha del presente Acuerdo.

4. Clasificar a las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE que se encuentren en proceso de liquidación en la categoría "D", según lo indicado en el numeral 1.2.2 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.

5. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

HILDA SANDOVAL CORNEJO  
Directora Ejecutiva

05211

## PROMPEX

### Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de diseño, montaje y desarmado de stand para la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 025-2005-PROMPEX/DE

Lima, 3 de marzo del 2005

Visto el Memorándum N° 052-2005-PROMPEX/OGAF, de fecha 31 de enero del 2005, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico S/N de fecha 26 de enero del 2005, emitido por la Gerencia de Agro y Agroindustrias y el Informe Legal N° 012-2005-PROMPEX/OAL, de fecha 2 de marzo del 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo de PROMPEX mediante XXXII Sesión, realizada el 25 de noviembre del 2004, aprobó el Plan Operativo Institucional de PROMPEX, para el Ejercicio Fiscal 2005, el mismo que fue implementada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 154-2004-PROMPEX/DE, de fecha 30 de diciembre del 2004;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2005-PROMPEX/DE, de fecha 7 de enero de 2005, de conformidad con lo permitido en el numeral 4.2, del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPEX;

Que, mediante Dirección Ejecutiva N° 008-2005-PROMPEX/DE, de fecha 21 de enero de 2005, se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar modificaciones en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPEX;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2005-PROMPEX/OGAF, de fecha 12 de enero del 2005, modificada por Resolución Jefatural N° 012-2005-PROMPEX/OGAF, de fecha 1 de febrero del 2005, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX, para el ejercicio presupuestal 2005, encontrándose contemplado la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la participación de PROMPEX en la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005, a realizarse en la ciudad de Tokio - Japón, del 8 al 11 de marzo del 2005;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que es requisito para convocar a proceso de selección,

bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, con Memorando N° 052-2005-PROMPEX/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica que mediante Pedido de Servicio N° 133.05, de fecha 26 de enero del 2005, la Gerencia de Agro y Agroindustrias, solicita la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005;

Que, el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, los que se realizan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, conforme lo dispone el artículo 148° del Reglamento de la referida Ley aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, define los servicios personalísimos como servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procediendo la exoneración para la contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular o conocimientos evidenciados de manera objetiva por la Entidad, que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales, como es el caso de la feria FOODEX JAPON 2005;

Que, el Informe Técnico S/N de fecha 26 de enero del 2005, emitido por la Gerencia de Agro y Agroindustrias, señala que para la participación de PROMPEX en la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005, por constituir la exhibición comercial especializada en alimentos y bebidas que se realiza en el Asia, se requiere la contratación de una empresa especializada en brindar los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, que otorgue una presencia de calidad, proyectando una imagen acorde con la oferta exportable peruana, que sea sobria, moderna y de diseños ingeniosos, dirigida a atraer a compradores y visitantes de la referida feria;

Que, el referido Informe Técnico, recomienda a la empresa TCS CO., LTD, por ser una empresa japonesa con amplia experiencia en trabajo en ferias internacionales, desempeñándose como la constructora oficial de la feria FOODEX;

Que, otra de las características que hace especial a la empresa seleccionada por el área técnica, es que cuenta con mobiliario profesional, así como un equipo especializado en el montaje, lo cual garantiza una construcción sólida para la exhibición de la oferta exportable peruana;

Que, la empresa TCS CO., LTD a diferencia de otras empresas operadoras, pone a disposición de PROMPEX el personal en días previos a la inauguración y durante la feria, a manera de poder realizar los cambios que se estimen convenientes, en la ubicación de repisas, estanterías, permitiendo una oportuna flexibilidad en sus diseños y constante servicio a los stands que forman parte de la exhibición peruana en FOODEX JAPON 2005;

Que, las características especiales que se señalan en los considerandos precedentes, hacen que se pueda

considerar dicha contratación como un servicio personalísimo conforme lo dispone el literal f) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, motivo por el cual resulta fundamental para la presencia de PROMPEX en dicho evento, a fin de cumplir con los objetivos de su Ley de creación;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ha absuelto una consulta formulada por PROMPEX, referente a la contratación de servicios conexos para la participación de la institución en Ferias Internacionales con el objetivo de promover las exportaciones, a través de la Opinión N° 040-2004(GTN), señalando que cuando se han producido los supuestos de exoneración o de declaración de desierto en los artículos 19° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, determinándose la necesidad de efectuar procesos de menor cuantía a través de acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y surja, la necesidad de contratar con un extranjero no domiciliado en el Perú, la contratación respectiva podrá regirse por la ley de su cumplimiento, según las condiciones ofrecidas por el proveedor o de acuerdo a los procedimientos usados por el comercio internacional, no siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, el valor referencial total para la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, del pabellón peruano, asciende a YENES 1'948,695.00.

Que, el Informe Legal N° 012-2005-PROMPEX/OAL, indica que resulta procedente la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva por medio de la cual se declare exonerada del proceso de selección correspondiente, toda vez que el informe del área técnica ha evaluado de manera objetiva el sustento de la causal de exoneración del proceso de adquisición prevista en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, por tratarse de la contratación de un servicio personalísimo;

Que, lo expuesto en dichos informes justifican técnica y legalmente la exoneración señalada de conformidad con lo establecido en el artículo 146° del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR de fecha 25 de junio del 2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del mismo año, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones PROMPEX, cuyo artículo 16° establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Titular de la entidad y del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2004-MINCETUR de fecha 7 de enero del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero del mismo año, se designó al señor Roberto Vásquez de Velasco de la Puente, como Director Ejecutivo de PROMPEX;

Que el numeral 6. referido a la exoneración de los procesos de selección del acápite VI. de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, establece en los incisos 6.3 y 6.4, que la resolución que aprueba la exoneración deberá precisar la causal en la que se sustenta, ya sea que se trate de los previstos por el artículo 19° o de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo la parte considerativa del instrumento que aprueba la exoneración, sustentarse en el informe técnico - legal que deberán emitir las áreas técnicas y de asesoría jurídica de la entidad, la que deberá contener la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y la necesidad de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como costos y oportunidad;

Que el inciso 6.5 del numeral 6. de la Directiva señalada en el considerando precedente, establece que la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración del proceso de selección, deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de la exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requie-

re adquirir o contratar mediante exoneración, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las exoneraciones previstas en el artículo 19° de la norma en mención se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145°, 146°, 147° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 16° y el numeral 15) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar del proceso de selección correspondiente (Adjudicación Directa Selectiva), para la contratación del servicio de diseño, montaje y desarmado de stand, para la Feria Internacional FOODEX JAPON 2005, con la empresa TCS CO., LTD, hasta por la suma de YENES 1'948,695.00 cuya Fuente de Financiamiento será con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, por tratarse de servicios personalísimos.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de realizar la contratación de los servicios a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, por el periodo comprendido del 6 al 12 de marzo del 2005, mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 040-2004(GTN) del CONSUCODE, dejando sin efecto la aplicación del segundo párrafo del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 3º.-** Conferir facultades suficientes para la suscripción del Contrato y/o cualquier otro documento necesario para formalizar la relación contractual con la empresa TCS CO., LTD y por el monto señalado en la presente Resolución, a la Sra. María Jesús Gamarra de Fernández, en su calidad de Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas (e).

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas remita copias de la presente Resolución y de los informes que sustentan estas exoneraciones a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes aprobada la presente resolución; así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; así como su publicación a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO VÁSQUEZ DE VELASCO DE LA PUENTE  
Director Ejecutivo

05027

SUNARP

**Aprueban Directiva que establece normas para inscripción de cooperativas, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas que se dediquen a actividades mineras**

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
N° 057-2005-SUNARP/SN

Lima, 7 de marzo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la SUNARP promover la simplificación registral, evitando la duplicidad de las mismas inscripciones en diferentes registros.

Que, es función y atribución de la SUNARP, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 3º de su Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, normar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema.

Que, el Directorio de la SUNARP, en su sesión de fecha 26 de enero de 2005, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 12º del Estatuto de la SUNARP, acordó, por unanimidad, aprobar las normas para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de las cooperativas, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas que se dediquen a actividades mineras, no comprendidas bajo los alcances de la Directiva N° 002-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 019-2002-SUNARP/SN, del 10 de enero de 2002.

Estando a lo acordado y, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva N° 001-2005-SUNARP/SN, que establece las normas para la inscripción de las cooperativas, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas que se dediquen a actividades mineras, no comprendidas expresamente bajo los alcances de la Directiva N° 002-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 019-2002-SUNARP/SN, del 10 de enero de 2002.

**Artículo 2º.-** La directiva a que se refiere el artículo anterior, entrará en vigencia a los siete días de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALD CÁRDENAS KRENZ  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos (e)

**DIRECTIVA N° 01-2005-SUNARP/SN****1.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El Reglamento del Registro Público de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 027-82-EM/RPM, dispuso que en el Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, se inscriban obligatoriamente no sólo las sociedades contractuales, sino las empresas de derecho público, las empresas estatales de derecho privado, las empresas de propiedad social y otras personas jurídicas que se dediquen a actividades de la industria minera.

En este sentido, el artículo 118º del citado Reglamento reguló la inscripción obligatoria de las empresas de derecho público, empresas de economía mixta, entre otras, en el Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas. Asimismo, en su artículo 121 estableció que para la inscripción de las empresas de propiedad social y otras personas jurídicas que se dediquen a las actividades de la industria minera, debían acreditar previamente su inscripción en los Registros Públicos, según corresponda.

En aplicación del aludido dispositivo legal, existen cooperativas, comunidades campesinas y otras personas jurídicas que cuentan con partidas registrales abiertas tanto en el Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, como también en el Registro de Personas Jurídicas, generándose una doble publicidad innecesaria, inexacta, confusa y eventualmente contradictoria, así como una duplicidad de inscripciones, lo que vulnera el principio de especialidad.

Esta situación también torna incierta la aplicación del artículo 77º del Código Civil, según el cual la existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza el

día de su inscripción en el Registro respectivo, salvo disposición distinta de la ley. A esto se suma, los mayores costos que tienen que afrontar los usuarios para efectuar la inscripción en ambos registros.

Esta duplicidad se evidencia aún más, cuando actualmente el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, que integró el Registro Público de Minería, forma parte de los Registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Similar problemática se presentó en el caso de las sociedades mineras contractuales y de las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero que desarrollan actividades mineras, pues muchas de ellas contaban con dos partidas abiertas: una en el aludido Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras y otra en el Registro de Sociedades, lo cual fue solucionado a través de la Directiva N° 002-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 019-2002-SUNARP/SN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2002.

La aludida Directiva podría válidamente aplicarse de manera extensiva a las demás personas jurídicas, que se inscriben en el Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas, antes citado, dado que los fundamentos que sustentan su emisión, son plenamente aplicables a las demás personas jurídicas dedicadas a la actividad minera, teniendo en consideración la integración de los Registros y la correcta aplicación de principio de especialidad, máxime si en virtud a la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 052-2004-SUNARP/SN, se dejó sin efecto las disposiciones del Reglamento del Registro Público de Minería, salvo las normas referidas a sociedades legales, mandatos y prenda minera.

Sin embargo, tal posición interpretativa no es asumida por Registradores de algunas Oficinas Registrales, quienes siguen efectuando inscripciones en el citado Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas. Por tal razón, resulta necesario emitir las disposiciones que aseguren un correcto ejercicio de la función registral y, a la vez, se unifique los criterios con relación a las inscripción de las cooperativas, comunidades campesinas y otras personas jurídicas que se dedican a actividades de la industria minera.

**2. OBJETO**

Dictar las normas que regulen la adecuada inscripción de las personas jurídicas que se dedican a la actividad minera, no comprendidas expresamente en la Directiva N° 002-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 019-2002-SUNARP/SN.

**3. ALCANCE**

Las Zonas Registrales que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.

**4. BASE LEGAL**

- Artículos 77º y 2024º del Código Civil.
- Artículos 2º, 3º y Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS.
- Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 195-2001-SUNARP/SN.
- Directiva N° 002-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N° 019-2002-SUNARP/SN.
- Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros, aprobada por Resolución N° 052-2004-SUNARP/SN.

**5.- CONTENIDO DE LA DIRECTIVA**

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestos, se establecen las siguientes reglas:

**5.1. Registro donde deben inscribirse las personas jurídicas**

Las cooperativas, comunidades campesinas, empresas de propiedad social y demás personas jurídicas que se dediquen a actividades de la industria minera sólo deben inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de su domicilio.

5.1.1. En el caso de que estas personas jurídicas tuvieran partida abierta únicamente en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, las inscripciones posteriores se realizarán en la partida que para tal efecto el Registrador competente abrirá en el Registro de Personas Jurídicas. En este caso, se extenderá, en la partida preexistente en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, una anotación con el siguiente tenor:

Las inscripciones relativas a la persona jurídica inscrita en la presente partida, continúan en la partida electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas. Esta anotación se extiende de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2005-SUNARP/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2005-SUNARP/SN de fecha 7 de marzo de 2005".

Luego de la cual se consignará el lugar, fecha y firma del Registrador que la extiende.

En el primer asiento que se extienda en la partida abierta en el Registro de Personas Jurídicas, se extenderá una anotación de correlación, precisando los datos de la partida en la que corren los asientos anteriores.

5.1.2. Si la persona jurídica tuviera partidas abiertas tanto en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras como en el Registro de Personas Jurídicas, el Registrador respectivo procederá a extender un asiento de cierre en la partida de la persona jurídica abierta en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, y la correlacionará con la existente en el Registro de Personas Jurídicas. La anotación de cierre tendrá el siguiente tenor:

"La presente partida queda cerrada por encontrarse la misma persona jurídica inscrita en el tomo ....., folio ....., (ficha o partida electrónica N° .....) del Registro de Personas Jurídicas, dejándose constancia que las posteriores inscripciones se efectuarán en esta última partida. Esta anotación se extiende de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2005-SUNARP/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2005-SUNARP/SN de fecha 7 de marzo de 2005".

Luego de la cual se consignará el lugar, fecha y firma del Registrador que la extiende.

Acto seguido, el Registrador extenderá una anotación de correlación en la partida que se mantiene abierta, precisando los datos de la partida cerrada y dejando constancia, en su caso, de las cargas y afectaciones que obran en esta última.

**5.2. Momento en que opera el cierre de partidas.**

Cuando se presente un título referido a una persona jurídica, el Registrador, al calificar el título, verificará si la persona jurídica cuenta con partidas abiertas en ambos Registros, en cuyo caso procederá a cerrar la partida obrante en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2.

**5.3. Efectos de los asientos de la partida cerrada**

Los asientos de la partida cerrada, mantienen sus efectos para la calificación de los títulos relativos a personas jurídicas, tanto en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas Mineras como en el Registro de Personas Jurídicas.

**6. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Jefes de los Órganos Desconcentrados y los Registradores Públicos.

**SUNAT**

**Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque**

**INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 070-00-0000190**

Chiclayo, 18 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar y dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la sexta disposición final de la Ley N° 27038, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° y 51° inciso "r" del Decreto Supremo N° 115-2002/PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque a los trabajadores que se indican a continuación:

- Joy Millones Sánchez Santos
- Luis Enrique Retes Villalobos

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque a la trabajadora que se indica a continuación:

- María Isabel Pereda Gálvez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO A. QUISPE CORREA ANGULO  
Intendente  
Intendencia Regional - Lambayeque

05097

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Aceptan donación a realizarse a favor del Gobierno Regional**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2005-GR.CA/J/P**

Cajamarca, 25 de febrero de 2005

## VISTO:

El Oficio N° 130-2005-GR.CAJ/DREM, de fecha 15 de febrero de 2005 (Expedientes N°s. 001682 y 001683-20059) y Addenda N° 01 al Convenio de Cooperación y Fortalecimiento Interinstitucional, suscrito con fecha 15 de diciembre del 2003, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, solicita la aceptación vía acto resolutive de la donación dineraria de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 39,960.00), equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 129,070.80) al tipo de cambio del día 21 de febrero de 2005 (S/. 3.23), que la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. realizará trimestralmente en cuatro (4) cuotas de US\$ 9,990.00 cada una, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca - Dirección Regional de Energía y Minas, según el cronograma aprobado y que forma parte del Convenio referido en el visto, la misma que será destinada al pago por Contratos de Locación de Servicios al personal involucrado en el referido Convenio;

Que, la presente donación no reembolsable se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L., por lo que no requiere del Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con la parte pertinente del Art. 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que será destinada para pagos al personal involucrado en dicho Convenio;

Estando a lo solicitado por la Dirección Regional de Energía y Minas, con las visiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y aprobación de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la donación dineraria no reembolsable de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 39,960.00), equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES (S/. 129,070.80) al tipo de cambio del día 21 de febrero de 2005 (S/. 3.23), que la Empresa Minera Yanacocha S.R.L. realizará trimestralmente en cuatro (4) cuotas de US\$ 9,990.00 cada una, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca - Dirección Regional de Energía y Minas, según el Cronograma de Desembolso aprobado.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con incorporar dicha donación dineraria al marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Cajamarca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

05036

## GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## Declaran el año 2005 en la Región Junín como "Año de la Prevención ante los Desastres Naturales"

ORDENANZA REGIONAL  
N° 017-GR/JCR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE JUNÍN

## POR CUANTO:

El Presidente Ing. Manuel Duarte Velarde, propone ante el Pleno del Consejo Regional declarar el año 2005, en la Región Junín, como "AÑO DE LA PREVENCIÓN ANTE LOS DESASTRES NATURALES", que en Sesión Ordinaria celebrada a los 15 días del mes de febrero del año 2005, en la provincia de Huancayo;

## CONSIDERANDO:

Que, los recientes sucesos acaecidos en Tailandia, India, Indonesia y sur este asiático, ocasionados por un devastador TSUNAMI que ha dejado más de 200,000 seres humanos muertos, es un hecho real que ha impactado a toda la comunidad mundial, generando una seria reflexión sobre la vulnerabilidad del ser humano frente a los desastres naturales y su permanente exposición a los efectos de estos fenómenos. La vulnerabilidad ante los riesgos naturales, aunada a las incertidumbres resultantes del cambio climático mundial y la concurrencia de fenómenos meteorológicos extremos, viene suscitando una creciente preocupación;

Que, el Perú pertenece al Comité Andino para la Prevención y Atención Desastres - CAPRADE, cuya presidencia será ejercida por el Perú hasta julio del 2005, lo que evidencia la vocación de las naciones andinas para sincerar y ocuparse de un tema hoy en día de crucial importancia en todo proceso evolutivo y de desarrollo. En nuestro país, ha sido aprobado en marzo del año 2004, el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres - PNPAD, instrumento vital en los propósitos de la prevención de desastres, y también del planeamiento para los procesos de desarrollo sostenible, vía componente de prevención en la planificación de desarrollo. Se cuenta también con importantes proyectos como el que la PCM ha encomendado conducir al INDECI, denominado "Apoyo a la Preparación y Prevención de Desastres en la Comunidad Andina de Naciones - CAN", sostenido con el financiamiento de la Unión Europea, lo que evidencia los esfuerzos que ya existen en nuestro país y el interés creciente en este tema;

Que, los hechos acontecidos han invitado a todos los países del orbe a una reflexión obligada sobre la importancia real de prevenir, así todo esfuerzo económico que hoy en día se conoce tiene la categoría de inversión, pues invertir en prevención y en reducción del riesgo, es invertir en el progreso y fundamentalmente salvar vidas humanas como ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, la reflexión de fondo reside en la asunción de un compromiso nacional y regional donde converjan todos los esfuerzos, tanto públicos como privados e incluso el aporte internacional que con seguridad se hará presente, la inserción en los niveles educativos de los temas de prevención será también clave para el proceso que forma parte de nuestro enunciado, la generación de una cultura de prevención, un tema largamente postergado, reclamado por todos los sectores, aceptado por todos, en el que no cabe lugar a duda ni reserva alguna sobre su importancia y trascendencia, pero que sin embargo ha estado siempre en condición casi de intermitencia. Existen todos los elementos necesarios en tema de trascendencia y concordancia nacional y regional, cuya decisión se constituiría en una muestra clarísima, sin precedente, de poner a la Región Junín, a la vanguardia en este tema, resultando también una clara muestra de la sensibilidad de nuestro pueblo y la entereza para crecer y forjar por fin la cultura de prevención que constituye el gran objetivo;

Que, en los últimos años, en el ámbito del Gobierno Regional de Junín se han producido desastres con pérdidas de vidas humanas y materiales, por ello la denominación del año en el sentido propuesto traerá consigo e impulsará una multiplicidad de efectos positivos en los procesos de la región, como la consolidación de nuestro Sistema Regional de Defensa Civil, creado con la reciente Ley Orgánica de Municipalidades en el marco del proceso de Descentralización y de Modernización de la Gestión del Estado, la aprobación en todos los niveles políticos, regional, provincial y distrital de los Planes de Prevención y Atención de Desastres en cada ámbito jurisdiccional y político, la inversión y el financiamiento externo de los proyectos en esta temática, el desarrollo de la conciencia preventiva en la población estudiantil a través de la educación, el establecimiento de esquemas

de alerta en la población ante cualquier catástrofe o situación generada por la propia mano del hombre;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902; y el Reglamento Interno; el Consejo Regional con voto unánime ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL AÑO 2005, EN LA REGIÓN JUNÍN, COMO "AÑO DE LA PREVENCIÓN ANTE LOS DESASTRES NATURALES"**

**Artículo Primero.-** Declárase el año 2005, en la Región Junín, como "AÑO DE LA PREVENCIÓN ANTE LOS DESASTRES NATURALES", que permitirá sensibilizar a la población para afrontar solidariamente cualquier fenómeno natural que ponga en riesgo la vida humana así como los bienes materiales de nuestra jurisdicción.

**Artículo Segundo.-** Durante el año 2005 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

**Artículo Tercero.-** La Presidencia del Gobierno Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Subgerencia de Defensa Civil, se encargarán de difundir, organizar actividades y eventos destinados a conmemorar el año 2005, con arreglo a los alcances de la denominación asignada.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Junín, a los quince días del mes de febrero del año 2005.

MANUEL DUARTE VELARDE  
Presidente  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional - Junín, a los quince días del mes de febrero del año 2005.

MANUEL DUARTE VELARDE  
Presidente

05151

**Requieren la rectificación del D.S. N° 046-2004-EM y la participación del Gobierno Regional en evaluación de la solicitud de prórroga del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de empresas mineras y metalúrgicas**

**ACUERDO REGIONAL N° 022-2005-GRJ/CR**

POR CUANTO:

El Vicepresidente Prof. Miguel Ángel García Ramos propone, ante el Pleno del Consejo Regional, un Acuerdo Regional, que en Sesión Ordinaria celebrada a los 15 días del mes de febrero del año 2005, en la provincia de Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 092-2004-GRJ/CR de fecha 13 de diciembre del año 2004, aprobó entre otros, instar al Ministerio de Energía y Minas, que en concordancia con la Ley de transferencia de funciones contemple la participación de los Gobiernos Regionales en materia de legislación referente a temas ambientales;

Que, con fecha 7 de diciembre del año 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Decreto Supremo, "mediante el cual se prórroga excepcionalmente los plazos para el cumplimiento de proyectos medio ambientales específicos";

Que, en el Anteproyecto del citado Decreto Supremo consideraba, como una de las potestades legales del Gobierno Regional conceder el plazo adicional de un (1) año, en los supuestos casos que de acuerdo al estudio de riesgos de salud razonablemente consideraba ampliar, vencido los tres (3) años de ampliación del referido Programa. Cosa distinta es la que establece el Decreto Supremo N° 046-2004-EM, en el que el plazo adicional de un (1) año, debe ser a potestad de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM);

Que, asimismo, en el Anteproyecto se establecía que las Audiencias Públicas estarían presididas por el Presidente Regional; sin embargo, en el Decreto Supremo N° 046-2004-EM, se consigna que éstas son presididas por el Ministerio de Energía y Minas, "pudiendo delegar la presidencia al Gobierno Regional";

Que, en el anteproyecto los titulares podrán solicitar a la DGAAM una ampliación de uno o más proyectos específicos contemplados en el PAMA con consentimiento expreso de la población afectada; Opinión del Gobierno Regional en cuyo ámbito se desarrolla la actividad minera, previo pronunciamiento del Consejo de Coordinación Regional; el informe del Gobierno Regional deberá contener un pronunciamiento expreso sobre el plazo de ampliación del proyecto, el FONAM debe recibir el informe o memoria anual del fondo fideicometido; el Auditor debe ser de satisfacción de la DGM y FONAM. De todo ello, cuando se aprobó el Decreto Supremo N° 046-2004-EM, limita facultades del Gobierno Regional, es más, ha recortado los que inicialmente ha propuesto en la prepublicación;

Que, es materia de preocupación la conservación y protección del individuo, de los recursos naturales, el medio ambiente y garantizar el desarrollo sostenible, que también constituyen parte importante de nuestra Misión y Objetivos, aprobados mediante Ordenanzas y Acuerdos Regionales; así mismo consideramos un deber moral y ético pronunciarnos por el cumplimiento de las normas que rigen para preservar estos elementos fundamentales en resguardo de la salud de la población;

Que, es competencia compartida, de los Gobiernos Regionales, establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, en gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; por lo tanto el Gobierno Regional de Junín, tiene ingerencia en esta materia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y modificada en parte por la Ley N° 27902; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros;

ACUERDA:

**Primero.-** Demandar al Ministerio de Energía y Minas para que rectifique el D.S., N° 046-2004-EM, a fin de que éste se enmarque dentro de las facultades y competencias que en materia ambiental tiene el Gobierno Regional, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Segundo.-** Exigir al Ministerio de Energía y Minas, para que en la rectificatoria del Decreto Supremo N° 046-2004-EM, se incluya la participación del Gobierno Regional con carácter decisorio en la evaluación de la solicitud de prórroga del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de las empresas mineras y metalúrgicas que se encuentren en su ámbito, según lo dispuesto en el Artículo 59º, Inc. h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Tercero.-** Incluir en la etapa de calificación a los Organismos normativos en materia ambiental, como son el CONAM y DIGESA.

**Cuarto.-** Coordinar con los diferentes Gobiernos Regionales del país, para que se resguarde y se restituya las competencias asignadas a los Gobiernos Regionales en materia ambiental.

**Quinto.-** Hacer de conocimiento público, el presente Acuerdo Regional, a las Instancias Centrales del Gobierno, Ministerio de Energía y Minas, Congreso de la República y otros Organismos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL DUARTE VELARDE  
Presidente

05153

**GOBIERNO REGIONAL  
DE LAMBAYEQUE**

**Autorizan a procurador interponer acciones legales a fin de obtener la nulidad de diversas resoluciones, recuperación de terrenos y otras por presuntas responsabilidades penal y civil**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 670-2004-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 23 de noviembre de 2004

VISTO:

El Memorando Nº 083-2004-GR.LAMB/PR-ORCI y el Informe Especial Nº 003-2004-5343; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Nº 083-2004-GR.LAMB/PR-ORCI, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Especial Nº 003-2004-5343 - Presunta Falsificación de Firmas en Autorizaciones de Combustible durante el Período 2003, ocasiona Perjuicio Económico a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque;

Que, el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, conforme al Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional, se deberá contar con una autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, de fecha 18 de octubre del presente, se aprobó autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales que correspondan contra los servidores responsables inmersos en el Informe Especial del Órgano de Control y los que resulten responsables;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y con la visación de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en aplicación de lo establecido en el Artículo 11º del D.S. Nº 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. Feliciano Vásquez Molocho, a iniciar las acciones legales pertinentes respecto a los servidores y los que resulten responsables de los hechos materia del Informe Especial Nº 003-2004-5343.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05065

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 35-2005-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 13 de enero de 2005

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 668-2004-GR.LAMB/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional de visto se declaró fundada la Nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N.ºs. 4353 y 4355-2003-GR.LAMB/ED de fecha 14 de noviembre del 2003, planteada por la docente Maritza Rosa Fernández Juárez, vía Recurso Administrativo de Apelación; asimismo se dispuso que la Procuraduría Pública Regional, adopte las acciones legales que correspondan, a fin de plantear la nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N.ºs. 4007 y 4196-2002-CTAR.LAMB/ED en la vía judicial, por las razones y fundamentaciones expuestas, en la mencionada resolución;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 78º - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para ejercer la defensa judicial correspondiente, el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lambayeque;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 668-2004-GR.LAMB/PR, y a las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, con cargo a dar cuenta al Directorio de Gerentes Regionales, interponer las acciones legales que correspondan a fin de plantear la nulidad de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N.ºs. 4007 y 4196-2002-CTAR-LAMB/ED.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05066

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 36-2005-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 13 de enero de 2005

VISTO:

El Informe Nº 385-2004-GR.LAMB/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1444-2004-GR.LAMB-DRE-TDA, de fecha 30 de marzo del 2004, con re-

gistro N° 13782 de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, el Prof. Alfonso Vigo Vargas, remite a esta instancia administrativa los antecedentes en copias fedatizadas de los expedientes que dieron origen a la RDRS. N° 3586-2003-GR.LAMB/ED y RDRS N° 3647-2003-GR.LAMB/ED;

Que, mediante el artículo primero numeral 1.5 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3586-2003. GR.LAMB/ED de fecha 2 de octubre del 2003 y artículo primero numeral 1.10 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3647.GR.LAMB/ED de fecha 7 de octubre del 2003, se modificaron los montos de subsidios por luto otorgados al profesor Juan César Mora Quiroz, debiendo efectuarse el cálculo en base a la remuneración total permanente;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0134-GR.LAMB/PR, de fecha 26 de febrero del 2004, se resuelve declarar fundado el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado, contra el artículo primero numeral 1.5 de la R.D.R.S. N° 3586-2003-GR.LAMB/ED y Artículo Primero numeral 1.10 de la R.D.R.S N° 3647-2003.GR.LAMB, declarándose nulos los numerales de las citadas resoluciones, por lo que se infiere que las citadas Resoluciones son pasibles de nulidades de oficio, sin embargo, en concordancia con el Art. 202º, inciso 202.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo hasta dentro de los dos (2) años de haber prescrito la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 78º - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es competente para ejercer la defensa judicial correspondiente, el Procurador Público Regional;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, y Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

Estando al Informe Legal N° 385-2004-GR.LAMB/O-RAJ y a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público Regional, con cargo a dar cuenta al Directorio de Gerentes Regionales, interponer en la vía judicial la nulidad de oficio, de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s. 3586 y 3647-GR-LAMB/ED, por haberse emitido al margen de la normatividad vigente, debiendo confirmarse los montos por subsidio de luto y gastos de sepelio en función a la Remuneración Total Permanente establecida por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, tanto al recurrente como a las demás personas contenidas en dichos actos resolutivos.

**Artículo Segundo.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**Artículo Tercero.-** Remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

YEHUDÉ SIMÓN MUNARO  
Presidente Regional

**05067**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 55-2005-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 25 de enero del 2005

VISTO:

El Memorando N° 125-2004-GR.LAMB/PR-ORCI y el Acuerdo del 18 de enero de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 125-2004-GR.LAMB/PR-ORCI, de fecha 31 de 2004, se remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe N° 006-2004-5343 sobre ACREDITACIÓN CON TÍTULO PROFESIONAL ILEGÍTIMO POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ALDEA INFANTIL "VIRGEN DE LA PAZ" ES PASIBLE DE RESPONSABILIDAD PENAL, a fin que se proceda emitir la Resolución Ejecutiva Regional que autorice el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar;

Que, de conformidad con el artículo 78º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, conforme al Artículo 11º del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Lambayeque de fecha 18 de enero de 2005, se acordó autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, a iniciar las acciones legales correspondientes contra don Álvaro Felipe Mendoza Cortijo, por haber presentado dolosamente un Título presuntamente falso, con la denominación de Licenciado en Ciencias de la Comunicación expedido por la "Universidad Nacional Mayor de San Marcos"; acción que realizó según las investigaciones de la Oficina Regional de Control de la Sede del Gobierno Regional, con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos para ser encargado como Director de la Aldea "Virgen de la Paz", siendo este hecho pasible de responsabilidad penal;

Con la conformidad de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con la visación de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902 y en aplicación de lo establecido en el Art. 11º del D.S. N° 002-2003-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VÁSQUEZ MOLOCHO, interponga las acciones judiciales que correspondan contra don ÁLVARO FELIPE MENDOZA CORTIJO, ex Director de la Aldea "Virgen de la Paz", por los hechos materia del Informe Especial N° 006-2004-5343 de la Oficina de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional, transcribiendo la presente para su conocimiento y fines, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDÉ SIMÓN MUNARO  
Presidente Regional

**05070**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 76-2005-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 30 de enero del 2005

## VISTO:

El Oficio N° 03225-2004-GR.LAMB/DRSAL-OEAJ, el Informe Legal N° 0117-2004/GR.LAMB/DRSAL-OEAJ y el Informe Legal N° 520-2004-GR.LAMB/ORAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 03225-2004-GR.LAMB/DRSAL-OEAJ, de fecha 18 de octubre del 2004, con Registro N° 47431 de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, el Director Regional de Salud, Dr. Alejandro Cabrera Gastelo, remitió a la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe Legal N° 0117-2004/GR.LAMB/DRSAL-OEAJ, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, en el cual se solicita se autorice al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales sobre la Ocupación de Terreno en el Centro de Salud Toribia Castro Chirinos de la Dirección Regional de Salud;

Que, de la documentación tenida a la vista se observa el informe de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud en donde se solicita se autorice al Procurador Público Regional interponer las acciones legales respecto a la Ocupación del Terreno del Centro de Salud Toribia Castro Chirinos, el cual se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano del mismo nombre, signado con el Lote N° 7 de la Manzana G, inscrito en el Asiento N° 001-Predio N° P10079926 del Registro Predial Urbano Zonal Lambayeque, de un área aproximada de 55 m2, invadido por doña Flor de María Zambrano Alvarado, la cual viene invadiendo dicho terreno desde el año 1993 y se encuentra construyendo en el mismo sin tener ningún título que la ampare;

Que, de conformidad con el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la defensa de los intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional; asimismo el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, establece: Para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales;

Que, por Acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Lambayeque, de fecha 16 de noviembre del 2004, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones judiciales que correspondan sobre el presente caso;

Con la conformidad de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en aplicación de lo establecido en el Artículo 11° del D.S. N° 002-2003-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Dr. Feliciano Vásquez Molocho, interponer las acciones legales que correspondan a fin de recuperar el área de terreno correspondiente al Centro de Salud Toribia Castro Chirinos, que viene siendo ocupado en forma ilegal por la Sra. Flor de María Zambrano Alvarado.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05069

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 88-2005-GR.LAMB/PR.

Chiclayo, 31 de enero del 2005

## VISTO:

El Informe Legal N° 510-2004-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 23 de diciembre de 2004; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2325-2004-GR.LAMB-DRE-OFAJ/D, de fecha 21 de mayo del 2004, con registro N° 21898 de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, el Director Regional de Educación Prof. Alfonso Vigo Vargas, solicita al Gobierno Regional asuma la defensa en contra de personas inescrupulosas que se encontrarían invadiendo la propiedad del Centro Educativo N° 11037, en mérito a la preocupación que hicieron conocer ante tales hechos la Directora del mencionado centro educativo;

Que, con Oficio N° 121-2004-GR.LAMB-DRE-OFAJ-D, de fecha 17 de junio del 2004, con registro N° 27058 de Trámite Documentario de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque, el Procurador Público Regional, deriva al despacho de la Gerencia General el expediente remitido por la Presidencia Regional con Oficio N° 825-2004-GR.LAMB/PR, a la sede del Gobierno Regional, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS y el caso sea visto en el Directorio de Gerentes Regionales y con su aprobación se emita la respectiva Resolución Ejecutiva Regional que lo autorice a iniciar las acciones legales que ameriten, contra doña Hilma CARPENNA Vda. de Paraud y otros; quienes vienen ocupando ilegalmente el inmueble de Propiedad del Ministerio de Educación, situado en la calle 8 de octubre N° 410 - Lambayeque, perteneciente al Centro Educativo N° 11037;

Que, de la documentación tenida a la vista se observa que doña Hilma Carpena Vda. de Paraud; viene solicitando el pago de rentas devengadas y la devolución del inmueble asignado al C.E. N° 11037, el cual se encuentra inscrito en la Oficina de Registro Público como propiedad del Ministerio de Educación; según como se observa en el N° de Partida:11004951, por lo cual los cobros exigidos al centro educativo devienen en ilegales. Por lo que es necesario iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de dar solución al presente caso;

Que, la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, en mérito al Acuerdo N° 07 del Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 13 de julio del 2004, debe autorizar al Procurador Público Regional, por las razones expuestas, a que interponga las acciones judiciales que correspondan contra doña Hilma Carpena Vda. de Paraud y otros, a fin de lograr la defensa del inmueble que ocupa el centro educativo N° 11037;

Que, de conformidad con el Artículo 78° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional; asimismo el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional, precisa: para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales;

Que, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional, de fecha 13 de julio del 2004, se acordó autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones judiciales que correspondan sobre el presente caso;

Con la conformidad de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con la visación de la Gerencia

General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902 y en aplicación de lo establecido en el Artículo 11° del D.S. N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, interponga las acciones legales pertinentes contra doña Hilma Cárpena Vda. de Paraud y otros, por los motivos expuestos en la presente.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05071

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 90-2005-GR.LAMB/PR.

Chiclayo, 1 de febrero del 2005

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2004-GR.LAMB/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional de visto se declaró la improcedencia de la solicitud de don Carlos Miguel González Bazán por haberse planteado en forma extemporánea; asimismo se dispuso derivar lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales a fin de adoptar el acuerdo respectivo que viabilice la autorización a la Procuraduría Pública Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para que interponga en la vía judicial la nulidad de oficio, de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s. 3587 y 3646-2003-GR.LAMB/ED, por haber sido emitidas por autoridad no competente; así como de las Resoluciones Directorales Sectoriales N°s. 0181 y 1026-2003-GR.LAMB/ED, por haberse emitido al margen de la normatividad vigente, debiendo confirmarse los montos por subsidios de luto y gastos de sepelio en función a la Remuneración Total Permanente establecida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, tanto al recurrente como a las demás personas contenidas en dichos actos resolutivos;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Art. 78° - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es competente para ejercer la defensa judicial correspondiente, el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2004-GR.LAMB/PR, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, con cargo a dar cuenta al Directorio de Gerentes Regionales, interponer las acciones legales

que correspondan respecto a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2004-GR.LAMB/PR.

**Artículo Segundo.-** Remitir todos los actuados, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05072

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 105-2005-GR.LAMB/PR.

Chiclayo, 7 de febrero del 2005

VISTO:

El Oficio N° 0046-2005-GR.LAMB/DRSAL-OEAJ y el Acuerdo del 18 de enero de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0046-2005-GR.LAMB/DRSAL-OEAJ, de fecha 6 de enero de 2005, el Director Regional de Salud, remite con Registro N° 1054 de trámite documentario de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque, el Informe Especial N° 02-012-2004-2-0633-GR. LAMB/DRSAL-OECI sobre "FALTANTES DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN EL PUESTO DE SALUD SANTA ANA - RED SALUD CHICLAYO - DIRECCIÓN DE SALUD LAMBAYEQUE", solicitando se autorice al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales contra el presunto responsable;

Que, de conformidad con el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2003-GR. LAMB/PR, se designó al Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, conforme al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional Lambayeque de fecha 18 de enero de 2005, se acordó Autorizar al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, iniciar las acciones legales correspondientes contra el servidor público Sr. José Luis Limo Campos, quien se desempeñó como responsable del Servicio de Farmacia y Recaudación del Puesto de Salud "Santa Ana" de la Red Chiclayo, presunto responsable de los hechos materia del Informe Especial N° 02-012-2004-2-0633-GR.LAMB/DRSAL-OECI; el cual con su obrar negligente en el ejercicio de sus funciones ha causado un perjuicio económico a la Entidad por un monto aproximado de S/. 10,756.00 Nuevos Soles;

Con la conformidad de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y con la visación de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902

y en aplicación de lo establecido en el Art. 11º del D.S. N° 002-2003-JUS, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público Regional, del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, interponga las acciones judiciales que correspondan contra don José Luis Limo Campos, presunto responsable de los hechos materia del Informe Especial N° 02-012-2004-2-0633-GR. LAMB/DRSAL-OECI de la Oficina Ejecutiva de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud.

**Artículo Segundo.-** Remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional, transcribiendo la presente para su conocimiento y fines, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05063

## **Declaran nulidad de procesos de adjudicación directa selectiva referentes al Complejo Arqueológico Chotuna y Huaca Rajada - Túcume**

### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 748-2004-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 27 de diciembre de 2004

VISTO:

El Oficio N° 1673-2004-GR.LAMB/ORAD de fecha 3 de diciembre del 2004 de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque, referente a la nulidad contenida en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva, convocados por el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del Gobierno Regional de Lambayeque: ADS N° 016-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A.; 018-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A.; para la elaboración de Expedientes Técnicos: "Acondicionamiento Territorial del Complejo Arqueológico Chotuna"; "Acondicionamiento Turístico Huaca Rajada - Túcume" respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque durante los meses de octubre y noviembre del presente año, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía procedió a la Primera y Segunda Convocatoria de las Adjudicaciones Directas Selectivas N° 016-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A. para la elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Territorial del Complejo Arqueológico Chotuna" y A.D.S. N° 018-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A. para la elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico Huaca Rajada - Túcume", resultando ganador de dichas Adjudicaciones Directas Selectivas el Asesor, Ing. Jose Ricardo Silva Sánchez;

Que, dentro del análisis administrativo de cada proceso de selección, con respecto a la intervención del postor ganador, Ing. Jose Ricardo Silva Sánchez, se ha detectado que con su participación en estos procesos ha viciado el acto administrativo que acarrea la nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas indicadas en el considerando precedente, ya que el referido ganador ha laborado exclusivamente para el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del Gobierno Regional de Lambayeque, asesorando en los procesos que está

desarrollando dicho Comité, conforme se acredita en los Informes N°s. 001 y 002-2004-GR.LAMB/CEP-JRSS del postor ganador, de fechas 4 y 29 de octubre del 2004, correspondiente a los meses de setiembre y octubre respectivamente; según Contrato de Locación de Servicios N° 310-2004-GR.LAMB/ORAD de fecha 1 de setiembre del 2004, interviniendo en el conocimiento de las Bases Administrativas y la información técnica para la Convocatoria de dichos procesos, por lo que tal circunstancia contraviene los principios generales que deben regir las contrataciones, así como las disposiciones generales señaladas en el Art. 9º del T.U.O. de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, sobre el impedimento de la persona natural o jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa que da origen al proceso de selección y sirve de base para el objeto del Contrato, y en el presente caso se encuentra fehacientemente acreditada su intervención, considerándose procedente su nulidad, con el perjuicio económico ocasionado a la Entidad ya que el proceso debe retrotraerse a la etapa de la Convocatoria;

Que, la intervención del postor ganador se encuentra demostrada de acuerdo al Acta N° 134 de fecha 26 de octubre del 2004 que corre a fojas 154 del Libro de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del Comité Especial Permanente, que el indicado ganador en pleno ejercicio de sus funciones no interviene como asesor en las A.D.S. N°s. 016 y 018-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A. sobre "Acondicionamiento Territorial del Complejo Arqueológico Chotuna" y "Acondicionamiento Turístico Huaca Rajada - Túcume" respectivamente, incumpliendo de esta forma el Contrato suscrito, toda vez que tiene conocimiento que estas adjudicaciones se declararon desiertas de conformidad con el Art. 32º de la Ley, por haberse presentado una sola propuesta válida, para posteriormente presentarse como postor en la Segunda Convocatoria a dichas Adjudicaciones y resultar ganador según Actas N°s. 147º y 148º de fecha 19 de noviembre del 2004;

Que, asimismo de los antecedentes administrativos queda demostrada la intervención conforme se acredita de sus Informes N°s. 001 y 002-GR.LAMB/CEP-JRSS de fechas 4 y 29 de octubre del 2004, en el rubro SERVICIOS: ha tenido reuniones con los residentes del Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán así como el Museo de Sitio Túcume con la finalidad de elaborar los Términos de Referencia de las Bases para el Proyecto: "Acondicionamiento Territorial Complejo Arqueológico Chotuna", así como las Bases de los procesos de selección para la elaboración del Expediente Técnico: "Acondicionamiento Turístico Huaca Rajada - Túcume", participando en el Otorgamiento de la Buena Pro de ambos procesos;

Que, de acuerdo a los hechos analizados se ha detectado que la Entidad se encuentra facultada para declarar la nulidad de oficio, sustentado en el Art. 26º del Reglamento, en donde dispone que la máxima autoridad administrativa de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección indicados, por encontrarse inmersas en alguna de las causales señaladas en las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, así como las establecidas en el Art. 57º de la Ley, sólo antes de la celebración del Contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la Resolución recaída sobre los recursos impugnativos, quedando este hecho enmarcado dentro de las causales de nulidad que vician el proceso, señalado en el Art. 10º Inc. 1º de la Ley N° 27444 - Ley de Normas de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26850 aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, concordante con el Art. 10º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Jefe de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902, concordante con las Ordenanzas Regionales N°s. 002 y 021-GR.LAMB/CR que

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A.: "Acondicionamiento Territorial del Complejo Arqueológico Chotuna" y Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2004-GR.LAMB/DRS.T.C.A.: "Acondicionamiento Turístico Huaca Rajada - Túcume", desde la etapa de Convocatoria, estado al cual debe retrotraerse el proceso, a fin de proceder conforme a la normatividad existente, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración en mérito al Art. 26° segundo párrafo del Reglamento de la Ley N° 26850, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**Artículo Tercero.-** Notificar los extremos de la presente Resolución al CONSUCODE, PROMPYME y a los postores que adquirieron las Bases de las indicadas Adjudicaciones y al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05064

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional para el Año Fiscal 2005

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 071-2005-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 28 de enero del 2005

VISTO:

El Oficio N° 133-2005-GR-LAMB/ORAD, emitido por la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada Entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que debe preveer los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido; Plan Anual que debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, de acuerdo al Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, debe aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional, en concordancia con el monto asignado conforme a las leyes presupuestales de la República para el ejercicio anual 2005;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2004-GR-LAMB/PR de fecha 30 de diciembre del 2004, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura tanto de Ingresos como de Egresos, correspondiente al Año 2005 del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, establece los montos para la determinación de los procesos de selección, los cuales deben ser aplicados en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 15°, 16° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 77° del Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, para el Año 2005;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Sede del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2005, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el Año 2005, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Abastecimiento, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975 Kilómetro 4.5 Carretera Chiclayo Pimentel, para su revisión y/o adquisición a precio de costo de reproducción; así como en la página web de la Entidad: <http://www.regionlambayeque.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y archívese.

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente Regional

05068

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Autorizan viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional a la República de China

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2005-SO-GRL

Iquitos, 2 de marzo del 2005

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 2 de marzo del 2005, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

**Artículo Único.-** Autorizar el viaje del Vicepresidente del Gobierno Regional de Loreto, señor Víctor Isla Rojas, a la República de China, desde el 23 de marzo al

17 de abril del 2005; la misma que no irrogará gasto al Gobierno Regional de Loreto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBINSON RIVADENEYRA REÁTEGUI  
Presidente

05026

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Sancionan con destitución a ex Director Municipal

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1018-A-2004-A/MDC

Carabayllo, 6 de octubre del 2004

VISTOS: Las Resoluciones de Alcaldía Nº 781-2004-A/MDC, Nº 843-2004-A/MDC e Informe Nº 072-2004-GM/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 781-2004-A/MDC, se designó una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que se encargue de evaluar y merituar la posibilidad de instaurar proceso administrativo disciplinario al ex funcionario Carlos Alfonso Carneiro Puntriano. Posteriormente con Resolución de Alcaldía Nº 843-2004-A/MDC, se dispuso entre otros, instaurar proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario nombrado, al habersele hallado responsabilidad administrativa por delito contra la administración pública, incurriendo en Falta Grave Administrativa establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 concordante con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe Nº 072-2004-GM/MDC, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituido mediante Resolución de Alcaldía Nº 781-2004-A/MDC, señala que en Acta de Sesión realizada el 6 de agosto de 2004, la Comisión que él preside acordó por unanimidad, recomendar al Despacho de Alcaldía, imponga sanción de cese temporal por doce meses al ex Director Municipal, Carlos Alfonso Carneiro Puntriano, por haber incurrido en Falta Grave Administrativa tipificada como Negligencia en el desempeño de sus funciones, por el cargo de "haber aperturado una cuenta corriente en la Agencia Habich del Banco Interbank a sabiendas de que dicha función le corresponde ejercerlo al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Tesorería, conforme a lo establecido en el Art. 4º de Resolución Directoral Nº 087-2003-EF/77.15". En otro extremo, acordaron por unanimidad recomendar se destituya al ex Director Municipal Carlos Alfonso Carneiro Puntriano, respecto al cargo de "haber tomado para sí el dinero recaudado por la empresa AIR POLLUTION S.A.C., obtenido a raíz del control de Gases Tóxicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 398-2004-A/MC, la Municipalidad Distrital de Comas resuelve imponer la sanción de destitución al Sr. Carlos Alfonso Carneiro Puntriano, estableciendo que el destituido no podrá reingresar al servicio público hasta después de cinco años de puesta la destitución;

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, inciso d) la negligencia en el desempeño de las funciones; inciso f) la

utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros;

Que, asimismo, el artículo 154º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM de la norma precitada señala que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta. Para aplicar la sanción a que hubiera lugar, la autoridad respectiva tomará en cuenta además: a) La reincidencia o reiterancia del autor o autores; b) El nivel de carrera; y c) La situación jerárquica del autor o autores;

Que, se halla acreditado en autos la falta disciplinaria cometida por el ex funcionario, Sr. Carlos Alfonso Carneiro Puntriano, por lo tanto, corresponde hacer efectiva la sanción de destitución a que se refiere el artículo 28º incisos d) y f) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, quedando inhabilitado el mismo para reingresar al servicio público hasta después de tres años de aplicada la presente destitución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Art. 20º, numeral 6);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** IMPONER, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al ex Director Municipal, Carlos Alfonso Carneiro Puntriano, por haberse configurado las Faltas Graves Disciplinarias tipificadas como negligencia en el desempeño de sus funciones y haber utilizado o dispuesto de los bienes de la entidad en beneficio propio; al haber tomado para sí el dinero recaudado por la empresa AIR POLLUTION S.A.C., obtenido a raíz del control de Gases Tóxicos y haber aperturado una cuenta corriente en la Agencia Habich del Banco Interbank a sabiendas de que dicha función le correspondía ejercerlo al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Tesorería, conforme a lo establecido en el Art. 4º de Resolución Directoral Nº 087-2003-EF/77.15, quedando inhabilitado para reingresar al servicio público hasta después de tres años de aplicada la destitución.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que las sanciones administrativas aplicadas se establecen sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales; en consecuencia, DERIVAR copia certificada del presente expediente a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para el inicio de las acciones penales y/o civiles que correspondan.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA  
Alcalde

05049

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

#### Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche

##### ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2005-MDCH

Chorrillos, 26 de febrero del 2005

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe Técnico Legal N° 219 -2005-OAJ-MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente al programa del vaso de leche por un período que permita postergar la Licitación Pública N° 0001-2005-CE-MDCH como consecuencia de haberse elevado al CONSUCODE las observaciones planteadas por una de las empresas participantes en el proceso de selección;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2004-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2005. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 679-2004-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año, el mismo que contempla la adquisición de los productos para el programa del vaso de leche teniendo como fuente de financiamiento las transferencias del gobierno central;

Que, mediante los Informe del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 21° del D.S. N° 083-2004-PCM al solicitarse la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse elevado las observaciones planteadas por la empresa ALIMENTOS PROCESADOS S.A - ALPROSA al CONSUCODE para que este organismo emita su correspondiente pronunciamiento conforme lo prevee el Art. 116° del D.S. N° 084-2005-PCM, circunstancia que podría ocasionar el desabastecimiento de los alimentos, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los productos que conforman la ración diaria, por un período que le permita al CONSUCODE absolver lo planteado por la empresa observante sin menoscabo del período que debe adicionarse hasta que la buena pro quede consentida;

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la provisión de los alimentos diariamente a los beneficiarios, por la circunstancia extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21° del D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, del análisis efectuado al expediente de contratación se infiere que las causas que han propiciado la declaratoria de Situación de desabastecimiento Inminente son netamente ajenas a la responsabilidad de funcionario alguno porque se han respetado las normas legales y los procedimientos en cada etapa de formalización de la adquisición;

Que, lo expresado y los dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia los Arts. 19° y 20° del D. S. N° 012-2001-PCM posibilitan lo requerido y la culminación objetiva de la Licitación Pública Nacional N° 0001-2005-CE-MDCH;

Que, según obra en el expediente de contratación el área encargada de la Administración del Programa del Vaso de Leche de la entidad ha emitido el Informe N° 020-2005-PVL-MDCH donde solicita se adquieran 42,374.40 Kg. de Quinoa Avena para 8 semanas y 121,110 envases de 410 gramos para 6 semanas del producto Leche evaporada conforme a las especificaciones técnicas que han servido para adquirir ambos productos en el ejercicio anterior;

Que, para viabilizar la adquisición expresada en el considerando precedente se debe encargar a la dependencia designada en los documentos de gestión como responsable de las adquisiciones de la entidad para que realice las compras por el período señalado en el Informe N° 020-2005-PVL/MDC, conforme lo señala el párrafo infine del Art. 148° del D.S. N° 084-2004-PCM;

Que, para estos fines es necesario cumplir con las formalidades dispuestas por el inciso c) el Art. 19° del D.S. N° 083-2004-PCM, e inciso c) del Art. 20° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando la autorice la exoneración el Concejo Municipal;

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°

27972, sus modificatorias y contando con el voto por MAYORÍA (9 votos a favor y 2 abstenciones); del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Desabastecimiento Inminente al programa del Vaso de leche de la Municipalidad distrital de Chorrillos por las consideraciones expuestas, para que se adquieran 42,374.40 Kg. de Quinoa Avena para 8 semanas y 121,110 envases de 410 gramos para 6 semanas del producto Leche evaporada conforme a las especificaciones técnicas que han servido para adquirir ambos productos en el ejercicio anterior.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Administración para que realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE y remita copia del mismo acompañando del Informe Legal a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los plazos previstos en la Ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento realice la adquisición que se autoriza mediante el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

05021

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO-CHOSICA

### Establecen plazos de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del período fiscal 2005

#### ORDENANZA N° 061-CDL-CH

Chosica, 25 de febrero del 2005

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Lurigancho - Chosica, en Sesión Ordinaria convocada para la fecha;

Visto el Dictamen N° 002-05/CEPPI-CDLCH de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto e Informática, de fecha 22 de febrero del 2005, emitido sobre la base del Informe N° 020-05-GR/MDLCH de la Gerencia de Rentas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen e Informe de vistos se ha propuesto al Concejo aprobar en la fecha el plan anual de pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el período fiscal 2005, estableciéndose en ellas fechas límites para cumplir con estas obligaciones de orden tributario;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 15° y demás artículos complementarios del Decreto Legislativo N° 276 y a las atribuciones conferidas por los Arts. 9° Inc. 8) y 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, el Concejo procedió a someter el tema a debate conforme obra en actas; y,

Tras la votación reglamentaria, por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO FISCAL 2005

**Primero.-** La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2005 vence:

- Pago al contado : 31 de marzo
- Pago fraccionado:
- Primera cuota : 31 de marzo
- Segunda cuota : 31 de mayo
- Tercera cuota : 31 de agosto
- Cuarta cuota : 30 de noviembre

**Segundo.-** La obligación del pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2005 vence:

- Primera cuota : 31 de marzo
- Segunda cuota : 31 de mayo
- Tercera cuota : 31 de agosto
- Cuarta cuota : 30 de noviembre

**Tercero.-** Establecer en S/. 13.20 el costo por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación del impuesto y sus recibos de pago, que incluye su distribución a domicilio para el período fiscal 2005.

Los contribuyentes que sean propietarios de 2 ó más predios en esta jurisdicción distrital deberán abonar por cada anexo el importe de S/. 4.00 .

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde, de ser conveniente, mediante Decreto de Alcaldía, variar las fechas de vencimiento consignadas en los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese a las Gerencias de Rentas y de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, así como a las Subgerencias de Gestión Tecnológica y de Prensa y Relaciones Públicas velar por el estricto cumplimiento y difusión de la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

05127

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Aprueban Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad para el Año Fiscal 2005

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 63-2004-MPL

Pueblo Libre, 14 de diciembre de 2004.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 064-2004-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con relación a la aprobación del Plan Operativo Institucional 2005 y el Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para el año fiscal 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 86º de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, el Presupuesto Municipal es la previsión de Ingresos y Gastos que las Municipalidades aprueban para un ejercicio determinado, debiendo estar efectivamente equilibrado entre sus ingresos y egresos, potenciados para el cumplimiento de sus objetivos y la atención de sus rutinas;

Que, para la Programación y Formulación del Presupuesto de la Municipalidad de Pueblo Libre, se ha seguido con las orientaciones contenidas en la Resolución Directoral Nº 025-2004-EF/76.01 - que aprueba la Directiva Nº 013-2004-EF/76.01, "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2005", en concordancia con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - Ley Nº 27209;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27630 - Ley que modifica el primer párrafo del artículo 89º del Decreto Legislativo Nº 776 - Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales, por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, los Objetivos Generales para el Año 2005 han sido aprobados mediante Resolución de Alcaldía Nº 831-2004-MPL;

Que, se ha efectuado un Planteamiento Presupuestal área por área, analizando los principales objetivos específicos de cada Unidad Orgánica, determinando en primera instancia, un Clasificador Funcional Programático de esta Municipalidad y Planes Operativos Institucionales con la sustentación de su Presupuesto ante los Regidores, en fechas previas a la Sesión;

Que, el Proyecto del Presupuesto asciende a la cantidad de S/.20'418,000.00 (*Veinte Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Y 00/100 Nuevos Soles*) el cual cubre las expectativas de ingresos calculados sobre la base de los contribuyentes y facturación de 2004. Asimismo, mediante el Informe Nº 118-2004-MPL-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala los porcentajes para la Aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para el año fiscal 2005;

Que, de igual manera, los objetivos expresados en el "Plan Operativo Institucional para el año 2005" responden a la política de la actual gestión municipal, a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Estando a lo establecido en los artículos 9º inciso 8) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Operativo Institucional 2005" de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el "Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para el Año Fiscal 2005", cuyo monto asciende a la cantidad de S/.20'418,000.00 (*Veinte*

Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** Fijar los porcentajes para la Aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en el año fiscal 2005, en los siguientes términos:

Gasto Corriente	30.00%	S/. 277,596.00
Gasto de Inversión	66.375308%	S/. 614,184.00
Otros gastos de Capital	3.624692%	S/. 33,540.00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>S/. 925,320.00</b>
		=====

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente y las acciones correspondientes, con arreglo a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÁNGEL M. TACCHINO D.  
Alcalde

05129

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Cancelan concurso público convocado para contratar servicio de preparación, recopilación, procesamiento y análisis de información censal de población, vivienda, empresas y establecimientos del distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2005-ALC/MSI

San Isidro, 8 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 782-2004-09-GM/MSI se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público Nº 005-2004-CE/MSI para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el ámbito territorial del distrito de San Isidro;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal Nº 788-2004-09-GM/MSI, de fecha 30 de setiembre de 2004 se aprobaron las Bases y convocatoria del Concurso Público Nº 005-2004-CE/MSI;

Que, dentro del calendario del proceso de selección, los adquirentes de Bases formularon sus consultas, aclaraciones y observaciones a las mismas, las que fueron absueltas de acuerdo a Ley, quedando integradas las Bases el día 29 de octubre de 2004;

Que, el 9 de noviembre del 2004 se presentaron dos (2) postores al Acto Público de presentación de propuestas, declarándose desierto el mencionado proceso, con fecha 19 de noviembre de 2004, al haber quedado válida una única oferta, de conformidad con el artículo 32º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, con la consiguiente afectación del cronograma aprobado en el Plan Directriz del Censo Municipal;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal Nº 1094-2004-09-GM/MSI de fecha 26 de noviembre de 2004 se aprobaron las Bases del Concurso Público Nº 005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, reprogramándose el cronograma inicialmente planteado en el Plan Directriz;

Que, conforme al calendario de la segunda convocatoria, los adquirentes de Bases formularon

sus consultas, aclaraciones y observaciones a las mismas, las que fueron absueltas de acuerdo a Ley, quedando integradas las Bases el día 20 de diciembre de 2004;

Que, el 28 de diciembre del 2004 se presentaron cinco (5) postores al Acto Público de presentación de propuestas, otorgándose la Buena Pro, con fecha 5 de enero de 2005, al Consorcio formado por el INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA por presentar la propuesta más favorable;

Que, dentro del plazo establecido, las empresas MAXIMIXE CONSULT S.A. y el Consorcio integrado por CERTICOM S.A.C, MACROSTUDIO S.A. y TECHNETSOL S.A.C. interpusieron recursos de apelación contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro, y corrido traslado de los mismos al Consorcio que obtuvo la Buena Pro, fueron absueltos ambos el día 18 de enero de 2005;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 042-2005-ALCM/MSI de fecha 1 de febrero de 2005 se declaró la Nulidad de Oficio del Concurso Público Nº 005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, de conformidad con el artículo 57º del TUO de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, retrotrayendo el proceso a la Etapa de Formulación de Observaciones a las Bases e Integración de éstas - Absolución de Observaciones;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 13248, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI se encarga de ejecutar cada 10 años, los Censos de Población y Vivienda, y los Censos Económico y Agropecuario, cada 5 años, siendo de público conocimiento que dicha institución desarrollará un Censo de Población y Vivienda en el mes de junio del presente año, habiendo realizado en los últimos meses del año 2004, la actualización cartográfica o puerteo con planos georeferenciados y el censo piloto en áreas urbanas y rural de 4 distritos de diversas zonas del país, encontrándose entre ellos el distrito de San Isidro;

Que, la Municipalidad de San Isidro ha realizado una serie de acciones para ejecutar los Censos de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos en el distrito, los que, debido a retrasos ocurridos en el respectivo proceso de selección, pueden coincidir con las fechas del Censo Nacional, originando un comprensible malestar en el vecino y, por ende, rechazos mas allá de los previstos a las pruebas censales, originándose, a su vez, demoras y gastos imprevistos para reducir los mayores márgenes de falta de respuesta de los vecinos, además que ante la opinión publica se perjudicaría la imagen institucional por la aparente duplicidad de esfuerzos;

Que, asimismo, del análisis de los resultados del Censo del INEI se podrá adecuar y reducir el tamaño de la "Ficha Censal" elaborada por la Municipalidad para el caso de la población y vivienda, disminuyendo los plazos y costos contemplados en el Plan Directriz inicial de la Municipalidad, que sirvió de base para la convocatoria y los precios referenciales del proceso de selección;

Que, por consiguiente se concluye que hasta evaluar los resultados del Censo del INEI, la necesidad de realizar el Censo de Población, Vivienda, Empresas y Establecimiento en el ámbito territorial del distrito de San Isidro, deberá ser redefinido para, de ser el caso, llevarse a cabo en un próximo ejercicio;

Que, en este contexto, ha desaparecido la necesidad de contratar la ejecución del Censo de Población, Vivienda, Empresas y Establecimientos del distrito de San Isidro por cuanto existe, en proceso, un Censo de Población y Vivienda a realizarse el presente año a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, cuyos resultados cumplirán, en parte, el objeto de dicha contratación, configurándose la causal de cancelación del proceso de selección prevista en el artículo 34º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que la Entidad puede cancelar un proceso de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar o adquirir; ello sin perjuicio que conforme al análisis de los resultados del referido censo nacional, se reformule la necesidad de contratación respecto a la información requerida por la Municipalidad y que no ha sido obtenida por dicho censo;

Que, el artículo 21º del Reglamento del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, prescribe que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los adquirentes de las Bases, así como, que la resolución cancelatoria se publicará, por una sola vez, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el que se hubiere publicado la convocatoria, dentro de los cinco días posteriores a la adopción de la decisión;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 194-2005-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CANCELAR el Concurso Público N° 005-2004-CE/MSI - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Preparación, Recopilación, Procesamiento y Análisis de Información Censal de Población, Vivienda, Empresas y Establecimiento en el ámbito territorial del distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial, la presente resolución y a todos los adquirentes de Bases, dentro del plazo de ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los adquirentes de Bases del proceso de selección mencionado, el costo de las mismas.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el diario "El Comercio" dentro de los cinco (5) días posteriores a la expedición de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

05154

## MUNICIPALIDAD DE

## SANTIAGO DE SURCO

### Autorizan celebración del I Matrimonio Civil Comunal 2005

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2005-MSS

Santiago de Surco, 8 de marzo de 2005

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado, protegen especialmente a la familia, promueven el Matrimonio y lo reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233º del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, en la jurisdicción de Santiago de Surco existe un alto índice de parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el Matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, por Ordenanza N° 94-MSS, del 11 de febrero del 2002, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificado por Decreto de Alcaldía N° 01-2004-MSS, del 10 de febrero de 2004, se establece en el numeral 8.05, literal 1, que el pago por concepto de matrimonio civil comunal será aprobado por Decreto de Alcaldía;

De conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia del Código Civil, Artículos 233º, 234º y 248º;

En uso de las facultades que se confieren en el inciso 16) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

1.- AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunal 2005, por el Día de la Madre, a llevarse a cabo el sábado 7 de mayo de 2005, a horas 11.00 a.m. en el Parque María Graña Ottone "Parque de la Amistad" del distrito de Santiago de Surco.

2.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la referida celebración.

3.- Disponer como único pago por todo concepto la cantidad de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), debiendo presentar los contrayentes los siguientes documentos:

a) Certificado médico gratuito y constancia de consejería preventiva, otorgado por el Policlínico de la Municipalidad de Santiago de Surco.

b) Partidas de nacimiento originales de ambos contrayentes (de reciente expedición).

c) Fotocopia simple de documentos de identidad (previa presentación del documento original).

d) Declaración jurada de domicilio, del contrayente que reside en el distrito.

e) Una foto tamaño carné de cada contrayente.

f) Dos testigos mayores de edad por cada contrayente, debidamente identificados.

g) Publicación del Edicto Matrimonial por cuenta de los contrayentes, inscritos fuera del plazo.

4.- La Unidad de Registros Civiles, verificará la documentación exigida que adjunten los interesados y publicará el edicto matrimonial, con la relación completa de inscritos, por una sola vez en cualquier periódico; así como su exhibición durante 8 días útiles, en la vitrina de la referida dependencia.

5.- Encargar a la Secretaría General, a través de la Unidad de Registros Civiles, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

05042

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

### Aprueban modificación del Cuadro de Asignación de Personal y del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 004-2005-MDLP

La Perla, 25 de febrero del 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2005, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Pedro López Barrios y con la asistencia de los señores Regidores, Sr. Julio Enrique Oblitas Fernández, Sr. Juan Carlos Rueda Cuba, Juan Ruiz Arсила, Sra. María Larenas de Castro, Sra. Raquel Aliaga Rebatta, Sr. Julio César Barrientos Sandoval, Sra. Ana Torres Vda. de Morales, Sr. Luis Alberto Salinas Pérez, Sr. Juan Hamamoto Miyasato, el Dictamen emitido por la Comisión de Admi-

nistración, Economía y Presupuesto sobre la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Manual de Organización y Funciones (MOF) por implementación de (2) plazas para Ingenieros Civiles Colegiados para la Subgerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 27680 establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; como lo establece en el Artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N° 001-2005-SGOP-GDU-MDLP emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, señala que para efectos de elaborar Perfiles de Proyectos de Obra, Supervisar la Ejecución de Obras y efectuar Liquidaciones de las Obras a ejecutarse en el ejercicio 2005 y 2006, se requiere la contratación a plazo fijo de dos (2) Ingenieros Civiles Colegiados: Ingeniero I, Código P3-35-435-1, por lo que se requiere la implementación de dos (2) Plazas de Profesionales (Ingenieros) para la Subgerencia de Obras Públicas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante INFORME N° 010-2005-GPYP-MDLP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2005 se ha provisionado la Partida Específica 5.1.11.10 Retribuciones y Complementos - Contratos a Plazo Fijo (Regímenes Laborales Público y Privado) por un monto de S/.68,000.00, que incluye egresos por Contratos a Plazo Fijo cuyas plazas están previstas en el CAP e incluiría las presentes plazas propuestas;

Que, mediante INFORME N° 037-2005/SGP-MDLP emitido por la Subgerencia de Personal, señala que se autorice la inclusión de las dos plazas para Ingenieros Civiles Colegiados y en consecuencia la modificación del CAP, que fue elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asimismo deberá de solicitarse la modificación de los instrumentos de gestión (MOF) para las plazas a incluir, los cargos clasificados para las plazas a incluir serán las siguientes: CARGO: INGENIERO I, CÓDIGO: P3-35-435-1, NIVEL: STA;

Que, mediante INFORME N° 018-2005-GA/MDLP emitido por la Gerencia de Administración, señala que estando sustentado técnica, presupuestal y técnico - laboral, lo que es conforme, por lo que se tendrá que solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación inclusión en los instrumentos de gestión las funciones y atribuciones de las plazas a crear;

Que, mediante INFORME N° 007-2005/GDU-MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, detalla las funciones que deberán cumplir los Ingenieros Civiles Colegiados que accederán a dichas plazas bajo contrato a plazo fijo durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 035-2005-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina por la factibilidad de la inclusión de las dos plazas de Ingenieros Civiles Colegiados, en consecuencia la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Manual de Organización de Funciones (MOF), para la inclusión de dichas plazas (2), debiéndose elevar al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 023-2005-GM/MDLP la Gerencia Municipal, remite la documentación señalada para que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante OFICIO N° 099-2005-GSG-MDLP se remite la documentación a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, para la emisión del Dictamen;

Que, mediante OFICIO N° 019-2005-COM-A.E.P.MDLP la Presidenta de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Perla, remite al Despacho de Alcaldía el Dictamen respectivo;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones por los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto de los señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Manual de Organización y Funciones (MOF), por la inclusión de las dos plazas de Ingenieros Civiles.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS  
Alcalde

05120

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio presupuestal 2005

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2005-MDW/C

Wanchaq, 17 de enero del 2005

#### VISTO:

El Informe N° 05(B)-2005-UA-MDW/C de fecha 17 de enero del 2005, y Proveído de emitido por la Dirección de Administración, conteniendo el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2005, para su correspondiente aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, establece que cada entidad elaborará el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, previendo los bienes, servicios u obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, el mismo que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa; disposición concordante con lo establecido en el Artículo 22º y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2005; que regulan el procedimiento para la elaboración e información que debe contener el Plan Anual.

En uso de la atribuciones conferidas por los Artículos 30º, 39º y 49º de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2005, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**Artículo Tercero.-** Disponer la remisión del presente Plan Anual, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y su correspondiente difusión a través de la Oficina de Abastecimiento y la Página Web de la Municipalidad de Wanchaq.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLY CUZMAR DEL CASTILLO  
Alcalde

05099